INFORME A LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS -CIDH- EN EL MARCO DE LA VISITA DE TRABAJO A COLOMBIA POR LAS GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS DURANTE EL PARO NACIONAL

JUNIO DE 2021

Comisión Colombiana de Juristas

Contenido

INTRODUCCIÓN ... 3

1. ANTECEDENTES A LOS HECHOS QUE HOY VIVE EL PAÍS (2018, 2019 y 2020) ... 5

2. DESLEGITIMACIÓN, CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA POR PARTE DEL ESTADO Y PERSECUCIÓN POLÍTICA ... 8

2.1. Deslegitimación y estigmatización de la protesta ... 9

2.2. Criminalización de la protesta ... 16

2.3. Persecución política ... 19

3. PREOCUPACIONES PARTICULARES FRENTE A HECHOS REALIZADOS POR CIVILES DURANTE EL PARO NACIONAL ... 22

3.1. Bloqueos de vías en el marco de la protesta social ... 22

3.2. Afectaciones a bienes públicos y privados como consecuencia de actos de violencia desarrollados durante el paro nacional ... 26

4. GRAVES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS ... 29

4.1. Homicidios ... 31

4.2. Desapariciones forzadas ... 34

4.3. Lesiones oculares ... 37

4.4. Capturas ilegales, violaciones al debido proceso, torturas y tratos crueles en el marco de detenciones arbitrarias ... 38

4.5. Consideraciones adicionales respecto de las torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes ... 49

4.6. Amenazas ... 51

4.7. Uso de las armas por civiles y funcionarios fuera de sus funciones durante las manifestaciones ... 52

4.8. Uso desproporcionado de armas no letales en contra de las y los manifestantes 53

4.9. Discriminación a pueblos indígenas / Estigmatización y ataques a grupos indígenas defensores de derechos humanos por parte de particulares armados y con la aquiescencia del Estado ... 54

4.10. Violencia de Género y Población LGBTI ... 58

4.11. Situación de personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas 60

4.12. Afectaciones a las comunicaciones en el marco del paro nacional ... 70

5. DEBILITAMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD Y POBRE RESPUESTA ESTATAL FRENTE A VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS COMETIDAS EN EL MARCO DE LA PROTESTA 72

5.1. Falta de respuesta adecuada por parte de la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación 72

5.2. Impunidad de las violaciones a los derechos humanos cometidas por agentes del Estado 73

5.3. Moción de censura con el ministro de Defensa Diego Molano 77

5.4. Desacato a la tutela que protege el derecho a la protesta 78

5.5. Negociaciones 82

6. INTERVENCIÓN MILITAR COMO RESPUESTA A LA PROTESTA 84

6.1. Asistencia militar en el contexto de manifestaciones ciudadanas: ¿un estado de excepción de facto? 85

6.2. Situaciones particulares de represión y violaciones de derechos humanos en los territorios de los que ha tenido conocimiento la Comisión Colombiana de Juristas. .. 87

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 93

1. Respecto de las garantías a la protesta social 94

2. Respecto de la garantía, protección y respeto por los derechos humanos 96

3. Respecto del tratamiento que debe dar el Estado a la protesta social 98

INTRODUCCIÓN

La Comisión Colombiana de Juristas quiere poner a disposición de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH), con ocasión de su Visita de trabajo a nuestro país, algunos elementos relacionados con la grave crisis de derechos humanos que vive la población colombiana desde el 28 de abril de 2021, fecha en la que se inició el paro nacional y la represión violenta del mismo por parte de las autoridades colombianas.

Así, en el primer apartado de este documento se plantean algunos elementos que sirven para contextualizar los hechos recientes y ayudar a entender la dimensión más profunda que encierra la respuesta estatal represiva a la protesta pacífica. En el segundo apartado se presenta la forma en la que la protesta, su organización o respaldo han sido reiteradamente estigmatizados, deslegitimados e incluso criminalizados por las autoridades colombianas, en un claro intento de 1. desmotivar a la ciudadanía del ejercicio de su derecho, y 2. eludir la responsabilidad estatal en las causas que llevaron a las protestas y en las violaciones a derechos humanos que han ocurrido durante ellas.

En el tercer apartado del documento se analizan de manera particular los fenómenos de los bloqueos de las vías y de los actos de vandalismo que han ocurrido durante estos días de paro.

Luego, el cuarto capítulo hace un recuento de las múltiples y diversas violaciones a los derechos humanos que han venido ocurriendo desde el 28 de abril de 2021 y hasta la fecha, la mayoría de las cuales son atribuibles a agentes del Estado por acción o por omisión.

Los siguientes dos apartados dan cuenta de la precaria e insuficiente respuesta de las instituciones del Estado frente a lo relatado en el apartado anterior, e incluso de sus actuaciones contrarias a estándares constitucionales e internacionales de derechos humanos.

En el capítulo quinto se muestra la manera en la que el debilitamiento de la independencia de las diversas ramas del poder y organismos del Estado impulsado por parte del Ejecutivo en los años recientes ha generado una afectación grave en la capacidad de monitoreo y control institucional frente a las violaciones a los derechos humanos que se hace particularmente evidente en la actual situación. La pobre

respuesta de los organismos con tareas concretas de protección de derechos humanos, como la Defensoría del Pueblo o la Procuraduría General de la Nación, o la falta de independencia y acción decidida contra los presuntos agentes estatales responsables de violaciones a los derechos humanos en el contexto de las protestas por parte de la Fiscalía General de la Nación, son ejemplos que se analizan en el texto. En ese mismo sentido, las acciones para favorecer la impunidad por parte de la propia Policía, de la Fiscalía y de la Justicia Penal Militar, o la negativa del ministro de Defensa a aceptar la gravedad de las conductas realizadas por miembros de la Fuerza pública y su responsabilidad por lo ocurrido en las últimas semanas, junto a la respuesta de la mayoría del Congreso durante el debate de moción de censura contra este funcionario, son ejemplos adicionales que se presentan. También se describe la acción emprendida por organizaciones de sociedad civil y víctimas para buscar el cumplimiento de la decisión judicial que protege el derecho a la protesta ante el incumplimiento por parte de las diversas instituciones involucradas en la materia. Finalmente, en la última parte de este apartado se plantea, como elemento del evidente debilitamiento que las garantías democráticas están sufriendo, la falta de una verdadera voluntad política de parte del Gobierno nacional para aceptar los abusos cometidos y adoptar correctivos, así como para negociar con los sectores que están protestando y encontrar salidas pacíficas a esta situación.

Como elemento complementario, el capítulo sexto del informe muestra que la principal respuesta estatal ha sido la represión violenta, y la manera en la que, por todos los medios, se busca imponer desde el nivel nacional el involucramiento de las fuerzas militares en el manejo de la protesta. Esto, a pesar de los reiterados llamados nacionales e internacionales al Gobierno para que se abstenga de hacerlo, de la negativa de las autoridades locales para tratar la situación por la vía militar, y del impacto que esta militarización de la protesta está teniendo en las comunidades y regiones donde se está llevando a cabo.

En el séptimo y último apartado de este escrito se presentan algunas conclusiones y recomendaciones que esperamos resulten de utilidad para la CIDH.

1. ANTECEDENTES A LOS HECHOS QUE HOY VIVE EL PAÍS (2018, 2019 y 2020)

Si bien los hechos que actualmente vive Colombia no tienen precedentes cercanos en la historia, lo cierto es que la falta de respuesta por parte del Estado a los llamados de la sociedad civil en el marco de diferentes protestas sociales, así como la exacerbación de las condiciones de desigualdad social y económica producto de la pandemia, muestran unos antecedentes cercanos que ya evidenciaban los abusos y las violaciones de derechos humanos de las que viene siendo víctima el pueblo colombiano.

De una parte, hay un punto de inflexión en la historia colombiana cercana de gran importancia, esto es, el proceso de paz llevado a cabo entre el gobierno y las FARC, la guerrilla más antigua del continente, el cual culminó con un Acuerdo de Paz firmado inicialmente el 26 de septiembre de 2016. No obstante, este proceso tuvo un punto de quiebre que, desde entonces, ha dificultado mucho más su implementación, así como la legitimidad del mismo. En el acuerdo se estableció como mecanismo de refrendación un plebiscito en el cual se consultaría al pueblo colombiano su acuerdo o no de firmar el acuerdo de paz. En una decisión poco esperada y que fue objeto de manipulación mediática por el actual partido de gobierno, el resultado del plebiscito fue el NO, que ganó con el 50,21 % de votos, frente al SÍ, que obtuvo el 49,79 %. Ante ello, el Gobierno promovió y llevó a cabo un proceso de consultas con las diferentes fuerzas políticas como consecuencia de lo cual convino con las FARC un nuevo texto del Acuerdo de Paz, que fue firmado el 24 de noviembre de 2016 y sometido a ratificación en el Congreso, donde fue aprobado por el Senado con 75 votos a favor y ninguno en contra, y por la Cámara con 130 votos a favor y ninguno en contra, el 29 y 30 de noviembre respectivamente. Posteriormente, el acuerdo ha sido revisado por la Corte Constitucional en diversas oportunidades, en las cuales lo ha declarado conforme a la Constitución. Sin embargo, es un hecho que los opositores al acuerdo no quedaron satisfechos con esta solución y mantienen una oposición a la vigencia y aplicación del Acuerdo de Paz.

Esto es importante resaltarlo en la medida en que gran parte de los problemas estructurales que vive el país y que hoy reclaman muchos de los sectores que se han unido a la protesta (acceso a tierras, derecho al territorio, justicia agraria, solución al problema de las drogas de uso ilícito, atención a víctimas, poner fin a los grupos sucesores del paramilitarismo, entre otros), se encuentran recogidos en el acuerdo,

pero no presentan un avance significativo y ha persistido una mirada negacionista del mismo por parte del Estado.

A lo anterior, se suma la inequidad existente en nuestro país, la falta de oportunidades para estudiar, para acceder a empleo formal y a la salud, situación que se exacerbó durante la pandemia producto del COVID 19 que llegó a nuestro país en febrero de 2020.

Por otra parte, desde los primeros meses de la administración Duque, quien se posesionó el 7 de agosto de 2018, se instauró una política de estigmatización, judicialización y represión policial de la protesta. La primera situación de movilización que enfrentó Duque se dio muy temprano, en el paro estudiantil de octubre y noviembre de 2018. En la gestión policial de estas manifestaciones se empezaron a gestar prácticas que posteriormente se verían reiteradas. Por ejemplo, se denunciaron intervenciones desproporcionadas por parte del ESMAD y el estudiante Esteban Mosquera perdió un ojo en circunstancias confusas relacionadas con la actuación de este cuerpo policial[1].

Posteriormente, para el 21 de noviembre de 2019, varios sindicatos, movimientos sociales y estudiantiles convocaron a un Paro Nacional. Esto suponía un escenario de movilización mucho mayor que la marcha estudiantil de 2018. Las movilizaciones, en su gran mayoría pacíficas, se extendieron por varios días, se presentaron en diferentes ciudades del país y contaron con la participación de miles de personas. La escala de la movilización evidenció los resultados de la intervención policial. El mismo 21 de noviembre, en la ciudad de Cali, se declaró toque de queda hasta la mañana del 22 de septiembre. Por cuenta de esta medida la ciudadanía vivió una noche de zozobra. El Ejército y la policía nacional actuaron de forma conjunta en los operativos de control de la ciudad y más de 400 personas fueron detenidas, supuestamente, por quebrantar el toque de queda. El 22 de noviembre se presentó un saldo de tres muertos a manos de la Policía en el marco de las protestas en el sur del país, particularmente en Buenaventura. En la noche de ese mismo día se replicó el toque de queda que había aplicado la noche pasada en Cali, pero esta vez en Bogotá. De nuevo se vivió una noche de zozobra y se presentaron operativos conjuntos entre el ejército y la policía en la ciudad. El 23 de noviembre, en pleno centro de Bogotá, el estudiante Dilan Cruz, quien se manifestaba pacíficamente y

[1] EL TIEMPO. Qué pasó con Esteban Mosquera el joven que perdió el ojo en paro de estudiantes [En línea] (consultado el 5 de junio de 2021). Disponible en: https://www.eltiempo.com/colombia/cali/que-paso-con-esteban-mosquera-el-joven-que-perdio-ojo-en-paro-de-estudiantes-310674

estaba desarmado, fue herido de muerte por una escopeta calibre 12 con la que un integrante del ESMAD disparó un proyectil *bean bag* directo a su cabeza. Su muerte el 25 de diciembre convierte a Dilan en el símbolo de la represión policial.

La grave situación de derechos humanos que se vivió durante el paro Nacional de noviembre de 2019 llevó a diversas organizaciones defensoras de derechos humanos, así como a líderes y lideresas de diferentes movimientos sociales, a instaurar una tutela, como mecanismo de amparo al derecho fundamental a la protesta. Producto de esto, la Corte Suprema de Justicia profirió la Sentencia STC7641-2020 el 22 de septiembre de 2020, en donde reconoció el carácter sistemático y masivo de las vulneraciones a la protesta por parte de la policía y en particular del ESMAD. En consecuencia, dictó una serie de órdenes orientadas a salvaguardar el derecho a protestar y a prevenir que la intervención de la policía y del ESMAD resultara desproporcionada. Estas órdenes estuvieron dirigidas tanto al Gobierno, como a los órganos de control como la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo. Lastimosamente, valoradas en razón del contexto que actualmente vive Colombia, se encuentran flagrantemente incumplidas, como se verá más adelante.

La STC7641-2020 se expidió días después de uno de los hechos de agresión policial más lamentables que han sucedido en Bogotá: el 8 de septiembre el estudiante Javier Ordóñez fue golpeado brutalmente por varios policías en la ciudad de Bogotá hasta causarle la muerte. Entre el 8 y el 10 de septiembre de 2020 se presentaron protestas espontáneas en contra de la violencia policial. Tan solo en la noche del 9 de septiembre de 2020, durante las protestas en la ciudad de Bogotá, murieron 13 personas por hechos relacionados con la actuación de la Policía[2]. Para el 10 de septiembre de 2020 ya se habían presentado más de 135 denuncias por abuso policial. Incluso, la alcaldesa de Bogotá, Claudia López, admitió que miembros de la fuerza pública dispararon con armas de fuego en contra de civiles desarmados, lo que demostraba la necesidad de una reforma estructural a la Policía[3]. Es paradójico que una marcha contra la violencia policial desencadenara un pico tan alto de violencia policial en contra de población civil desarmada.

---

[2] UNIANDES. Las (otras) muertes de la policía. [En línea].(Consultado el 5 de junio de 2021). disponible en: https://cerosetenta.uniandes.edu.co/policia-muertes/

[3] ALCALDÍA DE BOGOTÁ. La violencia no se puede responder con más violencia": alcaldesa Claudia López. [En línea].(Consultado el 5 de junio de 2021). disponible en: https://bogota.gov.co/mi-ciudad/claudia-lopez-declaraciones-disturbios-javier-ordonez-9-septiembre

Otro hecho atroz que ocurre un par de meses después es la muerte de nueve jóvenes en el municipio de Soacha, luego de un incendio ocurrido en una celda dentro un Comando de Atención Inmediata (en adelante CAI) de la Policía, donde las autoridades intencionalmente se negaron a apagar el fuego o dejar salir a las personas encerradas en la celda, convirtiéndose en testigos directos de la muerte de estas personas en el lugar[4].

Todo este contexto antecedió al actual paro nacional convocado el 28 de abril de 2021. Durante el lapso de este, la política de estigmatización, judicialización e intervención policial violenta a la protesta se consolidó. En gran medida, porque el Presidente de la República se ha mostrado renuente, tanto a admitir que el funcionamiento y comportamiento de la Policía tiene problemas de carácter estructural, como a condenar la violencia policial y a apoyar a las víctimas.

2. DESLEGITIMACIÓN, CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA POR PARTE DEL ESTADO Y PERSECUCIÓN POLÍTICA

El discurso de odio y de deslegitimación de la protesta, la estigmatización de líderes y lideresas, así como la criminalización de la protesta, han sido unas de las situaciones que más han complejizado la actual situación de violaciones de derechos humanos. De una parte, durante el gobierno de Iván Duque se han encontrado declaraciones de diferentes funcionarios públicos de alto nivel señalando y estigmatizando a la protesta social, lo cual tiene una incidencia directa en el desempeño de las instituciones. Por ejemplo, la Fiscalía General de la Nación ha emprendido una labor que incluye directrices de cómo imputar delitos a las personas que acuden a las manifestaciones, mediante la agravación de los tipos penales utilizados y prácticas sistemáticas de violación al debido proceso en las capturas, las cuales han generado como resultado un desgaste judicial, pues la gran mayoría de las capturas han sido declaradas por los jueces como ilegales e injustificadas. Esta forma de actuar denota la falta de rigurosidad del ente investigador y el interés criminalizador de su actuación. Por su parte, la Procuraduría General de la Nación también ha adelantado una labor de persecución

[4] EL TIEMPO. Qué pasó con Esteban Mosquera el joven que perdió el ojo en paro de estudiantes [En línea].(Consultado el 5 de junio de 2021). disponible en: https://www.eltiempo.com/bogota/soacha-concejal-dice-que-9-jovenes-heridos-en-incendio-en-estacion-han-muerto-548201

política a funcionarios que han propendido por el diálogo y la intermediación en el marco del actual Paro Nacional.

Sumado a lo anterior, hay una alta preocupación por la forma en la que el discurso estigmatizador ha llevado a que personas civiles respondan a las protestas y manifestaciones mediante el uso de armas de fuego, lo cual en muchos casos se ha dado en presencia y con la aquiescencia de la fuerza pública.

2.1. Deslegitimación y estigmatización de la protesta

La estigmatización del ejercicio del derecho a la protesta es constante por parte de funcionarios del Gobierno nacional, y a su vez es replicada por sectores políticos y sociales, buscando la deslegitimación de la protesta social mediante, entre otros, el señalamiento de ser la culpable de perturbar el desarrollo económico y social.

En la matriz anexa a este documento, presentamos una recopilación de declaraciones estigmatizantes, correspondientes al periodo comprendido entre el 28 de abril y el 4 de junio de 2021[5], provenientes de la Presidencia de la República, la policía nacional, la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio de Defensa, y difundidas ampliamente en diversos medios de comunicación. Algunas de estas declaraciones estigmatizan en general a los promotores y participantes en el paro nacional. Otras manifestaciones estigmatizantes se focalizan en comunidades indígenas, senadores, líderes y lideresas sociales y personas defensoras de derechos humanos. Dentro de las declaraciones recopiladas se encontró que cinco de ellas hacen referencia a la población indígena participante en la Minga Indígena y miembros del Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC-. Aunado a lo anterior, las declaraciones estigmatizantes se dan en relación con las marchas y movilizaciones, identificando a todos los manifestantes como responsables de los bloqueos y el desabastecimiento.

Esta narrativa estigmatizantes se ha reproducido antes y durante el paro Nacional convocado a partir del 28 de abril de 2021, y ha contribuido al recrudecimiento de la represión de las movilizaciones por parte de la fuerza pública.

Previo al 28 de abril del 2021, fecha en la que fueron convocados los distintos sectores sociales para entrar en paro nacional ante la presentación por el Gobierno al Congreso del proyecto de ley sobre la denominada Ley de Solidaridad Sostenible

[5] COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. Matriz de declaraciones estigmatizantes, difundidas en el marco del paro nacional. 28 de abril a 4 de junio de 2021 (Ver en anexos).

(que fue el nombre eufemístico que se le dio a una propuesta de reforma tributaria profundamente antipopular, que debió ser retirada días más tarde por el propio Gobierno), distintos servidores públicos intervinieron ante medios de comunicación, con el fin de desestimular públicamente la asistencia a manifestaciones públicas, bajo un agresivo argumento que buscaba responsabilizar de afectaciones a la vida a quienes ejercen su derecho a protestar. El ministro del Interior, por ejemplo, señaló previamente al 28 de abril lo siguiente:

> *"Lo primero que hay que decir es que todas las medidas de orden público que están hoy vigentes en el país como medidas que buscan disminuir la velocidad de propagación y contener el COVID-19 siguen vigentes... De igual forma, también hay un mensaje muy importante: quienes pretendan salir a marchar, entendiendo el riesgo en el que están poniendo, no solamente ellos sino a su familia y a todo el país, que lo hagan de manera pacífica, de manera respetuosa de los derechos de los demás... no habrá tolerancia con la violencia, con actos de vandalismo y mucho menos con actos que atenten contra la infraestructura privada, pública…"*[6].

Dentro de estas afirmaciones se observa cómo se hace énfasis en las medidas de orden público vigentes y que restringen la movilidad en distintas ciudades, desconociendo que ninguna medida administrativa puede limitar el ejercicio de derechos fundamentales. Asimismo, más adelante en la misma entrevista, el ministro expresó que:

> *"Este Paro está convocado desde hace más de 4 meses, hace mucho tiempo, antes de que inclusive se estuviera pensando en la radicación de esta reforma que además es necesaria e inaplazable, y en la que estamos haciendo un llamado al consenso a la concertación, entendiendo todas la preocupaciones que ha generado, pero... no podemos establecer que negociemos la vida de los colombianos. Aquí lo primero es la vida de los colombianos y protegerla, y luego podemos hablar sobre protestas y sobre marchas. Pero no pongamos un condicionamiento para proteger la vida de los colombianos, es un acto de responsabilidad de todos, es un acto de conciencia y de sensatez. El mensaje debe ser claro: no pongamos en riesgo a los colombianos. No hagamos algo de lo que nos vamos a arrepentir y que después no podemos volver porque tristemente un*

[6] PALACIOS DANIEL. Tweet del 27 de abril de 2021 [Vídeo] Perfil de Twitter DANIEL PALACIOS (Consultado el 5 de junio de 2021) Disponible en: https://twitter.com/DanielPalam/status/1387244464574451716

error mañana, una aglomeración que se salga de control en contagios la pagaremos con la vida de colombianos"[7].

También el ministro del Interior, esta vez después de las primeras jornadas de manifestaciones públicas, se expresó de la siguiente manera:

"Absoluto respeto a las manifestaciones pacíficas. Pero reflexiones como sociedad ¿Protesta pacífica es bloquear? ¿Parar el abastecimiento de una ciudad? ¿Atacar la propiedad privada? ¿Impedir y destruir el transporte público? ¿Agredir a la fuerza pública?"[8].

De lo anterior se extraen varios elementos que han construido la narrativa oficial contra las manifestaciones públicas: (i) que existen medidas de orden público vigentes que limitan la circulación; (ii) que las manifestaciones públicas son inconvenientes y amenazan la vida de las personas; (iii) que la decisión del Gobierno nacional que desencadenó el descontento social, esto es, la presentación de una propuesta de reforma tributaria, es necesaria e inaplazable; (iv) que los hechos de 'vandalismo' son consecuencia del ejercicio de las manifestaciones; y (v) que si las personas deciden salir a marchar, van a ser responsables de la muerte de muchas otras personas: *"Estamos atravesando una pandemia donde hemos tenido que hacer sacrificios, donde muchas personas han perdido sus empleos. No estamos cuestionando la legitimidad de una marcha, ni las razones por las que la convocan, estamos diciendo que no es el momento de generar aglomeraciones"*[9], *"Aquí está en riesgo la estabilidad del sistema de salud colombiano y las vidas de todos. Hay que pensar no solo en quien quiere salir a marchar sino en lo que puede ocasionar un contagio masivo"*[10].

Asimismo, el propio Presidente de la República expresó en diversas ocasiones que, en una situación sanitaria tan complicada como la que se está viviendo en medio de un tercer pico de contagios, no se justifica el ejercicio de la manifestación pública, más cuando los consensos políticos deben fraguarse en el seno de las

---

[7] Ibidem.
[8] PALACIOS DANIEL. Tweet del 2 de mayo de 2021. Perfil de Twitter DANIEL PALACIOS (Consultado el 5 de junio de 2021). Disponible en: https://twitter.com/DanielPalam/status/1389018600401522689
[9] PALACIOS DANIEL. Tweet del 27 de abril de 2021 [Video] Perfil de Twitter DANIEL PALACIOS (Consultado el 5 de junio de 2021). Disponible en: https://twitter.com/DanielPalam/status/1387244464574451716
[10] Entrevista MARTHA LUCÍA RAMÍREZ (W Radio) (26 de abril de 2021). Disponible en: ttps://twitter.com/WRadioColombia/status/1386800796914814976

instituciones[11][12]. En todas sus alocuciones e intervenciones públicas desde el 28 de abril, el presidente se ha referido a los manifestantes como "vándalos", sin hacer mayores menciones a los excesos en el uso de la fuerza por parte de la fuerza pública, los cuales ya constituyen hechos notorios, por cuenta de las numerosas evidencias videográficas verificadas que ya copan el debate público colombiano.

Estos elementos discursivos, generados desde el Gobierno nacional en sus pronunciamientos sobre el ejercicio de la manifestación pública contra su desempeño en plena crisis sanitaria, social y económica, han sido la base para el desarrollo de una completa narrativa en algunos sectores de la opinión pública, contra el ejercicio de la manifestación pública como si fuese una estrategia concertada y organizada para la desestabilización del país. María Isabel Rueda, en su espacio de opinión en la revista *Semana*, expresa lo siguiente:

> *"Y gran preocupación sí hay, desde luego, y debe haberla, porque en medio de semejante situación se han producido casos de un desproporcionado uso de la fuerza por parte de las autoridades que debe ser investigado, y que forman parte de la foto general del desorden, del caos, del dESMADre del paro convocado a estas alturas no se sabe por qué ni para qué. Colombia no es noticia en sectores internacionales en este momento por todo lo que nos está pasando; sino porque en un ambiente de guerra civil como el que estamos viviendo, se han producido excesos de la policía, pero esa no es la característica de nuestra policía"*[13].

De igual manera, las expresiones desestimulantes y descalificantes de la manifestación pública que se han venido exponiendo, realizadas por funcionarios del Alto Gobierno, cabezas de la institucionalidad y directores de los asuntos de orden público, han resultado ser una justificación robusta para la actuación policial y militar en el control de manifestaciones a lo largo de estos días de protestas, justificación en la cual los uniformados se han sentido legitimados para extralimitarse en sus funciones y el uso desproporcionado de la fuerza.

---

[11] IVÁN DUQUE. Tweet del 28 de abril de 2021 [Video] Perfil de Twitter IVÁN DUQUE (Consultado el 5 de junio de 2021). Disponible en: https://twitter.com/IvanDuque/status/1387623322805051393

[12] PALACIOS DANIEL. Tweet del 29 de abril de 2021 [Vídeo] Perfil de Twitter DANIEL PALACIOS (Consultado el 5 de junio de 2021) Disponible en: https://twitter.com/DanielPalam/status/1387960025872797701

[13] REVISTA SEMANA. 'Tik Tak: Paro Nacional: Lo que no vieron las Naciones Unidas'. 4 de mayo del 2021. Disponible en: https://www.semana.com/nacion/articulo/tik-tak-paro-nacional-lo-que-no-vieron-las-naciones-unidas/202103/

Las cifras sobre agresiones a la vida, integridad y libertad son una contundente evidencia de cómo la actuación desmedida de la policía nacional contra los manifestantes se ha radicalizado, lo cual tiene como correlato un sostenido andamiaje simbólico emanado desde las altas esferas del Estado, que justifica dicha actuación en beneficio de un 'interés común'.

En otras palabras, la protesta social es mal vista por parte de los agentes del Estado de Colombia y, en consecuencia, producto de estos "informes", en reiteradas ocasiones se ha negado el acceso a los abogados de las organizaciones sociales, quienes han manifestado que varios agentes se han referido a ellos como "defensores de terroristas".

De igual manera, los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas, que han participado en las movilizaciones a través de la Minga, también han sido objeto reiterado de tales narrativas estigmatizantes. Lo anterior, con la consecuencia no solo del descrédito a dicha expresión política y cultural, sino también, y sobre todo, de un incremento en los riesgos y las violaciones y amenazas a la vida e integridad de sus líderes y lideresas indígenas en los territorios[14].

Lastimosamente los procesos de estigmatización no son nuevos por parte del Gobierno. La Corte Suprema de Justicia en la Sentencia STC7641-2020 reconoció que la estigmatización constituía una práctica usual que ponía en riesgo a los manifestantes y que defrauda las garantías democráticas para el ejercicio de la protesta. En palabras de la Corte:

> *"(...) la inaplazable necesidad de que los habitantes del territorio nacional cuenten, por parte de la Rama Ejecutiva, encargada de mantener responsablemente el orden público, con entidades formadas suficientemente para entender, comprender y racionalizar en perspectiva democrática, el derecho de las personas y de los habitantes del territorio a disentir y a hacer público su pensamiento. Es la búsqueda del fortalecimiento perentorio de las entidades encargadas de garantizar el orden público con una eficaz formación en derechos humanos, y con una comprensión del legítimo derecho de los ciudadanos a protestar pacíficamente para*

[14] De las expresiones locales de estos señalamientos y del contexto de incertidumbre y zozobra que del mismo deriva es muestra por su parte la denuncia pública del Consejo Regional Indígena de Caldas mediante comunicado del pasado 4 de mayo, de las manifestaciones de estigmatización y racismo por parte de un cabildante del Concejo Municipal de Riosucio (Caldas), quien señaló que "los indígenas son terroristas", y ello "por el hecho de participar en la multitudinaria movilización pacífica del 28 de abril que colmó la plaza de la Candelaria" de ese municipio.

reclamar reivindicaciones justas, como del deber por velar y hacer respetar la integridad física de los manifestantes"[15].

A pesar de que judicialmente se ha verificado y condenado la práctica de estigmatización, esto no ha incidido para que el Gobierno cambie su conducta. Por el contrario, se ha incrementado la frecuencia de sus ataques.

De otra parte, es necesario señalar que los medios de comunicación en Colombia han jugado un rol determinante en la estigmatización de la protesta social y en las consecuencias que esto ha traído para los manifestantes. Esto en gran parte porque el cubrimiento mediático ha estado sesgado a favor de los intereses del Gobierno, que ha logrado posicionar las afectaciones económicas que ha dejado el paro por encima de los reclamos de los manifestantes, y las violaciones a los derechos humanos que estos han sufrido por cuenta de la represión violenta a manos de la fuerza pública. Esto se denota en la calidad y cantidad del cubrimiento de unos hechos en comparación con los otros y en las vocerías que se privilegian en la agenda mediática; y uno de sus efectos más graves es la deslegitimación del derecho a manifestarse, porque se ha reforzado el discurso institucional que equipara la protesta social con el vandalismo.

Por ejemplo, los casos de ataque y vulneración de derechos a la población civil suelen ser, con algunas pocas excepciones, mitigados o minusvalorados por los medios de comunicación y las instituciones a las que estos abren sus micrófonos, mientras que los actos de violencia cometidos contra integrantes de la fuerza pública no son puestos en duda. Esto se evidencia cuando los periodistas informan de alguna violación a los derechos humanos de un manifestante y lo hacen bajo la presunción, en contraste con el cubrimiento que les dan a los policías que han resultado gravemente heridos o muertos en medio de las protestas.

Un ejemplo claro de la estigmatización es la siguiente noticia del diario *El Tiempo* en la cual afirma que quienes protestan se encuentran organizados mediante "células", propias de organizaciones terroristas: "EL TIEMPO tuvo acceso a un informe de inteligencia en donde se describe el modus operandi de estas redes organizadas, que ahora se hacen llamar 'células'. (…) Para las autoridades, es claro que siguen órdenes y están siendo financiadas por grupos criminales como las milicias del Eln, las

[15] CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA CIVIL. Sentencia STC7641-2020 (22 de septiembre de 2020) M.P. Luis Armando Tolosa Villabona.

disidencias de las Farc, los Grupos Armados Organizados (GAO) y delincuencia común organizada"[16].

De otra parte, esta misma nota no solo hace un señalamiento frente a las personas que protestan, sino también a defensores y defensoras de derechos humanos: "Las últimas líneas de operación son el 'equipo neutralizador' y 'el legal'. "El primero lleva alimentos y leche, con bicarbonato y vinagre, para neutralizar los efectos de los gases lacrimógenos. Y el otro, abogados para interceder por los capturados. Esto es un ataque calculado", aseguró un investigador".

¿Cuáles son los recursos discursivos que utilizan tanto gobernantes como políticos afines al Gobierno, líderes de opinión y medios de comunicación para estigmatizar la protesta? ¿Cómo lo hacen? A continuación se presentan algunos ejemplos:

- A través de la difusión de noticias falsas o sin verificar, especialmente aquellas que criminalizan a los sectores de la población que apoyan el paro.
- Desmintiendo las denuncias sobre violaciones a los derechos humanos de las personas que protestan o restándoles importancia y reconociendo solamente la violencia ejercida contra la fuerza pública.
- Equiparando o relacionando a las personas manifestantes con grupos armados al margen de la ley.
- Desconociendo el protagonismo de quienes están en las calles protestando y quitándoles capacidad de agencia al señalar que están manipulados por poderes políticos en oposición al Gobierno o gobiernos extranjeros, o que estarían siendo infiltrados por grupos armados ilegales.
- Justificando la judicialización de las personas que ejercen su derecho a la protesta al equiparar este con un delito, como por ejemplo cuando se equipara un bloqueo con una acción violenta.
- Yuxtaponiendo los derechos de un sector de la ciudadanía que protesta y del sector que no lo hace, invocando que el primer grupo afecta los derechos del segundo.
- Equiparando el derecho a la protesta con un delito, señalando a los protestantes como "delincuentes", "terroristas", "guerrilleros", "criminales" o "vándalos".
- Deslegitimando a los aliados nacionales e internacionales que hacen verificación de derechos humanos en el país.

[16] EL TIMEPO. Descifran grafitis de vándalos que destrozan las ciudades. 23 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado el 6 de junio de 2021). Disponible en: https://www.eltiempo.com/unidad-investigativa/el-significado-de-los-grafitis-de-vandalos-que-destrozan-las-ciudades-590360

- Presentando a quienes lideran y apoyan el paro como enemigos del sector empresarial, la clase trabajadora y la economía que quieren "destruir la democracia".
- Dividiendo a la ciudadanía, a los pueblos indígenas, y a estudiantes entre buenos y malos.
- Generalizando al afirmar que todas las personas manifestantes realizan actos "vandálicos".

¿Y qué efectos tiene la estigmatización de la protesta?

- Amplía la brecha entre el Gobierno y las personas que se están manifestando, y exacerba la indignación popular.
- Es usada como excusa para legitimar el abuso de la fuerza de los agentes del Estado contra las personas que protestan.
- Sirve para culpar del pico de la pandemia a la ciudadanía que se moviliza en las calles, desconociendo que esta crisis ya era grave antes de las protestas y que hay otros factores, como el relegado proceso de vacunación, que fueron determinantes para llegar a este punto.
- Dificulta los escenarios de negociación necesarios para llegar a un consenso que permita superar esta crisis.
- Incita al odio de un sector de la población que no participa en las protestas contra quienes sí lo hacen, polarizando al país.
- Desvía la atención sobre las discusiones importantes respecto al descontento social que motiva el paro y la crisis socioeconómica que le dio origen.

Sin embargo, la ciudadanía ya no depende de los grandes medios para informarse y ha encontrado en los medios alternativos, los canales de comunicación de las organizaciones de la sociedad civil y las redes sociales otros espacios que no solo les permiten conocer los hechos desde otra mirada y acceder a información que no circula por las grandes plataformas, sino un espacio para interlocutar y en el que también puede aportar información y reivindicar sus motivos para salir a las calles a expresarse. Esto incluso ha obligado a los medios masivos a incluir entre sus fuentes a las redes sociales de ciudadanos y ciudadanas.

2.2. Criminalización de la protesta

Desde el 28 abril de 2021 hasta la fecha se han presentado protestas sostenidas y masivas relacionadas con la convocatoria al Paro Nacional y con movilizaciones espontáneas en diversas ciudades del país. Estas manifestaciones, que son mayoritariamente pacíficas, han sido tratadas como un fenómeno criminal, antes que como un conjunto de reivindicaciones sociales diversas y legítimas que provienen de una ciudadanía que ejerce sus derechos. De acuerdo con la *Campaña Defender la Libertad: un Asunto de Todas* (en adelante Campaña Defender la Libertad)[17], de la cual hace parte la Comisión Colombiana de Juristas, entre el 28 de abril y el 4 de junio de 2021 se han presentado 2.808 detenciones en el marco del paro: "muchas de ellas de manera arbitraria aplicando de manera generalizada, indiscriminada y sin justa causa la figura del traslado por protección, siendo sometidas en muchos casos a tortura y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes"[18]. Igualmente, se han presentado: "20 allanamientos, de los cuales 8 fueron declarados ilegales, incluyendo las capturas asociadas".

La sistematicidad de la criminalización también se ha evidenciado en las capturas masivas, que culminan sin imputación al no hallar razones suficientes para ello pero que, como se advirtió, sí generan un desgaste tanto para la administración de justicia como para las organizaciones sociales que adelantamos la defensa de muchas de las personas detenidas.

Así mismo, la criminalización viene acompañada de graves violaciones a los derechos humanos como vulneración de las garantías judiciales: impedir el contacto previo del detenido con abogado de confianza, detenciones por más de 36 horas sin dar lugar a audiencias de control de garantías, detenciones arbitrarias, abusos sexuales, tortura y malos tratos, y robos de celulares. Este tema se expondrá de manera amplia en el siguiente capítulo, en el título sobre capturas ilegales.

[17] La Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas es una red de organizaciones que trabaja para denunciar las detenciones arbitrarias, la persecución judicial y la criminalización de la protesta social en Colombia. Compuesta por organizaciones sociales, estudiantiles, culturales, comunales y de derechos humanos, realiza un trabajo coordinado para enfrentar el uso ilegal de la fuerza como mecanismo de persecución contra las personas, que individual o colectivamente, reclaman y promueven derechos humanos en Colombia a través de la movilización social. La Comisión Colombiana de Juristas hace parte de esta red y participa activamente en sus actividades.

[18] CAMPAÑA DEFENDER LA LIBERTAD: ASUNTO DE TODAS. Boletín informativo 1 [En línea] (5 de junio de 2021) (Consultado el 6 de junio de 2021). Disponible en: https://defenderlalibertad.com/boletin-informativo-17-paronacional/.

De otra parte, la Dirección Seccional de Fiscalía de Cali, a través del Memorando No. 0081 del 5 de mayo de 2021, formuló recomendaciones vinculantes a los entes investigativos de la ciudad de Cali para el "abordaje de casos de terrorismo, Art. 343 C.P. Ley 599 de 2000, dentro del marco de la conflictividad social", acto que podría llevar a que los fiscales prioricen la utilización de estos tipos penales para que las personas detenidas sean cobijadas con medida de aseguramiento.

Este memorando desconoce la recomendación dada por la CIDH en su informe sobre la protesta y derechos humanos, en el cual indica que los operadores de justicia se deben abstener de aplicar tipos generales que protegen de forma confusa el orden público y que de alguna forma podrían ser aplicados arbitrariamente con el fin de criminalizar a las personas que protestan[19].

Igualmente, dicho memorando va en contravía de la Directiva 008 de 2016 de la misma Fiscalía General de la Nación, la cual señaló: "*(...) El tipo penal de terrorismo no debe ser utilizado, bajo ninguna circunstancia, para reprimir las conductas violentas en que se incurra en una manifestación*". Esta directiva destaca que es desproporcionado usar el tipo penal de terrorismo para reprimir las protestas porque existen descripciones típicas más exactas para aquellos actos de violencia que se presenten en el marco de una manifestación[20].

Así mismo, jóvenes de diferentes lugares del país han denunciado que, luego de ser capturados, de ser retenidos por más de 36 horas y de recibir tratos crueles e inhumanos, han sido obligados por la policía nacional a firmar un documento donde reconocen su responsabilidad en hechos vandálicos, se comprometen a no dar información a medios y a no continuar participando en las protestas. Acciones como estas pretenden ser un factor de intimidación directa y evitar que las personas hagan valer sus derechos y son a todas luces una violación al debido proceso, a la libertad de expresión y a la protesta social.

---

[19]CIDH. Protesta y Derechos Humanos, Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal, OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/ [En línea] (19 Septiembre 2019). Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf ·

[20] Frente a esta última es importante advertir que mientras nos encontrábamos desarrollando el presente informe la Fiscalía General de la Nación derogó la anterior Directiva y estableció la Directiva No. 002 del 4 de junio de 2021.

Finalmente, otra acción que denota la clara criminalización de la protesta por parte de la Fiscalía General de la Nación es el anuncio de extinción de dominio de vehículos del sector transportador, especialmente camioneros, que ejerzan su derecho a la protesta y hagan parte del bloqueo de vías. Esto desconoce las reclamaciones que viene haciendo este sector de tiempo atrás, así como la participación pacífica que han tenido en el paro nacional.

Es el caso, por ejemplo, de la Asociación de Volqueteros de Bogotá, quienes se encontraban participando en las protestas que se iniciaron el día 28 de abril. El día 31 de mayo se hicieron varios operativos por parte de la Policía de Tránsito en donde se les comunicaba a varios conductores y propietarios de las volquetas que habían cometido una serie de infracciones al Código Nacional de Tránsito (pasar el semáforo en rojo, o transitar por alguna zona prohibida, entre otros); una vez las personas citadas acudieron, se les conminó a presentarse en la Dijin con la volqueta, y estando allí les retuvieron los vehículos sin comunicarles en debida forma la razón.

Veinte horas después y dada la insistencia de los conductores y propietarios, fueron informados de que había órdenes de la fiscalía de retener los vehículos por estar adelantando proceso de extinción de dominio. Según lo informado, este proceso se inició debido a la participación que los mismos hicieron el día 28 de abril en el marco del paro nacional. Aclaran los afectados que en ningún momento cerraron la vía Boyacá de Bogotá, donde ellos se encontraban situados, sino que se ubicaron a la orilla de la vía. La incautación de los vehículos se dio de manera engañosa y al día de hoy siguen sin ser devueltos.

La actuación adelantada por parte de la Fiscalía claramente tiene una intención amenazante y ejemplarizante para evitar nuevas manifestaciones por parte del gremio, y en ningún caso obedece a un acto delictivo que merezca incautación de los vehículos, toda vez que la figura de extinción de dominio en el país está ligada a bienes adquiridos y/o utilizados con fines ilícitos. En ese sentido, darle dicho tratamiento es equivalente a considerar ilícita la protesta social.

2.3. Persecución política

Durante el paro nacional, y dada la magnitud del mismo, diferentes actores políticos, como congresistas, alcaldes o gobernadores, han estado haciendo una labor de verificación de las violaciones de derechos humanos, así como facilitando escenarios

de diálogo con los diferentes sectores que se encuentran en la protesta. No obstante, la respuesta institucional que se ha dado al desarrollo de dicha labor ha sido la persecución política en su contra, principalmente a través de la apertura de investigaciones disciplinarias en su contra por parte de la Procuraduría General de la Nación. A la fecha se conocen al menos seis casos: el del gobernador del Magdalena, Carlos Caicedo, y los de los y las congresistas María José Pizarro, Inti Asprilla, Angela María Robledo, Wilson Arias y Alexander López Maya, todos ellos pertenecientes a partidos de oposición del actual gobierno.

a. Caso Carlos Caicedo gobernador del departamento del Magdalena

En el departamento del Magdalena, la Procuraduría Regional inició indagación preliminar en contra del Gobernador Carlos Caicedo, en aras de determinar si el mandatario incurrió en una presunta falta disciplinaria al autorizar la realización de las movilizaciones programadas para el 28 de abril en el marco de la primera jornada del paro nacional, y por participar directamente en la jornada de protesta[21].

Este evento se consolida como un claro ataque y limitación al libre y legítimo ejercicio del derecho a la protesta, sumado al hecho de que el Gobernador del Magdalena milita en un partido de oposición al del presidente Iván Duque.

Paradójicamente, en el departamento del Magdalena es donde menos denuncias por exceso de la fuerza pública ha conocido la Comisión Colombiana de Juristas. Por el contrario, se tiene conocimiento de las mesas de garantías a la protesta social establecidas en el departamento con el comité departamental y distrital del paro y organizaciones juveniles con presencia de los comandantes de la fuerza pública en el territorio. Santa Marta organizó un Puesto de Mando Unificado (PMU) para el seguimiento al cumplimiento de las garantías.

Durante el paro nacional en esta región del Caribe se han realizado seis jornadas de movilización con la presencia de miles de ciudadanos, sin que se presentaran incidentes de violencia, debido a que se controló la presencia de la policía, sin participación del ESMAD. Se realizaron sesiones de trabajo con el Comité del paro y las distintas entidades públicas regionales encargadas de la seguridad y la

[21] HOY DIARIO DEL MAGDALENA. Procuraduría abre indagación disciplinaria contra Caicedo. [En línea] (8 de mayo de 2021). Disponible en: https://www.hoydiariodelmagdalena.com.co/archivos/510557

protección de los derechos humanos, acordando protocolos para el desarrollo pacífico de la protesta.

b. Casos de congresistas investigados por la Procuraduría

A la fecha, la Procuraduría General de la Nación ha abierto indagaciones disciplinarias en contra de cinco congresistas de partidos de oposición al actual gobierno: María José Pizarro, Inti Asprilla, Ángela María Robledo, Wilson Arias y Alexander López Maya. En todas ellas el ente investigador señala la presunta intervención de los parlamentarios en procedimientos policiales en el marco del paro, en algunos casos para evitar capturas y en otras para evitar actos de control de las manifestaciones por parte de la Policía.

Para ilustrar dicha persecución se encuentra el caso de María José Pizarro, quien el día 1º de junio de 2021 fue notificada de la apertura de una investigación disciplinaria por parte del despacho de la Procuradora General de la Nación. Según el escrito, un ciudadano anónimo denunció disciplinariamente a la congresista por, presuntamente, obstaculizar la actuación de los integrantes de la fuerza pública que participaban en un operativo contra manifestantes "que pretendían usar la violencia contra las vallas de aislamiento" del Congreso el 5 de mayo de 2021. La denuncia se basa en un video en el que se ve a la congresista conversando junto con varios policías y al fondo una multitud de jóvenes que hacían parte de la protesta convocada para ese día.

Estas investigaciones se dan precisamente en el marco de la discusión en el Congreso del proyecto de ley 423 de 2021 "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones. [Reforma al Código Disciplinario]" (en adelante PL) promovido por la Procuraduría General de la Nación como respuesta al fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Gustavo Petro. El PL, promovido por la Procuraduría, pretende, intentando evadir el fallo de la Corte que restringe sus funciones, darle poderes jurisdiccionales a dicha entidad. Como resultado de la apertura de las investigaciones los congresistas, por estar investigados, deben declararse impedidos y, por tanto, no pueden participar o votar en los debates de este regresivo PL, al que se oponen.

El mencionado Proyecto de Ley traería consigo tres consecuencias importantes, en caso de ser aprobado, que vale la pena destacar: i.) le da facultades jurisdiccionales a la Procuraduría para la vigilancia disciplinaria de funcionarios públicos (artículo 1). Esto significa que las decisiones que tome la Procuraduría en términos de

destitución, suspensión e inhabilidad contra funcionarios públicos, incluidos aquellos funcionarios de representación popular, tendrán un carácter judicial. ii.) Se modifica todo el procedimiento disciplinario, distinguiendo etapas y consolidando funcionarios específicos para cada una de estas (inclusión de todo un nuevo capítulo al Código Disciplinario Único). Y iii.) se crean dobles instancias y salas dentro de la Procuraduría (artículo 15), lo que va en línea con el artículo 1, pero también aumenta de manera considerable la planta de personal de la Procuraduría.

Por ello el evidente interés de la Procuraduría en abrir investigaciones disciplinarias infundadas para que los congresistas de oposición no puedan participar en los debates de este cuestionado proyecto de ley.

3. PREOCUPACIONES PARTICULARES FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DERIVADAS DE HECHOS REALIZADOS POR CIVILES DURANTE EL PARO NACIONAL

3.1. Bloqueos prolongados de vías en el marco de la protesta social

A lo largo de los días que han transcurrido desde el inicio del paro nacional se han presentado diferentes bloqueos en las vías del país, lo cual se ha convertido en un tema controversial en el actual paro y un punto de inflexión en la negociación por parte del gobierno. Estos bloqueos se han dado tanto en las calles de las principales ciudades del país como en carreteras y vías rurales alrededor del territorio nacional. Quienes organizan o participan en ellos varían en cada circunstancia: en algunos casos son jóvenes de los barrios cercanos, en otros son grupos de campesinos, de indígenas o de transportadores y, en otros, son las comunidades que viven a la orilla de dichas vías. Se ha dicho, incluso, que actores armados del conflicto podrían estar promoviendo o participando en algunos de estos bloqueos. La diversidad se evidencia también en cuanto a los motivos y reivindicaciones por los que se procede a hacer bloqueos. Por eso es difícil generalizar sobre las circunstancias y complejidades que se han presentado alrededor de los mismos.

En algunos lugares, lamentablemente, al impedir la circulación de vehículos de carga, de la misión médica y de algunos particulares, se han terminado vulnerando los derechos a la vida y a la salud (pues se imposibilita el tránsito de ambulancias, medicamentos o insumos médicos esenciales, o vacunas), o a la alimentación (por

desabastecimiento), de un número importante de personas[22]. Adicionalmente, bloqueos han generado importantes pérdidas económicas, tanto a grandes como a pequeños productores en varias regiones del país. Estas graves afectaciones a los derechos o a las condiciones de vida de las personas en Colombia son repudiables y no deberían seguir ocurriendo.

La Comisión Colombiana de Juristas manifiesta su profundo rechazo frente a ellas, expresa la solidaridad con las personas y los familiares de las personas que se han visto afectadas y, en consecuencia, hace un llamado a que los manifestantes garanticen los corredores humanitarios necesarios para salvaguardar estos derechos. Así mismo, reclama la pronta investigación de estos hechos, al tiempo que pide al Gobierno nacional y a las autoridades locales que privilegien el diálogo como mecanismo principal que permita tramitar prontamente las inconformidades de la población, levantar los bloqueos y así prevenir que se sigan presentando estas graves afectaciones humanas y económicas.

Por otra parte, es importante señalar que los bloqueos en general hacen parte del ejercicio legítimo del derecho a la protesta y que, por tanto, el trato de criminalización de los mismos que el Gobierno nacional ha promovido, tampoco es apropiado. Entre otros, el ministro de Defensa ha señalado que, "Los bloqueos no son un derecho establecido en la Constitución y están tipificados dentro del Código Penal"[23], lo cual es falso.

En efecto, la obstrucción a vías públicas que afecten el orden público está contemplada en el artículo 353ª del Código Penal, el cual fue demandado ante la Corte Constitucional por vulnerar los artículos 20 (libertad de expresión) y 37 (derecho de reunión) de la Constitución Política, así como el artículo 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica). En sentencia C- 742 de 2012 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo, pero hizo algunas aclaraciones: señaló que son excluidas del ámbito penal las

[22] Para ver detalles sobre algunos casos, ver: DIARIO EL TIEMPO, Contrarreloj para evitar muertes de pacientes en ambulancias, 6 de mayo 2021, disponible en: https://www.eltiempo.com/colombia/cali/paro-cali-3-pacientes-mueren-en-ambulancia-en-sitios-de-bloqueos-en-valle-585566; y DIARIO EL PAIS, La muerte de dos bebés aviva las críticas a los bloqueos de las carreteras en Colombia, 24 de mayo de 2021, disponible en: https://elpais.com/internacional/2021-05-24/la-muerte-de-dos-bebes-aviva-las-criticas-a-los-bloqueos-de-las-carreteras-en-colombia.html.

[23] CNN EN ESPAÑOL, Ministro de Defensa de Colombia dice que los bloqueos no se contemplan como un derecho constitucional, 19 de mayo de 2021, disponible en: https://cnnespanol.cnn.com/2021/05/19/colombia-bloqueos-ministro-defensa-orix/.

movilizaciones realizadas con aviso previo en el marco de lo establecido en el artículo 37 de la Constitución Política y que, para que se configure la comisión de este delito, se requiere que el bloqueo de la vía ponga en riesgo derechos fundamentales básicos de terceros[24].

En este mismo sentido, y como ya se mencionó anteriormente, la Directiva 008 del 27 de marzo de 2016 de la Fiscalía General de la Nación, "por medio de la cual se establecen lineamientos generales con respecto a los delitos en los que se puede incurrir en el curso de la protesta social", estableció límites claros al poder punitivo cuando los hechos se enmarcan en manifestaciones públicas. En ese sentido, señala que, en el caso de la obstrucción a vías públicas la conducta solamente será típica si se realiza por medios ilícitos, tales como el daño en bien ajeno, el disparo de armas de fuego, la violencia contra el servidor público y el empleo de sustancias peligrosas[25]. Lastimosamente, el pasado 4 de junio de 2021 la Fiscalía derogó esta Directiva y expidió una nueva, la Directiva 0002 de 2021, que revalúa algunos de estos conceptos[26].

Es decir, que si bien hay bloqueos que pueden derivar en conductas criminales, no todos lo son automáticamente. Por lo general, de acuerdo con los estándares internacionales que la CIDH ha venido desarrollando para guiar la actuación del Estado en el marco de las protestas sociales, de conformidad con la Declaración Americana de los Derechos y Obligaciones del Hombre y la Convención Americana de Derechos Humanos[27], la mayoría de los eventos donde hay obstrucción de vías públicas son expresiones válidas del ejercicio del derecho a la protesta[28]. Esto en la

---

[24] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C - 742 de 2012, M.P. María Victoria Calle Correa. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/c-742-12.htm

[25] FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Directiva 008 de 2016 "por medio de la cual se establecen lineamientos generales con respecto a los delitos en los que se puede incurrir en el curso de la protesta social". [eN LÍNEA] (consultado el 4 de junio de 2021) Disponible en: https://defenderlalibertad.com/wp-content/uploads/2019/05/FGN-Directiva-008-protesta-social.pdf

[26] CAMBIO IN, EL PORTAL DE LAS NOTICIAS, Fiscalía Pone límites a la protesta – Anuncia a quién judicializará, 8 de junio de 2021, disponible en: https://www.cambioin.com/judicial/fiscalia-pone-limites-a-la-protesta-anuncia-a-quienes-judicializara

[27] CIDH. Informe "Protesta *y Derechos Humanos, estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la protesta estatal"* [En línea], consultado el 5 de junio de 2021). Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf

[28] El alcance y naturaleza del derecho a la protesta, definido por los diferentes sistemas internacionales y en particular por la CIDH, resalta la importancia de que esta no sea considerada como una alteración del orden público. Por el contrario, afirma, ha de entenderse como la manifestación legítima de las diversas formas de expresión, tanto individuales como colectivas,

medida en la que se entiende que la protesta social, en distintas circunstancias, puede generar disrupción y afectar otras actividades cotidianas y que esta situación, como lo señala la CIDH, no vuelve *per se* ilegítimas a estas formas de expresión, por cuanto los manifestantes tienen la libertad de elegir la modalidad, forma, lugar y mensaje para llevar a cabo la protesta pacífica.

Infortunadamente, el Gobierno, encabezado por el propio Presidente de la República, ha emprendido una campaña para criminalizar todos los bloqueos y a quienes participan en ellos, sin distinción, señalándolos como violaciones a derechos humanos en sí mismos, y acusándolos de buscar intencionalmente el desabastecimiento y la afectación del aparato productivo[29]. Duque asegura que tales obstrucciones de carreteras tienen que ser rechazadas por todo el mundo y que "son una herramienta que no ayuda, que afectan y que merecen siempre el rechazo y la actuación decidida de todas las autoridades, que involucra también la responsabilidad de alcaldes y gobernadores, del aparato judicial, de la propia Fiscalía, de las autoridades de policía y las autoridades militares"[30]. También subraya que, a su juicio, este tipo de manifestaciones no son protestas pacíficas, sino violencia, por lo que es necesaria la respuesta de la Fuerza Pública[31].

Así las cosas, en contravía de los estándares internacionales y constitucionales (que establecen el uso progresivo –y como último recurso– de la fuerza en contextos de

---

expresiones que pueden guardan ciertos niveles de coordinación o surgir de manera espontánea. Por consiguiente, el derecho a la protesta emerge del seno de otros derechos, con los que guarda interdependencia e indivisibilidad, como lo son la libertad de expresión, el derecho a la reunión y la libertad de asociación, y los derechos políticos. Igualmente, se le asocia con actividades como la defensa de los derechos humanos, o la promoción y defensa de la democracia. De ahí que, como lo ha resaltado la CIDH, la protesta social contribuye de manera significativa al uso pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, ambientales y culturales, en particular de aquellos grupos históricamente discriminados. Asimismo, la Corte IDH ha señalado: "en situaciones de ruptura del orden institucional democrático, la protesta debe ser entendida no solo en el marco del ejercicio de un derecho sino del cumplimiento del deber de defender la democracia" (CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso López Lone y otros Vs. Honduras. Sentencia de 5 de octubre de 2015, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, párr. 148 y ss.). Las modalidades o escenarios de expresión de la protesta son distintos y se adecúan a contextos urbanos o rurales. La CIDH ha identificado, entre otros, los cortes de ruta, los cacerolazos, las vigilias, los desfiles y los congresos o eventos deportivos, culturales y artísticos, como expresiones de esta.

[29] EL TIEMPO, Presidente Duque toma medidas para desbloquear vías del país, 17 de mayo de 2021, disponible en: https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/presidente-ivan-duque-habla-sobre-bloqueos-en-el-pais-y-anuncia-medidas-589067

[30] EL TIEMPO, https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/presidente-ivan-duque-dice-bloqueos-no-son-tema-de-negociacion-593411

[31] EL ESPECTADOR, "Los bloqueos no son un tema de negociación": presidente Duque, 3 de junio de 2021, disponible en: https://www.elespectador.com/politica/los-bloqueos-no-son-un-tema-de-negociacion-presidente-duque/

protesta, así como la adopción por parte de los Estados de medidas proporcionales y que no obstaculicen de manera arbitraria el ejercicio del derecho a la protesta), el Gobierno se ha valido de esta campaña de criminalización generalizada de los bloqueos para dos cosas: 1. Negarse a instalar una mesa de negociación nacional con los promotores del paro y, de paso, dilatar las negociaciones sobre garantías mínimas para evitar la violencia estatal durante las protestas (ver capítulo 5 de este informe); y 2. Justificar el involucramiento de las Fuerzas Militares en el manejo de las protestas (ver capítulo 6 de este informe).

Por su parte, en lugar de avanzar rápidamente en las investigaciones de los lamentables casos donde bloqueos específicos han causado vulneraciones a los derechos de personas, la Fiscalía está ocupada apoyando al Gobierno en su postura frente a la obstrucción de vías[32] y promoviendo acciones como la extinción de dominio de vehículos que participen en ella.

3.2. Afectaciones a bienes públicos y privados como consecuencia de actos de violencia desarrollados durante el paro nacional

Otro fenómeno que se ha presentado durante el paro nacional que se inició el 28 de abril de 2021 son los ataques violentos y daños contra diferentes bienes, tanto de carácter público como privado, causados durante los días de protesta por parte de personas no identificadas. Así las cosas, edificios, diversos establecimientos comerciales y bancarios, bodegas, estaciones de policía, buses y estaciones de transporte público, entre otros, han sido asaltados, dañados, rotos, quemados y/o robados.

Entre estos hechos llama la atención la quema de la instalación de la Institución de Medicina Legal en Popayán el pasado 15 de mayo[33], lo cual ha generado preocupación por la pérdida de los cuerpos que allí reposaban, sobre todo de personas sin identificar. En el mismo sentido, es lamentable el incendio del Palacio

[32] FISCALIA GENERAL DE LA NACION, @FISCALIA_COL, 22 de mayo, de 2021, "#ATENCIÓN | Comunicado de la #Fiscalía General de la Nación, la @PGN_COL y la @CGR_Colombia" (tweet), Twitter, https://twitter.com/FiscaliaCol/status/1396159492044300288?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1396159492044300288%7Ctwgr%5E%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.elespectador.com%2Fjudicial%2Fparo-fiscalia-procuraduria-y-contraloria-se-unen-contra-los-bloqueos-ilegales%2F.

[33] EL TIEMPO. Incendian URI, atacan sede de Medicina Legal y otros sitios de Popayán". 15 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado el 4 de junio de 2021). Disponible en: https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/popayan-incendian-uri-a-donde-fue-conducida-joven-que-se-suicido-588491.

de Justicia de la ciudad de Tuluá el 25 de mayo[34], en el que se identificaron personas ajenas a la protesta como perpetradores del ataque. También ha habido algunos ataques directos y agresiones contra la vida y la integridad de agentes de la Policía, los cuales han sido golpeados, robados, heridos. Se intentó prender fuego a un grupo de agentes de Policía en Pasto y, días después, también tuvo lugar el incendio de uno de los Centros de Atención Inmediata (CAI), cuando los Policías todavía se encontraban en su interior[35].

Todos estos hechos y muchos otros son lamentables y resultan indudablemente reprochables, en la medida en que es evidente que no hacen parte del ejercicio pacífico del derecho a la protesta. Ellos han significado altos costos en daños a la propiedad privada (bancos, establecimientos comerciales, vehículos particulares, edificaciones religiosas, entre otros), lo que afecta la actividad económica[36], la generación de empleo, al tiempo que genera gran incertidumbre y temor entre pequeños y grandes empresarios y comerciantes. En el caso de los daños a bienes públicos (vehículos de transporte público, estaciones de transporte público, infraestructura gubernamental, peajes, bienes culturales, puentes, etc.), lo más lamentable es que quienes resultan más afectados son los propios ciudadanos, que se ven privados de la infraestructura y los servicios que esta presta, y que además deben hacerse cargo del pago de su arreglo, pues finalmente repercute en el erario público. En ese sentido, es importante insistir en los llamados para que se adelanten con celeridad y eficacia las investigaciones que permitan esclarecer los hechos y castigar a las personas responsables de estos daños y agresiones. Así mismo, es clave reiterar que estos actos no guardan relación con el derecho a la protesta, y que en esa medida no se debe tolerar ni aceptar su comisión.

Sin embargo, es necesario advertir que la lectura de estos hechos también requiere hacer algunas precisiones, así como plantear algunos interrogantes. Por un lado, la Fiscalía ha anunciado públicamente avances en la investigación de estos hechos, valiéndose de cuantioso material audiovisual, y resaltando el alto costo económico y social de estos actos. La misma institución también ha señalado la infiltración de

[34] BBC NEWS. Protestas en Colombia: incendian el Palacio de Justicia de Tuluá. 26 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado el 4 de junio de 2021). Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-57250248.
[35] El País. Atacan e incendian a un CAI con policías adentro en Bogotá. 5 de mayo de 2021. Disponible en: https://www.elpais.com.co/colombia/atacan-e-incendian-a-un-cai-con-policias-adentro-en-bogota.html.
[36] EL NUEVO SIGLO, $6 billones, costo de vandalismo y bloqueos: Minhacienda, 12 de mayo de 2021, disponible en: https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/05-12-2021-vandalismo-y-bloqueos-le-han-costado-6-billones-al-pais-minhacienda.

las protestas por parte de actores armados del conflicto, quienes estarían detrás de estos actos con el fin de "desestabilizar"[37]. Estos anuncios serían loables si además se tradujeran en acciones concretas de esclarecimiento, juzgamiento y sanción de las personas responsables, así como de los instigadores de estos hechos. Pero eso hasta el momento no ha ocurrido. Por ello sería deseable que la Fiscalía se concentrara más en hacer su tarea y menos en aparecer ante los medios de comunicación haciendo anuncios generales.

Por su parte, las autoridades han sugerido que las personas que participan en la protesta son las responsables de estos actos delictivos, y que los daños son consecuencia de las protestas. También se ha dicho que estos actos son promovidos por actores armados[38]. Sin embargo, como se dijo, hasta el momento no hay avances concretos en el esclarecimiento de estos hechos mediante los cuales se pueda concluir que los responsables de estos crímenes son personas que participaban en las protestas. Esto hace que dichas afirmaciones sean falsas, que resulten estigmatizantes contra quienes protestan, y que generen una imagen negativa y el rechazo social frente a la protesta.

Pero, además, resulta sospechoso que, en el numeroso material audiovisual que se ha conocido en estas semanas, se puede ver con claridad cómo en muchos de los casos las autoridades se encuentran presentes durante los actos vandálicos y no realizan ningún esfuerzo por evitarlos o detener a quienes participaban en ellos. De nuevo, no hay resultados en las labores investigativas que permitan el esclarecimiento de los hechos. En conclusión, sin dejar de repudiar sus efectos, hay que señalar que muchos de estos actos se dan en circunstancias bastante confusas frente a las cuales persisten muchos interrogantes sobre la autoría y las circunstancias e intereses que hay detrás. Por ello, con el paso de los días las autoridades han tenido que ajustar sus discursos para diferenciar las protestas pacíficas de los actos de vandalismo.

Por todo lo anterior, y dado que, como se verá más adelante en el capítulo 5, tampoco hay hasta el momento avances satisfactorios en el esclarecimiento de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el marco de las protestas, a las que

---

[37] Canal Uno, Fiscalía captura a 13 personas señaladas de infiltración en protestas. 25 de mayo de 2021. Disponible en: https://noticias.canal1.com.co/nacional/fiscalia-captura-a-13-personas-senaladas-de-infiltracion-en-protestas/.

[38] VANGUARDIA, Gobierno: Disidencias de las Farc están tras vandalismo en Popayán, 15 de mayo de 2021, disponible en: https://www.vanguardia.com/colombia/gobierno-disidencias-de-las-farc-estan-tras-vandalismo-en-popayan-EH3768699.

haremos alusión de manera detallada en el siguiente capítulo, resulta preocupante que las pérdidas materiales y los actos de vandalismo han recibido una mayor visibilización y cobertura por parte de las autoridades y los medios masivos de comunicación que las afectaciones a la vida, la integridad y la libertad de las personas.

Esto es importante de tener en cuenta porque, aunque de manera general el discurso oficial es más claro ahora al distinguir entre actos de protesta y actos de vandalismo, este último se ha convertido en la justificación para culpar al paro nacional de la actual crisis económica del país, así como para justificar la acción represiva (e incluso la militar) contra todas las personas que participan en las protestas[39]. Se tacha al vandalismo de terrorismo para explicar la "mano dura" del Estado, lo cual se traduce en abusos contra los manifestantes, detenciones arbitrarias, ofrecimientos de recompensas[40], judicialización de manifestantes por el delito de terrorismo, rabia y actitud de venganza de los miembros de la fuerza pública contra quienes protestan pacíficamente y, en general, un tratamiento de guerra a este ejercicio democrático.

4. GRAVES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

La Campaña "Defender la Libertad: un asunto de todas", de la cual hace parte la Comisión Colombiana de Juristas, indica que entre el 28 de abril y hasta el 4 de junio se han registrado las siguientes cifras de violaciones de derechos humanos y de uso desmedido de la fuerza pública en el marco del paro nacional:

- *"77 homicidios, de los que 34 fueron cometidos presuntamente por el accionar de la fuerza pública, los demás fueron realizados por "civiles" sin identificar en el marco de la protesta social pacífica o no se tiene información clara sobre ello. Dos (2) de estas personas, eran mujeres. Dos (2) eran defensores de derechos humanos. Quince (15) están en proceso de identificación y se está verificando su relación con las protestas.*

[39] EL ESPECTADOR, Ministro Molano dice que vandalismo contra la Policía justifica uso de la fuerza, 29 de mayo de 2021, disponible en: https://www.elespectador.com/judicial/ministro-molano-dice-que-vandalismo-contra-la-policia-justifica-uso-de-la-fuerza-en-protestas/.
[40] EL NUEVO SIGLO, $50 millones por información de autores de vandalismo en Pasto, 12 de junio de 2021, disponible en: https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/06-12-2021-50-millones-por-informacion-de-autores-de-vandalismo-en-pasto-.

- *1.246 personas fueron heridas por el accionar desproporcionado de la policía nacional, el ESMAD y civiles armados no identificados. Hemos registrado setenta y cuatro (74) los casos de lesiones oculares y ochenta y siete (87) los casos de personas heridas por arma de fuego. Se ha logrado establecer que del universo de personas víctimas de heridas: 615 son hombres, 127 son mujeres y 497 no se reporta su género; muchas personas heridas se niegan a iniciar la correspondiente denuncia penal o a simplemente compartir sus datos personales, debido al temor de sufrir represalias, como la de verse involucradas en un proceso judicial y ser estigmatizadas por ejercer el derecho a la protesta social.*
- *158 personas defensoras de derechos humanos han sido agredidas en el marco de su labor de acompañamiento a las jornadas de protesta social, desempeñando su rol de Comisiones de Verificación e Intervención (CVI). Se han presentado diversas modalidades de ataques; como amenazas, golpes, detenciones arbitrarias, señalamientos, hostigamiento, acoso sexual, estigmatización y ataques de personas armadas no identificadas. Entre estas agresiones, ocho han sido dirigidas a comunicadores sociales, en especial, prensa alternativa.*
- *667 mujeres víctimas de violencias policiales, de las cuales: 466 fueron detenidas, en su gran mayoría de manera arbitraria, 127 fueron heridas, 2 mujeres fueron asesinadas presuntamente por el accionar de la fuerza pública, 45 defensoras de derechos humanos han sido agredidas. Adicional a ello, una joven menor de edad, decidió suicidarse de manera posterior a sufrir agresiones sexuales por parte de la fuerza pública en Popayán, Cauca. Estas cifras generan gran preocupación debido al riesgo diferenciado que se tiene en escenarios de protesta social al ser mujeres y parte de la población LGTBIQ+.*
- *106 personas fueron víctimas de violencias basadas en género (VBG) ejercidas por la misma institución en contra de mujeres y población con orientación sexual e identidad de género diversa, según la Defensoría del Pueblo, entre los cuales hay 23 casos de violencia sexual. Como Campaña, tenemos registro de 27 casos de VBG hacia mujeres en el marco de la protesta social que incluyen 11 casos de agresiones sexuales, que incluyen abuso sexual, tocamientos indebidos y desnudez forzada, 3 casos de violencia física a mujeres en razón del género, 9 casos de violencia psicológica que incluyen conductas de acoso sexual, amenaza de agresión sexual y hostigamiento; y 8 situaciones de abuso sexual ejercidas contra hombres.*
- *2.808 personas han sido detenidas, muchas de ellas de manera arbitraria, aplicando de manera generalizada, indiscriminada y sin justa causa la figura del traslado por protección, siendo sometidas en muchos casos a tortura y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes.*
- *20 allanamientos, de los cuales 8 fueron declarados ilegales, incluyendo las capturas asociadas. Los 12 restantes se encuentran en proceso de esclarecimiento.*

- *1304 denuncias por abusos de poder, autoridad, agresiones y violencia policial. Las cuales obedecen a diferentes denuncias que registran las Comisiones de Verificación e Intervención (CVI), así como las organizaciones articuladas en la Campaña Defender la Libertad y la ciudadanía en general.*
- *346 personas se encuentran desaparecidas, presuntamente en el marco de detenciones arbitrarias y/o en el desarrollo de actividades de protesta social pacífica, esto de acuerdo con el trabajo realizado en la Mesa de Trabajo de Búsqueda de Personas Desaparecidas de organizaciones sociales. Ahora bien, la Defensoría del Pueblo, tiene un registro de 89 personas desaparecidas en medio del paro Nacional. Según la Fiscalía la cifra asciende a 129 personas desaparecidas. Este panorama es crítico, toda vez que demuestra la ausencia de claridad y coordinación entre las instituciones para desempeñar el urgente rol de documentar, atender y dar seguimiento eficiente y en tiempos oportunos, a los casos de desaparición forzada, que en muchas ocasiones se da en medio de detenciones arbitrarias o intervenciones de la fuerza pública a jornadas de protesta social pacífica"*[41].

Estas cifras, que van en aumento, muestran un escalamiento en la violencia por parte de la fuerza pública en contra de quienes ejercen el derecho a la protesta. Este escalamiento cercena todas las garantías constitucionales para su ejercicio y suprime la posibilidad de protestar legítimamente. Las cifras muestran, como ya se advirtió, que la protesta sufrió un proceso de criminalización *de facto* en donde los manifestantes son sometidos a procedimientos policiales desproporcionados y agresivos que han cobrado la vida de más de 77 personas.

4.1. Homicidios

Como se acaba de indicar, la Campaña Defender la Libertad ha registrado del 28 de abril al 4 de junio de 2021 un total de 77 homicidios, de los cuales 34 fueron cometidos presuntamente por acciones de la fuerza pública y los demás por civiles sin identificar. En el *Anexo 5* a este informe se encuentra el listado con la información de estas 77 personas que han perdido la vida en el contexto de las protestas durante este período.

[41] CAMPAÑA DEFENDER LA LIBERTAD: ASUNTO DE TODAS. Boletín informativo 1 [En línea] (5 de junio de 2021) (Consultado el 6 de junio de 2021). Disponible en: https://defenderlalibertad.com/boletin-informativo-17-paronacional/.

A partir de estos casos conocidos hemos identificado al menos dos patrones de violencia en gran parte de los homicidios, a saber:

1. *Muertes ocasionadas por armas de fuego:* Desde septiembre de 2020 el uso de armas de fuego para reprimir la protesta social ha sido una de las estrategias de la policía nacional[42] que se ha extendido por el territorio durante las manifestaciones iniciadas el 28 de abril de 2021.

   La respuesta desproporcionada por parte de la fuerza pública hacia los manifestantes se ha agudizado durante este último mes. Al respecto, vale la pena señalar el caso de Marcelo Agredo de 17 años quien fue asesinado el 28 de abril en Cali por un disparo de un policía como respuesta a una patada propiciada por la víctima[43]. O el caso de Cristian Alexis Moncayo Machado quien fue asesinado por un disparo recibido en su pecho mientras huía de los disparos hechos por la policía para dispersar una de las manifestaciones en la ciudad de Cali el 28 de abril[44].

   Así mismo, como se explicará más adelante, las muertes ocasionadas por armas de fuego no corresponden únicamente a acciones de la Policía. Se han conocido numerosos casos de civiles que, con la aquiescencia de agentes del Estado, han disparado hacia los manifestantes y hacia personas ajenas a las protestas.

   Uno de los casos que ejemplifica esto es el homicidio de Lucas Villa en la ciudad de Pereira (Risaralda) el 5 de mayo de 2021. A pesar de que permaneció todo el día manifestándose de forma pacífica, en las horas de la noche, cuando se encontraba departiendo con sus amigos en la calle, civiles sin identificar dispararon ocho veces contra Lucas y sus compañeros. Lucas murió seis días después, debido a la gravedad de las heridas[45].

---

[42] CUESTIÓN PÚBLICA. La noche del 9S. 13 de septiembre de 2020. [En línea] (Consultado el 4 de junio de 2021). Disponible en: https://cuestionpublica.com/la-noche-del-9s/

[43] CANAL UNO. Policía sacó pistola y mató a joven de 17 años que le pegó una patada durante protestas. 29 de abril de 2021. [En línea] (Consultado el 4 de junio de 2021). Disponible en: https://noticias.canal1.com.co/nacional/policia-saco-su-pistola-y-mato-a-joven-de-17-anos-que-le-pego-una-patada-durante-protestas/

[44] CUESTIÓN PÚBLICA. Abuso policial y violencia: en memoria de a quienes hemos perdido durante las movilizaciones sociales. 9 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado el 4 de junio de 2021). Disponible en: https://cuestionpublica.com/en-memoria-victimas-mortales-abuso-policial-violencia-movilizaciones-sociales/

[45] CUESTIÓN PÚBLICA. El último baile de Lucas Villa. 11 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado el 4 de junio de 2021). Disponible en: https://cuestionpublica.com/el-ultimo-baile-de-lucas-villa/.

Igualmente ha sucedido en la ciudad de Tuluá (Valle) el 20 de mayo, donde civiles armados asesinaron a Julián Erasmo Vallejo Cortés quien se encontraba participando en el bloqueo de la vía Panamericana. Tres personas en un carro abrieron fuego al encontrarse con el bloqueo, causando la muerte de Julián[46].

2. *Muertes ocasionadas por el uso indiscriminado de armas no letales:* El abuso en el uso de la fuerza por parte de agentes de la policía y del ESMAD ha ocasionado la muerte tanto de manifestantes como de civiles ajenos a la protesta debido al impacto de artefactos o armas no letales.

   Uno de los casos más conocidos es el de Dilan Cruz en noviembre de 2019 en Bogotá, quien fue asesinado por el impacto en su cabeza de una munición "bean bag" disparada por un agente del ESMAD.

   Durante las protestas de 2021 se han reportado casos de ataques con gases lacrimógenos dirigidos al cuerpo de manifestantes. Un ejemplo de ello es el caso de Brayan Fernando Niño Araque[47] de 19 años, quien murió por el impacto de un gas lacrimógeno en su ojo el 1° de mayo en el municipio de Madrid (Cundinamarca); o el caso de Nicolás Guerrero quien falleció el 2 de mayo en Cali (Valle) debido al impacto de un gas lacrimógeno mientras se encontraba participando de forma pacífica en una velatón contra la violencia policial[48].

   Así mismo, se han producido muertes por la utilización de gases lacrimógenos cerca de las viviendas de las personas, como es el caso de Jovita Osorio de 73 años, quien falleció en la ciudad de Cali por un paro cardiorrespiratorio debido a los gases lanzados por el ESMAD que ingresaron a su vivienda[49].

---

[46] CUESTIÓN PÚBLICA. Abuso policial y violencia: en memoria de a quienes hemos perdido durante las movilizaciones sociales. 9 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado el 4 de junio de 2021). Disponible en: https://cuestionpublica.com/en-memoria-victimas-mortales-abuso-policial-violencia-movilizaciones-sociales/.

[47] EL TIEMPO. 'A él le gustaba salir a manifestarse pacíficamente'. 6 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado el 4 de junio de 2021). Disponible en: https://www.eltiempo.com/bogota/denuncian-que-brayan-nino-murio-por-proyectil-lanzado-por-el-ESMAD-585573 .

[48] NOTICIAS CARACOL. Denuncian que Nicolás Guerrero, un joven artista, fue asesinado por el ESMAD en Cali. 3 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado el 4 de junio de 2021). Disponible en: https://noticias.caracoltv.com/valle/denuncian-que-nicolas-guerrero-un-joven-artista-fue-asesinado-por-el-ESMAD-en-cali.

[49] INFOBAE. Confirman identidades de tres muertos en Siloé por hechos de violencia en la noche de este lunes. 4 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado el 4 de junio de 2021). Disponible en:

Por otro lado, el uso indiscriminado de las tanquetas contra los manifestantes[50] es una acción que ha provocado la muerte de personas. Esto sucedió en la ciudad de Bogotá el 7 de mayo, cuando murió Dylan Fabriany Barbosa de 27 años. Dylan se encontraba cubriendo las manifestaciones de ese día en la localidad de Kennedy y cuando regresaba a casa en su moto fue arrollado por una tanqueta del ESMAD[51].

4.2. Desapariciones forzadas

Adicional a las cifras ya advertidas por parte de la Campaña Defender la Libertad es importante también advertir las cifras sobre desaparición forzada en el marco del paro nacional que ha registrado la Mesa de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas (MDTDF) de la cual es integrante la CCJ, y las cuales son más altas que las ya mencionadas.

La MDTDF ha documentado 775 casos de personas que desde el 28 de abril han sido reportadas como presuntamente desaparecidas, de las cuales han sido ubicadas 448, teniendo aún 327 personas sin encontrar. Del total de casos, 172 corresponden a mujeres, dos a mujeres trans y 598 a hombres. La mayoría de las personas reportadas son personas jóvenes entre 18 y 30 años, se tiene registro de 31 personas menores de edad, de ellas 13 mujeres y 18 hombres, en su mayoría ya ubicadas, y todavía faltan nueve por encontrar.

Aunque la información ha sido puesta en conocimiento de las autoridades como la Fiscalía General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, se ha negado en más de 150 casos la desaparición de las personas, sea porque se cataloga como una ausencia voluntaria, como una persona conducida o como una persona capturada. Así mismo, funcionarios como el ministro de Defensa, alcaldes y funcionarios públicos

---

https://www.infobae.com/america/colombia/2021/05/04/confirman-identidades-de-tres-muertos-en-siloe-por-hechos-de-violencia-en-la-noche-de-este-lunes/.

[50] REVISTA SEMANA. Tanqueta del ESMAD atropelló a manifestantes en Popayán. 14 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado el 4 de junio de 2021). Disponible en: https://www.semana.com/nacion/articulo/tanqueta-del-ESMAD-atropello-a-manifestantes-en-popayan/202156/.

[51] INFOBAE. Joven en Bogotá murió en confuso accidente de tránsito con tanqueta del ESMAD. 8 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado el 3 de junio de 2021). Disponible en: https://www.infobae.com/america/colombia/2021/05/09/joven-en-bogota-murio-en-confuso-accidente-de-transito-con-tanqueta-del-ESMAD/.

de distintos rangos han manifestado públicamente que no existen personas desaparecidas en el marco del paro nacional[52].

Existen patrones que indican que la desaparición forzada en el marco del paro nacional se está realizando con el fin de reprimir la protesta social. Como se ilustró anteriormente, la práctica más recurrente que incrementa el riesgo de la desaparición es la sustracción de la persona de la protección del Estado y la incomunicación por horas cuando es detenida por miembros de la policía nacional.

Así mismo, existen casos como el de Brahian Gabriel Rojas López[53] quien fue visto por última vez en el municipio de La Virginia, Risaralda el 28 de abril de 2021. Brahian fue atacado de forma violenta con gases lacrimógenos en medio de una persecución a manifestantes por miembros de la fuerza pública. Aunque Brahian no hacía parte del grupo de manifestantes, fue obligado por los agentes de policía a lanzarse al río Cauca, donde fue visto con vida por última vez. Cinco días después, el cuerpo de Brahian fue hallado en este mismo afluente, pero en el municipio de Sabanalarga, Antioquia. Según resolución 00003 del 18 de mayo de 2021 de la Fiscalía General de la Nación, esta persona "nunca estuvo desaparecida".

Otro de los casos preocupantes de desaparición forzada fue el del menor de edad Maicol Daniel Sánchez en la ciudad de Cali el pasado 28 de mayo de 2021. Maicol habitante del barrio Siloé, zona donde se han presentado gran parte de los casos de violencia policial, fue detenido, golpeado y subido a una tanqueta de la policía frente a testigos. Su cuerpo sin vida y calcinado fue encontrado en un local comercial que había sido incendiado ese día. Aunque las declaraciones de Medicina Legal y de la policía nacional, niegan que Maicol haya sido detenido y golpeado, tanto familiares como testigos de la detención expresan lo contrario[54].

Vídeo con discursos negacionistas de las desapariciones forzadas en el marco del paro Nacional:

---

[52] COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. Discursos negacionistas de las desapariciones forzadas en el marco del #ParoNacional en Colombia. 31 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado el 2 de junio de 2021). Disponible en: https://www.facebook.com/watch/?v=1197684190667210.

[53] INFOBAE. En Risaralda denuncian caso de joven desaparecido durante el paro que fue encontrado muerto. 9 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado el 1 de junio de 2021). Disponible en: https://www.infobae.com/america/colombia/2021/05/09/en-risaralda-denuncian-caso-de-joven-desaparecido-durante-el-paro-que-fue-encontrado-muerto/.

[54] EL TIEMPO. Menor calcinado en incendio en Cali murió por asfixia: Medicina Legal. 4 de junio de 2021. Disponible en: https://www.eltiempo.com/colombia/cali/cali-medicina-legal-dice-que-menor-calcinado-murio-por-asfixia-593368.

https://www.facebook.com/292746164417368/videos/1197684190667210

La mayoría de los casos de desapariciones forzadas en el marco del paro nacional tienen lugar como consecuencia de la práctica de una serie de irregularidades en el proceso de captura de las personas y traslado al lugar de detención por parte de la Policía, que favorecen la ocurrencia de este grave delito:

- Los policías que realizan las detenciones se cubren u ocultan su identificación.
- En otras oportunidades, quienes realizan las capturas son civiles armados, que al parecer tienen vínculos con la Policía, de acuerdo con los videos que existen. Estas personas suben a las personas detenidas a vehículos particulares y son ellas quienes las entregan en las URI o los Centros de Traslado por Protección (en adelante CTP), sin que nadie allí pregunte por qué personas civiles, armadas y sin identificar, conducen y entregan detenidos.
- La mayoría de las detenciones tienen lugar de manera irregular, abusando de la figura del traslado por protección (art. 355 del Código Penal).
- Ni la Defensoría ni la Procuraduría acompañaron las protestas en los primeros días, por lo que los registros de personas detenidas no fueron entregados en los Puestos de Mando Unificados (PMU), como habitualmente se hace, lo que impidió que las autoridades civiles tuvieran la información sobre la detención de las personas. Esto facilitó a la Policía poder negar la detención o la presencia de personas en las URI o CTP.
- La Policía les impide a las personas detenidas comunicarse con sus familiares o su abogado, y al tiempo, les niega información sobre su paradero a estas mismas personas. Se ha hecho frecuente también el robo de los teléfonos celulares a las personas detenidas, dificultando aún más sus posibilidades de comunicación.
- Es frecuente el uso de lugares no autorizados para la detención y la realización de largos recorridos en el traslado de las personas a los lugares de detención.
- Varias de estas personas aparecen tras ser puestas en libertad varias horas después; otras de estas personas regresan a sus hogares después de días de privación de la libertad de manera arbitraria. También se han descubierto los cuerpos de otras de estas personas desaparecidas, días después de haber sido detenidas, con evidentes señales de haber sido torturadas.

Adicionalmente resulta preocupante la negación que las autoridades hacen de la enorme dimensión de este fenómeno, la cual se evidencia en sus declaraciones públicas, pero también en las instrucciones dadas en instituciones como Defensoría o Fiscalía de no hablar de personas desaparecidas sino de "personas sin ubicar", para minimizar el impacto de este fenómeno[55].

4.3. Lesiones oculares

Como ya se advirtió, la Campaña Defender la Libertad ha registrado 74 casos de lesiones oculares, en su mayoría producto de la actuación del ESMAD. Es el caso de Nicolás Reina Barbosa, joven de 22 años quien el 4 de mayo de 2021 se encontraba protestando de manera pacífica en el barrio Galán de Bogotá. Narra el joven que en su barrio había manifestaciones artísticas, canelazos y música. En un momento las personas decidieron empezar a marchar hacia el CAI del barrio, allí se encontraba el ESMAD, de repente un grupo de personas que no hacían parte de la marcha aparecieron por otro lugar y tiraron piedras a la fuerza pública. La reacción del ESMAD fue empezar a disparar a la marcha para dispersarla; no obstante, los disparos se dieron de manera directa contra las y los manifestantes. Fue así como cayó un elemento al lado de Nicolás que explotó, cuando él volteaba rápidamente a observar de qué se trataba, y le lanzó una esquirla al ojo derecho, que desde ese momento perdió por completo.

Otros casos conocidos han sido el de Andrés David Lago, un artista callejero de 26 años, quien perdió uno de sus ojos por un disparo de un agente del ESMAD el 28 de abril. Ese mismo día también sufrió una fuerte lesión en su ojo derecho el joven Daniel Meléndez en Popayán luego de que fuera atacado por el ESMAD, y quien debido a una negligencia administrativa para lograr su traslado a otro centro de salud por poco pierde su ojo.

De otra parte, se encuentra el caso de la joven Leydi Cadena, quien denunció haber sido atacada por agentes del ESMAD durante las movilizaciones del pasado 28 de

[55] El Nuevo Siglo, "No hablamos de desaparecidos sino personas sin ubicar", 12 de mayo de 2021, consultado el 6 de junio de 2021. Disponible en: https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/05-12-2021-no-hablamos-de-desaparecidos-sino-personas-sin-ubicar-defensoria.

abril en Bogotá, a partir de este ataque perdió la visión en su ojo derecho[56]. Por su parte, Juan Pablo Fonseca también narra que el primero de mayo salió a protestar en la ciudad de Bogotá, estando en un punto de la calle 140 con la carrera 9 la marcha se encontró con varios uniformados del ESMAD, uno de ellos le disparó directamente a su rostro. El impacto recibido le causó daños irreparables: "*El joven de 25 años relata que "en la radiografía encuentran más de 22 fracturas en mi rostro, me hacen cinco cirugías, tengo más de 34 tornillos en la cara, placas, mallas"*[57].

Como se verá en un título siguiente, el uso desproporcionado de las armas no letales por parte de la fuerza pública es cada vez más recurrente, se ha logrado evidenciar una práctica sistemática en las acciones de agentes del ESMAD, veamos:

- Se ha dado un uso desmedido de armamentos de letalidad reducida en contra de las personas manifestantes como estrategia para dispersar las protestas.
- En su mayoría los disparos han sido direccionados directamente a los cuerpos y cabezas de las personas manifestantes.
- Todos los casos hasta el momento conocidos por la CCJ de lesiones oculares obedecen a jóvenes.
- El uso del arma Venom, recientemente llegada a Colombia, genera una alta preocupación por su letalidad. Esta arma es un lanzador múltiple de proyectiles con capacidad hasta para 30 cartuchos, y debe ser ubicado en la parte superior de las tanquetas de la Policía. No obstante, videos han evidenciado que suele usarse también en el piso lo cual genera un mayor riesgo a la vida e integridad de las personas manifestantes.

4.4. Capturas ilegales, violaciones al debido proceso, torturas y tratos crueles en el marco de detenciones arbitrarias

Las detenciones arbitrarias claramente son también una violación a los derechos humanos. Dada la gravedad y la dimensión en que las mismas se han dado en la

[56] EL ESPECTADOR. "Nos quitaron un ojo, pero seguimos teniendo nuestra voz": Leydi Cadena. 17 de mayo de 2021. [En línea] (consultado el 5 de junio de 2021. Disponible en: https://www.elespectador.com/bogota/nos-quitaron-un-ojo-pero-seguimos-teniendo-nuestra-voz-leidy-cadena-article/.

[57] RCN RADIO. Durante el paro, al menos una persona por día sufre lesiones en sus ojos. 3 de junio de 2021. [En línea] (consultado el 7 de junio de 2021) Disponible en: https://www.rcnradio.com/recomendado-del-editor/durante-el-paro-al-menos-una-persona-por-dia-sufre-lesiones-en-sus-ojos.

actual situación del país, así como la atención directa que ha dado la Colombiana de Juristas a dichos casos, se presenta la información mucho más detallada.

Dentro de las denuncias que hemos conocido como organización miembro de la Mesa de Trabajo sobre Desaparición Forzada, se encuentran casos de golpes, torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, violencia sexual y basada en género en el caso de mujeres e integrantes de población LGBTI, así como la detención de las personas en Centros de Traslado por Protección (CTP), Comandos de Atención Inmediata (CAI) y otros sitios no autorizados por la ley y sin presencia del Ministerio Público.

Así mismo, queremos poner a su consideración el uso de carros particulares sin identificación oficial de la policía nacional para el traslado de personas a los Centros de Traslado por Protección (CTP). Esta práctica ha ocurrido en protestas pasadas[58] donde civiles son ingresados a la fuerza a los vehículos y presentados en los CTP como detenciones.

Como ejemplo de lo anterior, el 7 de mayo de 2021, el periódico *El Espectador* publicó los relatos de tres jóvenes que fueron víctimas de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes durante las detenciones[59]. Al respecto, se informó de prácticas como el lanzamiento de gases lacrimógenos al interior de las celdas, golpes hasta dejarlos casi inconscientes y amenazas de violación sexual a las mujeres. Todo esto incluso propiciado a menores de edad.

En el marco de las detenciones de manifestantes, la Comisión Colombiana de Juristas, organización miembro de la Campaña Defender la Libertad, ejerció la representación judicial de tres personas que participaron en las protestas y fueron detenidas por ello en la ciudad de Bogotá el 28 de abril de 2021. A continuación exponemos la violación a los derechos humanos y las irregularidades cometidas durante la detención de estas tres personas:

---

[58] EL TIEMPO. Pensé en saltar del auto: habla la manifestante retenida por el ESMAD. 16 de diciembre de 2019. [En línea] (5 de junio de 2021) (Consultado el 6 de junio de 2021). Disponible en: https://www.eltiempo.com/bogota/habla-la-manifestante-retenida-por-el-ESMAD-y-llevada-en-carro-particular-443726.

[59] EL ESPECTADOR. Los relatos de torturas y tratos crueles de tres capturados por la Policía en el paro nacional. 7 de mayo de 2021. [En línea] (5 de junio de 2021) (Consultado el 6 de junio de 2021). Disponible en: https://www.elespectador.com/colombia2020/pais/relatos-del-horror-las-torturas-que-habrian-sufrido-capturados-por-la-policia-en-el-paro-nacional/.

a. *Irregularidades en las detenciones e incomunicación de los detenidos: caso Juan David Rodríguez Monroy y Daniel Alejandro Fraile Monroy*

Juan David Rodríguez Monroy y Daniel Alejandro Fraile Monroy fueron detenidos el 28 de abril de 2021 por un policía en la ciudad de Bogotá. Durante la manifestación, tanto Juan David como Daniel Alejandro fueron golpeados por más policías que se dirigieron al lugar donde se estaba llevando a cabo el procedimiento y les incautaron dos botellas vacías y dos bolsas con gasolina, las cuales no habían sido utilizadas. Juan David y Daniel Alejandro fueron trasladados al Centro de Traslado de Protección (CTP) de la localidad de Puente Aranda, en Bogotá.

Ante la noticia, las señoras Marina Monroy y Gilma Monroy, madres de los detenidos, se dirigieron inmediatamente al CTP de Puente Aranda para solicitar información sobre el paradero de sus hijos. No obstante, los funcionarios de la instalación les negaron cualquier tipo de información a las familiares y les dijeron que ellos no se encontraban allí. Ambas madres dieron poder a la Comisión Colombiana de Juristas para asumir la representación de los jóvenes detenidos.

Los abogados de la Comisión Colombiana de Juristas acudieron a las instalaciones del CTP de Puente Aranda para solicitar la entrevista con sus representados. Los funcionarios de la Policía desconocieron los poderes de representación de los abogados, así como el derecho de todo detenido de contar con asistencia legal, y negaron por segunda vez la presencia de Juan David y de Daniel Alejandro en dicha instalación.

Dicha situación fue puesta en conocimiento del Puesto de Mando Unificado (PMU), escenario que cuenta con la participación de la policía nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá. Sin embargo, no se llevó a cabo ninguna acción para localizar y lograr la comunicación con Juan David y Daniel Alejandro.

Pasó la noche, y el 29 de abril de 2021, tras la insistencia de los abogados de la Comisión Colombiana de Juristas, los funcionarios de la policía nacional comunicaron la presencia de Juan David y Daniel Alejandro en el CTP de Puente Aranda, y les permitieron tener contacto con ellos. En total, los jóvenes permanecieron incomunicados y sustraídos de la protección del Estado por más de 12 horas.

Una vez se logró establecer comunicación con los detenidos, fue evidente el estado de deterioro en su salud. Ambos mostraban señales de tortura en sus cuerpos, fruto del tiempo de detención, y los dos refirieron haber sufrido insultos verbales, jalones de pelo y golpes, propinados por miembros de la Policía.

La evidencia incautada a Juan David y Daniel Alejandro por los policías fue alterada. En lugar de las dos botellas vacías y las dos bolsas con gasolina con las que fueron detenidos, se presentaron como evidencia en la audiencia de legalización de captura ante el juez de control de garantías, varias bombas molotov, vidrios y la gasolina envasada en las botellas vacías que habían sido incautadas, acción que fue realizada por policías en presencia de los detenidos durante su tiempo de detención. Con base en ello, la Fiscalía General de la Nación acusó a los detenidos por el delito tenencia, fabricación y tráfico de sustancias u objetos peligrosos.

La detención de Juan David y Daniel Alejandro fue declarada por un juez de control de garantías como ilegal el 29 de abril a las 7:00 p.m. y su libertad fue ordenada de forma inmediata. Sin embargo, ni sus teléfonos celulares ni sus objetos personales les fueron devueltos a las víctimas. Únicamente les fueron entregados sus documentos de identidad.

b. Allanamientos y detenciones arbitrarias: caso de Lizeth Nathaly Patiño

El 27 de abril de 2021, la Fiscalía General de la Nación ordenó allanamientos en nueve inmuebles de la ciudad de Bogotá, amparada en informaciones no corroboradas de un informante anónimo sobre supuesta presencia de armas y municiones.

El 28 de abril entre las 5:00 a.m. y las 9:30 a.m. se realizaron los nueve allanamientos y las capturas de 14 jóvenes, varios de ellos estudiantes de universidades públicas, en las ciudades de Cali, Ibagué y Bogotá. Aunque los motivos de captura no fueron manifestados de forma clara, a las personas se les manifestó de forma escueta y confusa que eran capturados por participar en hechos de violencia ocurridos durante las protestas del 9 y 10 de septiembre de 2020, aunque las órdenes de captura eran por hechos de 2021.

Dentro de las vulneraciones al debido proceso se encuentra la incautación de elementos considerados materiales probatorios tales como pancartas de

movimientos políticos de oposición como Colombia Humana o pañuelos alusivos a organizaciones indígenas, estigmatizando así la libertad de pensamiento y derechos de los jóvenes.

Dentro de las y los jóvenes capturados se encontraba Lizeth Nathaly Patiño, cuyo domicilio fue allanado en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá. Lizeth fue trasladada al CTP de Puente Aranda en donde permaneció incomunicada por 10 horas. Aunque su familia y su abogado averiguaron por el paradero de Lizeth, tanto la Policía Judicial como la Fiscalía General de la Nación se negaron a brindar información para localizarla. Solamente ante la insistencia de su abogado se confirmó la ubicación de Lizeth en dicho CTP. Sin embargo, no fue posible que Lizeth ni que las y los demás jóvenes detenidos pudieran entrevistarse con sus abogados o contactarse con sus familiares durante la noche del 28 de abril.

La Fiscalía General de la Nación, en un comunicado público el 28 de abril, se refirió a este procedimiento como la captura de presuntos integrantes de "brigadas clandestinas". En ese documento, se aludió expresamente a estas personas como sujetos que "se organizan para violentar la ciudadanía y crear caos y zozobra en los residentes de cada ciudad, son terroristas. Lo que han hecho el día de hoy, es un crimen contra la vida, la salud y los derechos de la ciudadanía en Colombia"[60].

El 29 de abril a las 9:30 a.m. tuvo lugar la audiencia preliminar para la legalización de la captura, sin que las personas detenidas hubiesen podido entrevistarse previamente con sus abogados. Ante esto, el grupo de abogadas y abogados defensores de los jóvenes detenidos solicitó la suspensión de la audiencia hasta que se permitieran las entrevistas para garantizar su defensa técnica. Sin embargo, la Jueza 33 penal municipal con función de control de garantías de Bogotá únicamente concedió el insuficiente plazo de 30 minutos para que los abogados pudieran comunicarse con sus representados. Luego, las audiencias se reanudaron.

[60] FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Caen presuntos integrantes de los denominados movimientos clandestinos que estarían involucrados en actos vandálicos en Bogotá y otros puntos del país. 29 de abril de 2021. [En línea] (5 de junio de 2021) (Consultado el 6 de junio de 2021). Disponible en: https://www.fiscalia.gov.co/colombia/fiscal-general-de-la-nacion/caen-presuntos-integrantes-de-los-denominados-movimientos-clandestinos-que-estarian-involucrados-en-actos-vandalicos-en-bogota-y-otros-puntos-del-pais/

El 29 de abril en las horas de la tarde, la Jueza 33 penal municipal con función de control de garantías de Bogotá declaró ilegales los allanamientos realizados, toda vez que no existía un fundamento probatorio sólido para que se hubieran realizado.

Así mismo, el 30 de abril de 2021, la misma jueza declaró la ilegalidad de la captura de Lizeth Nathaly Patiño y los demás jóvenes, basándose también en las irregularidades en el recaudo de las pruebas y en la detención de estos jóvenes por más de 42 horas, contrario al término de 36 horas establecido en la Constitución Política.

Hasta el 3 de junio de 2021 la Fiscalía ha intentado estigmatizar a los jóvenes a través de los medios de comunicación, sin realizar las respectivas audiencias de imputación, postergando la definición de la situación jurídica de los jóvenes y estigmatizándolos.

c. *Despojo irregular de los medios comunicativos a las personas detenidas: caso de Jhon Villalobos*

El 5 de mayo de 2021 a las 5:20 p.m. en la ciudad de Bogotá, Jhon Villalobos se encontraba de regreso a su casa después del trabajo, cuando se cruzó con una manifestación ciudadana a la altura de la Av. Caracas con calle sexta. En ese momento, varios integrantes de la policía nacional y del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) disolvieron con aturdidoras y gases lacrimógenos la concentración de personas.

Ante la angustia y por temor a ser impactado por dichos objetos, Jhon salió corriendo para protegerse. Sin embargo, integrantes del ESMAD lo abordaron violentamente, lo sometieron y lo golpearon (en la cara, los brazos y la espalda) y lo capturaron por la presunta autoría del delito de obstrucción en la vía pública.

Durante el recorrido al CTP de Puente Aranda, uno de los policías lo despojó de su teléfono celular e hizo varias llamadas haciéndose pasar por Jhon y comentando que "había sido capturado".

Tres horas después de la detención, a las 8:30 p.m, Jhon fue presentado ante el CTP de Puente Aranda. Allí se realizó el reporte de la detención y la posterior valoración por Medicina Legal. No obstante, dado el temor que

sentía Jhon, no manifestó que había sido golpeado durante el procedimiento de detención.

A las 9:20 p.m. Jhon pudo entrevistarse con la abogada de la CCJ, quien notó una actitud de temor por parte de él, por lo que no fue posible obtener información sobre los malos tratos a los que fue sometido durante la detención.

El 6 de mayo de 2021, a las 9:15 a.m. fue liberado Jhon, toda vez que no se halló mérito para iniciar una investigación en su contra, sin que el personal del CTP le comunicara a su abogada sobre la liberación.

No obstante, se dejó constancia en la secretaría de que no se devolvió el celular, pero uno de los policías le expresó a Jhon que podría recoger el teléfono en las horas de la tarde. El día 7 de mayo de 2021 el teléfono celular de Jhon fue devuelto a su abogada.

Se presume que el despojo y la no devolución inmediata del aparato comunicativo a la persona detenida podría tener como fin extraer la información contenida en este (contactos de familiares, fotos, conversaciones privadas), para luego contactarse con sus seres queridos, amenazarlos y así evitar las denuncias y quejas ante las autoridades competentes por lesiones personales o uso excesivo de la fuerza por parte de la autoridad policial.

d. Incomunicación y detención arbitraria de Leidy Becerra, Andrés Felipe León, Julián Leguizamón y David Felipe González Camargo

El 2 de junio de 2021, los y las jóvenes previamente mencionados fueron capturados, algunos de ellos en el ejercicio legítimo de la protesta, y otros de camino a sus hogares, fuera del contexto del paro nacional.

En el caso de David González, fue golpeado por una granada lacrimógena en la cabeza lanzada por miembros del ESMAD, quienes al evidenciar el uso desproporcionado de la fuerza lo capturan aproximadamente a las 8:50 pm y trasladan a la estación de policía de Suba, en donde no lo remiten a valoración o atención médica, y es puesto en libertad el 3 de junio de 2021 a la 1:40 am. Toda vez que ningún uniformado quiso reportar la agresión contra David, los agentes de la Policía intentaron crear la narrativa ante la Personería y defensores de derechos humanos de que había sido agredido por otros

manifestantes. El joven David González fue filmado y fotografiado por el agente del ESMAD presuntamente implicado en su agresión, antes de dejarlo en libertad y por fuera de todo procedimiento policial.

Leidy, Julián y Felipe fueron capturados entre las 8 y 9 pm y luego trasladados a la estación de Policía de Suba. Julián estaba protestando, Felipe iba de camino a la casa en su moto luego de tramitar unas incapacidades y estacionó en una bahía, donde fue detenido. Leidy estaba protestando, pero se devolvió a recoger su bicicleta, que estaba amarrada a un árbol, y ahí la capturaron miembros del ESMAD, quienes la agredieron verbalmente, se referían a ella con términos desobligantes en razón de su género. A sus abogados, integrantes de la Comisión Colombiana de Juristas, se les negó la entrada o la entrevista con ellos, y se les ocultó su paradero entre la 1:00 y las 4:30 am, negando que los tres jóvenes estuvieran detenidos en esta estación de Policía y mencionando que ya habían trasladado a los tres a la URI, situación que no sucedió hasta las 5 am.

En la URI de Paloquemao, lugar a donde fueron posteriormente trasladados, no se le permitió al abogado entrevistarse con ellos y se le negó nuevamente el paradero de los tres muchachos. Tampoco fue posible conseguir una constancia de esta situación, razón por lo cual el abogado debió hacer el registro en video y remitirlo por correo electrónico a la URI. Los(as) jóvenes permanecieron privados(as) de la libertad por más de 30 horas sin que se les definiera su situación jurídica y sin que se les permitiera contacto o comunicación con sus familiares, quienes afirman que cuando los fueron a visitar los custodios les manifestaron que los detenidos no tenían derecho a comunicarse con familiares.

Leidy Becerra, Andrés Felipe León y Julián Leguizamón fueron finalmente puestos en libertad el 4 de junio, al cumplirse las 36 horas de su detención, y todos muestran señales de haber sido golpeados. Su captura nunca se legalizó, pues la Fiscal 87 seccional de la URI de Paloquemao consideró que todo el procedimiento había sido irregular. Sin embargo, la investigación contra los tres continúa abierta. A Andrés Felipe un miembro de la Policía que no participó en el procedimiento de su detención le robó una cadena y un reloj que llevaba consigo.

e. Agresión contra manifestantes y posibles falsedades ideológicas en documento público: el caso de María Camila Lozano

El 2 de junio de 2021, sobre las 5:30 pm, la joven María Camila Lozano fue agredida por el ESMAD con el impacto directo de una granada de gas lacrimógeno en su vientre, en el marco de su ejercicio legítimo a la protesta. Producto de los gases expelidos por la granada y del golpe, la joven se desmayó y fue aprehendida por alrededor de cuatro Policías hombres y un miembro del ESMAD, quienes la arrastran mientras se encuentra inconsciente para capturarla. Al recobrar el conocimiento María Camila se encuentra inmovilizada, padeciendo uso excesivo de la fuerza, por el pie del agente del ESMAD sobre su pecho.

Personas de la Personería y la Secretaría Distrital de la Mujer persuadieron a la Policía para detener el uso excesivo de la fuerza contra ella y la acompañaron y vigilaron hasta que fue trasladada a la estación de policía de Suba por los miembros de la Policía. Una vez allí es agredida verbal y psicológicamente por los policías de la estación. Es tildada de guerrillera e intimidada, diciéndole que el supuesto delito cometido por ella tenía 12 años de prisión. Ante las manifestaciones de dolor intenso de la joven, por el impacto de la granada, solicitó atención médica, pero solamente fue atendida por una ambulancia y trasladada al hospital de Suba después de 3 horas.

Estando María Camila todavía en el hospital el 3 de junio de 2021, la Fiscalía decide otorgarle la boleta de libertad, previendo que incumpliría con el plazo máximo legal para formalizar la captura y conociendo que no había elementos para judicializar a la joven. Para expedir la boleta la Fiscalía falsea las razones por las cuales se produjeron las heridas y los hematomas por los que Camila fue trasladada al hospital, manifestando que todo se produjo porque la joven se había caído sola, lo que es contrario a la realidad[61].

Una abogada de la Comisión Colombiana de Juristas y otra de la primera línea jurídica asistieron conjuntamente a María Camila. La segunda abogada fue hostigada por policías de la SIJIN, quienes tomaron fotos de sus documentos de identificación por fuera de cualquier procedimiento judicial[62].

[61] SARITA GOMEZ CASTELLANOS. Tweet del 3 de junio de 2021. Perfil de Twitter SARITA GOMEZ CASTELLANOS (Consultado el 5 de junio de 2021) Disponible en: https://twitter.com/saricastellanos/status/1400636419392118784?s=20.
[62] Ibidem.

f. Capturas masivas y privación injusta de la libertad

En la ciudad de Cali, el 27 de mayo de 2021, fueron judicializados los manifestantes Cristhian Dubán Granada Villamil, José Miguel Ramírez Angulo, Jonnathan Mauricio Conta García, Jefferson Andrés Jaramillo Tabares, Jhony Esteban Orozco Escobar, Carlos Andrés Lasso Urrego y Laura Susana Toro Cifuentes, bajo el supuesto delito de fabricación y tráfico de sustancias u objetos peligrosos. No obstante, los elementos que les son incautados a estas personas no tienen nada que ver con el presunto delito por el que se les judicializa, puesto que se trata de siete celulares, de armas traumáticas (que no están prohibidas) y de un vehículo.

Durante el proceso se interpone el recurso de reposición y el juez lo declara desierto. Luego, el Ministerio Público y el abogado de la defensa presentan recursos de apelación contra la medida de aseguramiento intramural que fue emitida. Todos ellos son padres de familia que trabajan y tienen responsabilidades familiares. Dos de ellos, Carlos Lasso y Johny Esteban Orozco, fueron trasladados a la cárcel de Palmira.

Resulta particularmente alarmante la situación de Jefferson Andrés Jaramillo Tabares, quien se encuentra desaparecido desde su detención y nadie ha dado información sobre su paradero a sus familiares. A los demás que se encuentran en la estación detenidos no se les ha permitido ver a sus familiares, obtener alimentos ni utensilios personales. Al momento de la captura no se les permitió comunicación con sus familiares; esto solo sucedió al día siguiente.

Otro caso de una captura masiva que conocieron la CCJ y la Fundación Nydia Erika Bautista se dio en Bogotá el día 2 de junio de 2021, fecha en la que fueron capturados(as) Geraldine Lara, Astrid Flórez, Julián Martínez, Sofía Ortiz, David Bustos, Luis Sánchez, Jesica Alarcón, Cristian Silva, Sergio Bello, Abel Gómez, Jorge Camilo, Wilson Barrera y Daniel Ortiz. Antes de su detención estas personas se encontraban realizando una actividad cultural y una olla comunitaria.[63]

[63] Una olla comunitaria es un término utilizado para hacer alusión a un espacio donde diferentes personas comparten, preparan y comen alimentos de manera colectiva. Para su elaboración, las personas aportan trabajo y alimentos que ponen a disposición del colectivo.
.

A las 7:30 am fueron traslados(as) de la URI de Kennedy a la estación de policía de San Cristóbal. Estando allá un integrante de la Policía les manifestó a los familiares que los tendrían detenidos por 36 horas, pero no brindaron información sobre el estado de salud de ninguna de las personas.

A las 11:00 am, aproximadamente, los abogados de la CCJ intentaron entrar a la estación para entrevistarse con el grupo de personas detenidas. El Comisario de la Policía Wilman Peña señaló que no era posible el ingreso ni de familiares ni de los abogados. Los abogados sugirieron entregar un listado para confirmar si las 13 personas a quienes representaban se encontraban allí, y además solicitaron información sobre la hora en que se entregaría el caso a la Fiscalía y los datos específicos del ente investigativo encargado. El comisario Peña manifestó que varias de las personas habían sido puestas en conocimiento de la Fiscalía 513 Local y le expresó al abogado de la CCJ que "*cuando ya se ponen a disposición de la Fiscalía, tienes que ir a la Fiscalía a que te den un poder para que puedas ingresar a mirarlos como apoderado*", lo cual es completamente falso. A las 11:28am confirmaron que doce de las 13 personas del listado se encontraban en la estación, y que al joven Abel lo habían dejado en libertad y le habían impuesto un comparendo.

A la 1:00 pm los abogados hablaron con la Fiscal 513 local, y la funcionaria les manifestó que ordenaría la libertad de las doce personas detenidas, puesto que no había razón para judicializarlas. Alrededor de las 3:40 pm todas las personas fueron dejadas en libertad.

Los casos previamente mencionados muestran una serie de particularidades que podríamos reconocer como patrones en el ejercicio de la persecución penal por parte de la Fiscalía:

- Las acciones de la Fiscalía no se enmarcan en el desarrollo legítimo de sus funciones y, por el contrario, constituyen un uso arbitrario del poder que le otorga la Constitución de 1991.
- Se realizan capturas sin que se dé el lleno de los requisitos de ley.
- Las personas son incomunicadas por la Policía después de su traslado a los lugares de detención preventiva y así permanecen por varias horas. En algunos casos se han registrado períodos de incomunicación de más de 36 horas. Por lo general este tiempo se usa para alterar evidencia o fabricarla, de manera que estas personas puedan luego ser presentadas como peligrosos terroristas ante el juez de control de garantías.

- En muchos casos las personas son maltratadas, torturadas física y/o psicológicamente durante el período de tiempo en que se encuentran incomunicadas.
- La información sobre su paradero es negada a familiares y abogados(as).
- Por lo general esta práctica implica que las personas terminan permaneciendo privadas de su libertad, pero sin ser puestas a orden de la autoridad judicial competente durante un lapso de tiempo superior al establecido en la ley.
- Como si esto fuera poco, sus efectos personales les son robados por las mismas autoridades que las han mantenido privadas de su libertad.
- Los largos períodos de incertidumbre derivados de la detención y la incomunicación, sumados a la falta de una adecuada asistencia jurídica para la mayoría de las víctimas, hacen que tampoco se documenten o denuncien la alteración de los elementos incautados a las personas o los llamados "montajes judiciales". Por ello es que son excepcionales las compulsas de copias para que se lleven a cabo investigaciones penales y disciplinarias contra los funcionarios de la policía nacional o de la Fiscalía General de la Nación que realizan esta manipulación de pruebas con la intención de presentarlas luego ante el juez como material explosivo y peligroso.
- Así mismo, las violaciones a los derechos humanos antes descritas rara vez son denunciadas por desconocimiento de las víctimas, o por temor a represalias, pues por lo general los policías que participan en estos procedimientos se quedan con la información de contacto de los jóvenes o sus familias. Por esa razón es que no se adelantan investigaciones penales y disciplinarias contra aquellos funcionarios de la Policía involucrados.

4.5. Consideraciones adicionales respecto de las torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes

En el período comprendido entre el 28 de abril y el 4 de junio de 2021, la Campaña Defender la Libertad documentó la tortura como una violación a los derechos predominante en el marco del paro nacional. Al respecto se identificaron los siguientes patrones:

- La tortura como una violación asociada a las detenciones arbitrarias: "2.808 personas han sido detenidas, muchas de ellas de manera arbitraria aplicando de manera generalizada, indiscriminada y sin justa causa la figura del

traslado por protección, siendo sometidas en muchos casos a tortura y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes"[64].

- Durante la desaparición forzada de personas que participaban en el paro nacional, fueron también víctimas de detenciones arbitrarias y torturas. En el caso de las mujeres, algunas de ellas menores de edad, otra victimización además de las mencionadas anteriormente fue la violencia sexual basada en género. Este patrón de multiplicidad de violaciones a los derechos se identificó en aquellos casos en los cuales los familiares de las víctimas manifestaron que sus hijos, jóvenes manifestantes, fueron víctimas de detenciones arbitrarias y, en el marco de la detención, sufrieron torturas, humillaciones y tratos crueles. Cabe aclarar que durante el periodo en el cual los familiares reportaron como desaparecidos a los jóvenes, no tuvieron noticia de su paradero. Al respecto el diario *El Espectador* publicó un reportaje basado en entrevistas con familiares y víctimas de estos hechos: "Encerrarlos en celdas de los CAI con gases lacrimógenos, golpearlos hasta dejarlos casi inconscientes y amenazar a las mujeres con violarlas hacen parte de la lista de maltratos que denuncian tres manifestantes (una de ellos menor de edad) cuyo paradero fue desconocido durante horas después de ser llevados por la fuerza pública a unidades policiales"[65].

La tortura y los malos tratos han sido una conducta generalizada por parte de los agentes de Policía contra las personas que protestan, y más aún contra quienes son detenidas o detenidos. Desafortunadamente, como suele ocurrir con este delito, su comisión no es registrada ni denunciada, y su investigación suele perderse ante la investigación de otras conductas que se consideran más graves, como el homicidio o la desaparición forzada.

Además, es preocupante la falta de acción por parte de las autoridades para prevenir o documentar la comisión de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes pues, además de las prácticas irregulares asociadas a la detención que ya se mencionaron, i.) a las personas no se les realiza obligatoriamente la valoración médico-legal que ordena la ley, sino que el médico legista les pregunta si quieren o

[64] CAMPAÑA DEFENDER LA LIBERTAD: ASUNTO DE TODAS. Boletín informativo 1. [En línea] (5 de junio de 2021) (Consultado el 6 de junio de 2021) Disponible en: https://defenderlalibertad.com/boletin-informativo-17-paronacional/

[65] EL ESPECTADOR. Relatos del horror las torturas que habrían sufrido capturados por la policía en el paro nacional. 7 de mayo de 2021. [En línea] (5 de junio de 2021) (Consultado el 6 de junio de 2021). Disponible en: https://www.elespectador.com/colombia2020/pais/relatos-del-horror-las-torturas-que-habrian-sufrido-capturados-por-la-policia-en-el-paro-nacional/

no ser valoradas, frente a lo que muchas personas dicen no querer hacerlo, como consecuencia de las amenazas y coacción de los agentes de Policía que ya las han golpeado y/o torturado; ii) a las personas a quienes se les hace la valoración médico-legal no se les está aplicando el Protocolo de Estambul, ni siquiera en los casos en los que muestran señales visibles de haber sido víctimas de tortura y malos tratos; y iii) a todas las personas detenidas, antes de ser puestas en libertad, se les obliga a firmar un formato en el que señalan haber recibido buen trato durante el tiempo de su detención.

4.6. Amenazas

Los casos documentados por la Campaña Defender la Libertad, en el período comprendido entre el 28 de abril y el 4 de junio, evidencian que las amenazas son una violación a los derechos que ha predominado contra las personas defensoras, sus familiares y las organizaciones a las que pertenecen. En relación con las amenazas en el marco del paro nacional se identifican los siguientes patrones:

- Se presentan como mecanismo para evitar la denuncia de agresiones contra los manifestantes en el marco del paro. En casos de detenciones arbitrarias documentadas por la Campaña Defender la Libertad, la amenaza se identifica como un mecanismo de intimidación constante que busca disuadir a las víctimas de participar en las movilizaciones sociales. Aunado a lo anterior, en las amenazas se transmite el mensaje de no denunciar las agresiones policiales. Estas amenazas van dirigidas contra las personas que sufrieron diferentes violaciones a los derechos en el marco del paro nacional, contra sus familiares y contra las organizaciones a las que pertenecen.

- Son un mecanismo vinculado con la violencia sexual ejercida por la fuerza pública en el marco de la movilización social.

- Están vinculadas con otras agresiones contra las personas defensoras que han realizado labor de acompañamiento para la denuncia de violaciones a los derechos de los manifestantes en el marco del paro. “151 personas defensoras de DDHH han sido agredidas en el marco de su labor de acompañamiento a las jornadas de protesta social, desempeñando su rol de Comisiones de Verificación e Intervención -CVI-. Se han presentado diversas modalidades de ataques; como

amenazas, golpes, detenciones arbitrarias, señalamientos, hostigamiento, estigmatización y ataques de personas armadas no identificadas"[66].

4.7. Uso de las armas por civiles y funcionarios fuera de sus funciones durante las manifestaciones

Como ya se ha dicho, en el periodo comprendido entre el 28 de abril y el 4 de junio de 2021, durante 38 días de protesta social la Campaña Defender la Libertad documentó 77 casos de homicidios, 34 de ellos fueron presuntamente cometidos por acciones de la fuerza pública, en los demás casos se refiere que los presuntos autores fueron particulares, y en otros no se tiene información sobre el presunto autor.

Uno de los casos sobre el uso de armas por parte de civiles, en el marco del paro nacional, sucedió en Cali:

- El 28 de mayo de 2021, en el sector de Ciudad Jardín (Cali) en el marco de la movilización social, cinco civiles apuntaron con armas de fuego a un grupo de manifestantes, ante la presencia de un grupo de policías. Según declaraciones del general Jorge Vargas, "La Dijin está enviando información a la Justicia Penal Militar en Cali sobre los uniformados ya identificados en los que se hayan cometido actos contrarios a la ley o hayan omitido sus funciones durante la semana pasada. En materia disciplinaria el jefe de la Policía aseguró que se remitió información a la Procuraduría General para que asuma el poder preferente e investigue si los uniformados incurrieron en alguna falta en el marco de las manifestaciones. Esta no es la primera vez que el Ministerio Público asume investigaciones contra uniformados. Durante un poco más de un mes de paro nacional han asumido más de 20 procesos"[67].

En otro caso, el agresor fue un miembro del CTI, quien no se encontraba en ejercicio de sus funciones, y asesinó a un manifestante:

- El 28 de mayo de 2021, en el sector de La Luna (Cali) fue asesinado Luis Eduardo López, guardia del Teatro Municipal de Cali, quien protestaba pacíficamente "Según testigos y familiares de la víctima; mientras los

[66] Ibidem.
[67] EL ESPECTADOR. Autoridades investigan porte de armas en Cali y presunta omisión de policías. 31 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado: 4 de junio de 2021) Disponible en: https://www.elespectador.com/judicial/autoridades-investigan-porte-de-armas-en-cali-y-presunta-omision-de-policias/

manifestantes e integrantes de la primera línea reaccionaron y le dijeron que buscara otra ruta para desplazarse; el agente del CTI se bajó de su moto, sacó su arma y disparó a diestra y siniestra, allí cayó Luis Eduardo López Solano, quien desde hace más de 5 años trabajaba como vigilante en el Teatro Municipal de Cali. Los videos son impactantes, en medio del desconcierto los manifestantes intentaron apresar al asesino, pero este no se dejó, volvió a sacar el arma e hirió a otro joven protestante. Cegados por el odio, varios testigos de lo ocurrido lo detuvieron unas cuadras más adelante y lo golpearon hasta matarlo"[68].

En este caso, de acuerdo a las declaraciones del Fiscal Barbosa, el agente del CTI, "disparó hacia varias personas ocasionando la muerte de unos civiles"[69]. Según lo manifestado por el Fiscal General de la Nación, los hechos son materia de investigación.

Numerosos videos y grabaciones de ciudadanos dejan ver la constante presencia, sobre todo en la ciudad de Cali, de civiles (hombres por lo general) armados que disparan contra manifestantes pacíficos, o contra transeúntes[70]. En ocasiones la información audiovisual disponible ha mostrado a estos hombres hablando con policías, entrando o saliendo de edificaciones donde se encuentran policías o en vehículos de la mencionada institución, lo que sugiere algún tipo de nexo entre unos y otros, lo mismo que ocurre con aquella evidencia que muestra a estos hombres disparando en presencia de policías y militares, quienes no hacen nada para detenerlos o impedir que lastimen a las personas que protestan.

4.8. Uso desproporcionado de armas no letales en contra de las y los manifestantes

[68] LAS DOS ORILLAS. El hombre asesinado por agente del CTI no era ningún delincuente. 28 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado: 4 de junio de 2021) Disponible en: https://www.las2orillas.co/el-hombre-asesinado-por-agente-del-cti-no-era-ningun-delincuente/

[69] EL TIEMPO. Fiscal Barbosa confirma que agente del CTI disparó a multitud. 29 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado: 4 de junio de 2021) Disponible en: https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/cali-fiscal-barbosa-confirma-que-agente-del-cti-disparo-a-multitud-592057

[70] EL ESPECTADOR, Paro Nacional 2021: ¿Por qué hay civiles disparando contra otros civiles en Cali?, 5 de junio de 2021. Disponible en: https://www.elespectador.com/judicial/paro-nacional-2021-por-que-hay-civiles-disparando-contra-otros-civiles-en-cali/.

Según la Campaña Defender la libertad, entre el 28 de abril y el 4 de junio de 2021, 1246 personas fueron heridas por el accionar desproporcionado de la policía nacional y en particular por el ESMAD. En 74 de los casos documentados las personas fueron víctimas de lesiones oculares y en 87 casos las heridas fueron producidas por agresores que portaban armas de fuego[71].

En relación con los casos de abusos de poder, agresiones y violencia policial, se presentaron 273 denuncias, según datos de la Campaña. Estas denuncias fueron registradas por las Comisiones de Verificación e Intervención (CVI), y por las organizaciones articuladas en la Campaña Defender la Libertad.

Uno de los casos que se registró en la ciudad de Cali es el de Johan Alexis Tascón Calvo, con cédula 1234189513, quien hace parte de la primera línea, en el punto conocido como Puerto Madera, Calipso. Alexis y otros jóvenes que se manifiestan provienen de los barrios de Calipso, San Pedro, El Diamante, El Poblado y el 12 de Octubre.

El día 22 de mayo, a las 2:11h, en el marco de la protesta, la Policía accionó armas de fuego en contra de los manifestantes hiriendo de gravedad a uno de ellos, quien segundos después es auxiliado por Alexis. En ese momento Alexis es impactado por un proyectil de arma de fuego en el fémur de su pierna izquierda mientras intentaba arrastrar a su compañero a un lugar seguro.

Todo lo anterior fue registrado por diferentes celulares de personas que se encontraban en el lugar. Estos videos fueron realizados a las 2:11h del día 22 de mayo, en Puerto Madera. En uno de ellos se puede observar cómo Alexis es llevado en brazos cuando le disparan. Alexis presenta una fractura helicoidal de fémur izquierdo por impacto de arma de fuego.

4.9. Discriminación a pueblos indígenas / Estigmatización y ataques a grupos indígenas defensores de derechos humanos por parte de particulares armados y con la aquiescencia del Estado

El 6 de mayo de 2021 se anunció que la minga indígena se dirigiría hacia la ciudad de Cali, con el fin de manifestarse en contra de la violencia hacia las personas en el

[71] CAMPAÑA DEFENDER LA LIBERTAD: ASUNTO DE TODAS. Boletín informativo 17. [En línea] (5 de junio de 2021) (Consultado el 6 de junio de 2021) Disponible en: https://defenderlalibertad.com/boletin-informativo-17-paronacional/

marco de las protestas en el país. Como bien lo señaló Aída Quilcué, consejera de derechos humanos de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) al periódico *El Espectador*, las razones de su movilización no eran otras que manifestarse de forma pacífica y con diálogo, expresando su descontento por la situación del país[72].

Minga es una palabra indígena que significa reunión de diversos actores, saberes y herramientas en busca de un objetivo común. Más recientemente ha adquirido un nuevo significado, asociado con la resistencia o protesta en busca de la reivindicación de derechos, y se ha concretado en las acciones que viene adelantando un grupo de indígenas del Cauca de diferentes etnias, principalmente Nasa, quienes se trasladaron en grupo para realizar manifestaciones pacíficas sobre una situación determinada[73].

El 9 de mayo de 2021 la minga fue atacada violentamente por parte de particulares armados, mientras transitaban por el sur de la ciudad de Cali. A través de mensajes por parte de grupos de ciudadanos armados, se hizo una convocatoria para impedir el paso de la minga a la salida de la ciudad y con esto evitar los bloqueos en las vías.

Testigos de los hechos manifestaron que se trataba de 20 personas vestidas de blanco y con camionetas de alta gama, quienes invitaban a las personas a impedir el paso de la minga quienes venían en un vehículo denominado "chiva", el cual tiene una estructura de madera y no tiene puertas[74]. Los particulares dispararon hacia el vehículo en el que venía la minga con presencia de agentes de la policía nacional, resultando nueve indígenas heridos[75]. Ante la violencia armada de la que fueron víctimas, algunos miembros de la minga recurrieron al uso de piedras y palos para defenderse e intentar alejar a los agresores.

---

[72] EL ESPECTADOR. Cali será el epicentro de la minga indígena. 6 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado: 4 de junio de 2021) Disponible en: https://www.elespectador.com/noticias/nacional/cali-sera-el-epicentro-de-la-minga-indigena/

[73] BBC NEWS. Protestas en Colombia: qué es la minga indígena y qué papel juega en las manifestaciones. 21 de octubre de 2021. [En línea] (Consultado: 4 de junio de 2021) Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-54625586

[74] EL TIEMPO. El dramático testimonio de lo que pasó en Cali. 10 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado: 4 de junio de 2021) Disponible en: https://www.eltiempo.com/politica/congreso/quien-y-por-que-disparo-contra-los-indigenas-en-cali-587340

[75] EL PAÍS. Civiles armados disparan a grupos indígenas y el caos se apodera de Cali. 10 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado: 4 de junio de 2021) Disponible en: Disponible en: https://elpais.com/internacional/2021-05-10/civiles-armados-disparan-a-grupos-indigenas-y-el-caos-se-apodera-de-cali.html

Ese mismo día, posterior al ataque a la minga, el presidente en una declaración pública hizo afirmaciones que condenan y estigmatizan la protesta de las comunidades indígenas, acusándolos de cometer confrontaciones violentas con la ciudadanía. A continuación, se presenta la transcripción de su declaración:

> Pero tenemos en este momento también ser claros en un llamado: todos los colombianos tenemos libertad de circulación en nuestro territorio, pero el momento que está viviendo el país y particularmente la ciudad de Cali, también **requiere que haya prudencia de determinados grupos**. Por ejemplo, quiero hacer un llamado claro a los miembros del CRIC[76]. Hemos visto que la ciudadanía en este momento ha sufrido mucho por los bloqueos; sienten en este momento un rechazo a que se realicen bloqueos adicionales o a que se **amenace su seguridad.** Para evitar confrontaciones innecesarias, yo quiero **hacer un llamado al CRIC para que retornen nuevamente a sus resguardos**. Le he pedido al señor ministro del Interior que entre en contacto con ellos, no para limitar la movilidad, sino para que se entienda que este no es el momento de **generar provocaciones o confrontaciones con la sociedad.** También le he pedido en este momento al señor director de la policía nacional, que fortalezca todas las capacidades que se requiera para atender las situaciones de orden público, pero también bajo un principio: no buscar bajo ningún pretexto **caer en las provocaciones que tienen algunos para generar confrontaciones violentas con la fuerza pública.** Este es el momento donde todos debemos decir: ¡no más bloqueos!, ¡no más violencia!, y que podamos abrir un camino para que nuestro país transite hacia la normalidad y tranquilidad que merecemos todos los colombianos[77] (negrillas propias).

La respuesta del Estado, ha sido insuficiente. Inicialmente el presidente de la república se negó a asistir a la ciudad de Cali el día del ataque, afirmando que su presencia distraería la labor de la fuerza pública[78]. Sin embargo, cambió de opinión

[76] Corresponde a las siglas del Consejo Regional Indígena del Cauca.

[77] Twitter. @IvánDuque. Colombia entera y particularmente la ciudadanía de Cali, rechaza los bloqueos que afectan el abastecimiento y la distribución de medicamentos. A los integrantes del @CRIC_Cauca les hago un llamado: retornen a sus resguardos y eviten confrontaciones violentas con la ciudadanía. 9 de mayo de 2021. Disponible en: https://twitter.com/IvanDuque/status/1391521513355022341

[78] REVISTA SEMANA. Presidente Duque dice que no irá a Cali para evitar que su presencia "distraiga el trabajo de la Fuerza Pública". 9 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado: 4 de junio de 2021)

y visitó la ciudad en la madrugada del 10 de mayo por solo tres horas para llevar a cabo un consejo de seguridad entre la gobernadora del Valle y el alcalde de la Cali[79]. Como conclusión de dicho encuentro, el presidente ordenó un máximo despliegue de la fuerza pública para garantizar la seguridad en Cali, así como la limitación de movilidad en el departamento[80].

Así mismo, la vicepresidenta de la república en un trino en Twitter ha acusado a la minga de ser violenta y ha cuestionado su financiación para dirigirse a la ciudad de Cali, dando a entender que sus recursos no provienen de una actividad lícita o legal[81]:

Cabe destacar que durante el paro nacional la minga indígena no solo se ha manifestado de forma pacífica, sino que además ha contribuido a abrir corredores humanitarios para el suministro de alimentos y medicinas al departamento del Valle. Incluso, manifestó continuar con esta labor a pesar del ataque armado del que fue víctima y de la despectiva solicitud del presidente de retornar a sus territorios[82].

Disponible en: https://www.semana.com/nacion/articulo/presidente-duque-dice-que-no-ira-a-cali-para-evitar-que-su-presencia-distraiga-el-trabajo-de-la-fuerza-publica/202116/

[79] EL ESPECTADOR. Visita relámpago de Duque en Cali: desarrolló consejo de seguridad en la madrugada. 10 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado: 4 de junio de 2021) Disponible en: https://www.elespectador.com/noticias/politica/presidente-duque-estuvo-en-cali-y-adelanto-consejo-de-seguridad/

[80] Ibídem.

[81] Twitter. @mluciaramirez: Me dicen que cuesta aproximadamente $1.000 millones diarios sostener minga que llegó a Cali . Quienes están detrás de su financiación?Qué actividad tan rentable permite esa liberalidad en el gasto? Las autoridades deben imponer el orden y proteger a la mayoría ciudadana pacifica. 10 de mayo de 2021. Disponible en: https://twitter.com/mluciaramirez/status/1391623578022449155?s=20

[82] EL TIEMPO. Indígenas dicen que se quedan en Cali; se anuncia corredor humanitario. 10 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado: 4 de junio de 2021) Disponible en: https://www.eltiempo.com/colombia/cali/indigenas-dicen-que-se-quedaran-en-cali-el-tiempo-que-sea-necesario-587327?utm_medium=Social&utm_source=Twitter#Echobox=1620684641

Sumado a la estigmatización y los ataques directos a la minga, los pueblos indígenas han sufrido distintas agresiones en contra de sus integrantes. Dentro de estos hechos se documentó el homicidio de dos jóvenes de 18 y 21 años de edad, Sebastián Jacanamejoy y Alexander Yotengo Chaguendo, quienes se encontraban en medio de la movilización social.

Sebastián Jacanamejoy era un líder indígena del Pueblo Inga, participante de los procesos organizativos de las juventudes del Consejo Regional Indígena del Cauca, además de ser reconocido por su labor de liderazgo en la defensa de los derechos de las comunidades indígenas, donde se ganó los atributos de guardián y sanador de la medicina ancestral de su territorio y del Putumayo, Sebastián además era estudiante de la Universidad del Valle. En el caso de Alexander, él se desempeñaba como miembro del Resguardo Indígena Pitayó en Silvia, Cauca y se encontraba presente el 17 de mayo durante disturbios ocurridos en Yumbo, Valle del Cauca, lugar donde fue herido con arma de fuego al parecer por miembros de la policía nacional.

4.10. Violencia de Género y Población LGBTI

Según datos de la Campaña Defender la Libertad, 667 mujeres han sido víctimas de violencias policiales, así: "466 fueron detenidas, en su gran mayoría de manera arbitraria, 127 fueron heridas, 2 mujeres fueron asesinadas presuntamente por el accionar de la fuerza pública, 45 defensoras de derechos humanos han sido agredidas".

De otra parte, la Defensoría del Pueblo ha registrado que: "106 personas han sido víctimas de violencias basadas en género (VBG) cometidas por miembros de la Policía contra mujeres y personas con orientación sexual e identidad de género diversa. Dentro de estos, la Defensoría registra 23 casos de violencia sexual, mientras que la Campaña Defender la Libertad tiene registrados 27 casos de VBG contra mujeres en el marco de la protesta social, dentro de los que se incluyen 11 casos de agresiones sexuales (incluidos actos de abuso sexual, tocamientos indebidos y desnudez forzada); tres casos de violencia física contra mujeres por razón de su género; nueve casos de violencia psicológica, dentro de los que se incluyen

conductas de acoso sexual, amenaza de agresión sexual y hostigamiento; y ocho situaciones de abuso sexual ejercidas contra hombres".[83]

Dentro de algunas situaciones documentadas se encuentra el caso de la menor de edad Alison Lizeth Salazar Miranda, quien luego de sufrir agresiones sexuales por parte de la fuerza pública en Popayán (Cauca) se suicidó. Videos de los hechos evidencian la situación: *"Su cara y parte de su cuerpo de la cintura hacia abajo fueron quedando descubiertos: "Soltame que me estás desnudando, imbécil". Los del GOES, exasperados, le pedían calma. Alison no cesaba de gritar: "Yo no estaba haciendo nada". Se tiró al piso y se sentó. Lanzó su mochila lejos de ella y pidió que la revisaran para ver si encontraban algo que la incriminara. Nadie hizo caso. Los machos GOES siguieron forcejeando con ella hasta cuando uno retó a los otros: "¿¿¿Usted qué está pensando??? ¡¡Una mujer le va a ganar a cuatro varones!! ¡La chimba, hijueputa!". Retados "los varones" la cogieron entre cuatro. Dos tomaron sus piernas, cada uno para su lado. Los otros, la agarraron de las manos. Y, así, colgada, como res que sale del matadero, fue trasladada a la URI"* [84]. Al día siguiente después de salir de la URI Alison se suicidó, y los hechos ocurridos son materia de investigación.

Otro grave caso reportado fue la violencia sexual que sufrió una patrullera de la Policía en la ciudad de Cali el 29 de abril. La víctima se resguardó en un CAI dada la situación de pánico que se estaba viviendo en la calle. Estando allí, ingresaron personas a exigir la llave de las personas que estaban detenidas y la tomaron como rehén: *"Sin piedad empezaron a golpearme e insultarme. Uno de ellos se me sube encima, me despoja de mi guerrera (la chaqueta del uniforme). Esa persona que estaba encima mío empezó a tocarme todo el cuerpo, a besarme. Tocaba mis partes íntimas mientras me seguía golpeando"*[85]. Agrega la víctima que sufrió varios minutos de vejámenes sexuales hasta que logró forcejear y huir del lugar para llegar a una vía donde un conductor la auxilió. Este caso, al igual que todos los demás narrados, es igualmente reprochable y debe ser investigado y sancionado.

---

[83] CAMPAÑA DEFENDER LA LIBERTAD: ASUNTO DE TODAS. Boletín informativo 1. [En línea] (5 de junio de 2021) (Consultado el 6 de junio de 2021) Disponible en: https://defenderlalibertad.com/boletin-informativo-17-paronacional/.

[84] EL ESPECTADOR. Paz en la tumba de Alison. 18 de mayo de 2021. [En línea] (consultado el 7 de junio de 2021) Disponible en: https://www.elespectador.com/opinion/columnistas/cecilia-orozco-tascon/paz-en-la-tumba-de-alison-column/

[85] INFOBAE. Una patrullera de la Policía denunció que fue víctimas de violencia sexual en Cali, en el segundo día del paron nacional. 21 de mayo de 2021. [En línea] (consultado el 7 de junio de 2021). Disponible en: https://www.infobae.com/america/colombia/2021/05/21/una-patrullera-de-la-policia-denuncio-que-fue-victima-de-violencia-sexual-en-cali-en-el-segundo-dia-del-paro-nacional/

Dentro de algunos de los patrones que se evidencian en las violencias reportadas se encuentran:

- Las violencias basadas en género se han presentado desde el primer día de inicio del paro nacional.
- En su mayoría, aunque no exclusivamente, provienen de agentes de la fuerza pública.
- Las agresiones incluyen diversos tipos de violencia, desde la verbal, la psicológica, la física, hasta aquella de tipo sexual. Esta última a su vez incluye el acoso, los frotamientos, el hostigamiento con comentarios de connotación sexual y/o sexista, o la agresión sexual, así como favores sexuales para ser dejadas en libertad.

Por último, es importante mencionar que muchos medios de comunicación han hecho mención a los abusos sexuales como "presuntos". Ante dicha afirmación es necesario advertir que, como acto de reivindicación, el abuso no se pone en duda, lo que se debe considerar presunto es su autor.

4.11. Situación de personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas

Entre el 28 de abril de 2021 y el 31 de mayo de 2021, la situación de las personas defensoras, líderes y lideresas sociales se caracterizó por la continuidad en las violaciones al derecho a la vida y por las amenazas y estigmatización individual y colectiva.

Respecto a este periodo, la base de datos de homicidios a líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos de la Comisión Colombiana de Juristas registró un total de 13 agresiones contra las personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales. Los 13 casos documentados corresponden a homicidios, 2 de las víctimas eran del género femenino y 11 del género masculino. Con el propósito de contextualizar estos hechos y abordar sus antecedentes, se presenta a continuación una síntesis de aspectos desarrollados en el boletín elaborado por la Comisión Colombiana de Juristas sobre la situación de las personas defensoras, líderes y lideresas sociales. Se anexa el boletín mencionado y el listado

de líderes y lideresas víctimas de violaciones al derecho de vida, correspondiente a ese periodo[86].

En cuanto a la distribución geográfica, las 13 violaciones al derecho a la vida se focalizan en 8 departamentos, de la siguiente manera: Valle del Cauca con 4 casos; Putumayo y Huila con 2 casos cada uno; Antioquia, Caldas, Nariño, Tolima y Arauca con 1 caso cada uno.

[86] Ver Anexo 2 Boletín: Violaciones a los derechos de las personas defensoras, líderes y lideresas sociales en Colombia. 1° de enero a 31 de mayo de 2021, y ver Anexo 3. Listado de violaciones al derecho a la vida de las personas defensoras, líderes y lideresas sociales. 1° de enero a 31 de mayo de 2021. Elaboración: Área de investigación de la Comisión Colombiana de Juristas.

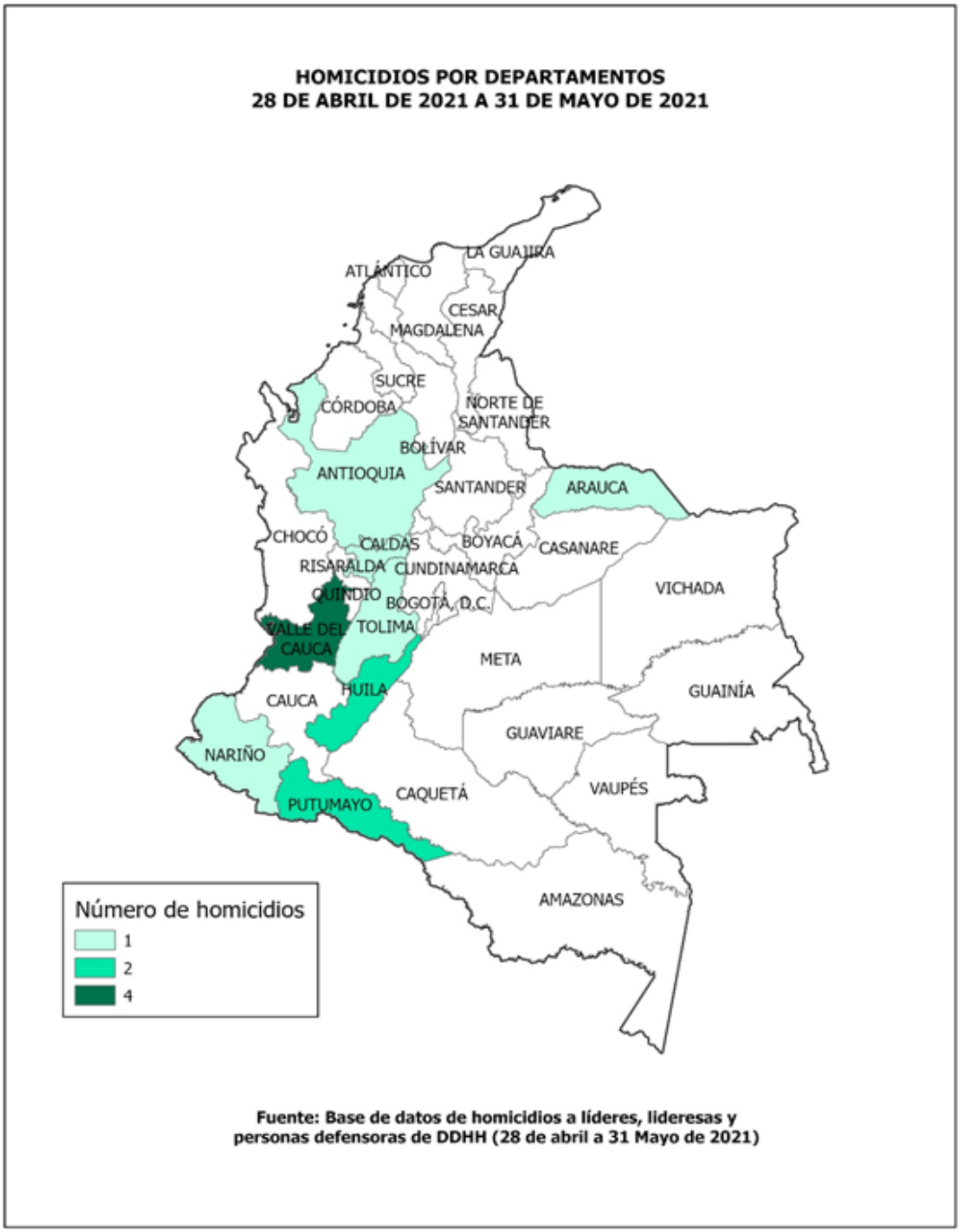

Elaboración: Área de investigación de la Comisión Colombiana de Juristas, 2021.

Los municipios en los cuales se concentraron las violaciones al derecho a la vida contra personas defensoras, líderes y lideresas, en el marco del paro nacional, en el periodo comprendido entre el 28 de abril y del 31 de mayo de 2021 fueron: Aipe (Huila) y Cali (Valle del Cauca) con 2 casos cada uno; le sigue San Luis (Antioquia),

Arauca (Arauca), Aguadas (Caldas), Leiva (Nariño), San Miguel, Villa Garzón (Putumayo), Chaparral (Tolima), Buenaventura y Jamundí (Valle del Cauca), con un caso cada uno. La tabla que se presenta a continuación detalla el número de homicidios por municipio:

Departamento	Municipio	Número de homicidios
Huila	Aipe	2
Valle del Cauca	Cali	2
Antioquia	San Luis	1
Arauca	Arauca	1
Caldas	Aguadas	1
Nariño	Leiva	1
Putumayo	San Miguel	1
Putumayo	Villa Garzón	1
Tolima	Chaparral	1
Valle del Cauca	Buenaventura	1
Valle del Cauca	Jamundí	1

Además de las violaciones al derecho a la vida, contra las personas defensoras, desde el 28 de abril al 4 de junio de 2021 la campaña Defender la Libertad ha reportado 158 agresiones a personas defensoras de derechos humanos en el marco de las manifestaciones[87]. Dentro de los hechos violentos que se han producido contra las personas defensoras de derechos humanos se han registrado detenciones arbitrarias, torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, agresiones físicas y verbales durante las protestas, así como persecuciones, allanamientos y discursos de estigmatización de autoridades nacionales, antes o después de estas, entre otras. A continuación presentamos algunos ejemplos que hemos documentado.

a. *Detenciones arbitrarias y criminalización de personas defensoras de derechos humanos en las protestas:*

Dentro de los casos de detenciones arbitrarias de personas defensoras, queremos resaltar el ocurrido el pasado 4 de mayo en contra de Johan Sebastián Moreno Castro, un abogado defensor de derechos humanos del Equipo Jurídico Pueblos en el municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, quien se encontraba intermediando y dialogando con manifestantes que habían recibido gases lacrimógenos por parte de la fuerza pública[88].

El abogado fue lanzado al piso y golpeado con una granada y con un casco por un grupo de policías. Posteriormente fue esposado y arrastrado hasta una moto de la policía, siendo trasladado por la fuerza por dos policías. Mientras era dirigido a la estación, uno de los policías lo sujetó por el cuello y la cara mostrándolo a las personas mientras decía: "aquí tenemos a este hijueputa". Así mismo, fue llevado hasta un puente sobre una quebrada y fue amenazado con ser lanzado.

Johan permaneció privado de la libertad durante 12 horas. Fue dejado en un patio a la intemperie, esposado a un poste con el brazo en alto todo el tiempo, y se le negó tomar agua o ir al baño. Mientras tanto, sufrió constantes agresiones verbales y

[87] CAMPAÑA DEFENDER LA LIBERTAD: ASUNTO DE TODAS. Boletín informativo 17. [En línea] (5 de junio de 2021) (Consultado el 6 de junio de 2021) Disponible en: https://defenderlalibertad.com/boletin-informativo-17-paronacional/

[88] EL ESPECTADOR. Me tuvieron 12 horas esposado con la mano en alto: dejan en libertad a abogado defensor de DD. HH. en Piedecuesta. 5 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado: 4 de junio de 2021) Disponible en: https://www.elespectador.com/noticias/nacional/me-tuvieron-12-horas-esposado-con-la-mano-en-alto-dejan-en-libertad-a-abogado-defensor-de-ddhh-en-piedecuesta/

afectaciones psicológicas, pues fue objeto de burlas, acusaciones de ser parte de la guerrilla. Estos actos constituyen tortura.

Aunque su captura fue declarada ilegal y obtuvo su libertad, las declaraciones de la Policía Metropolitana de Bucaramanga aseguran que el abogado no fue víctima de ninguna agresión por parte de los uniformados, sino que fue capturado por los delitos de ataque a servidor público y lesiones personales. Sin embargo, el parte médico concluyó que el abogado presentaba contusiones en un hombro, en un brazo y en la rodilla, más una herida en la cabeza de 4 cms de profundidad.

b. *Obstáculos para el ejercicio de la labor de defensa de los derechos humanos a las abogadas y abogados de la Comisión Colombiana de Juristas:*

Como parte del trabajo adelantado para la Campaña Defender la Libertad, desde la Comisión Colombiana de Juristas se ha llevado a cabo la representación judicial y el acompañamiento a las personas detenidas en el marco de las protestas en la ciudad de Bogotá. Nuestros abogados y abogadas se han enfrentado con múltiples barreras y obstáculos para el ejercicio de su labor de defensa de derechos humanos, que repercuten en gran medida a discursos y actitudes de estigmatización a la protesta social. Estos son algunos de los patrones identificados:

1. Al momento de la detención de las personas, las y los abogados deben dirigirse a los Centros de Traslado por Protección (CTP) o Unidades de Respuesta Inmediata (URI) de la policía nacional, espacio donde permanecen de manera transitoria las personas privadas de la libertad hasta que haya lugar a la audiencia de legalización de la captura.
2. En estos espacios, tanto los guardas de seguridad como el personal administrativo establecen reglas inconstitucionales y que vulneran directamente las garantías de debido proceso de las personas detenidas, al tiempo que dificultan la labor de defensa de los derechos humanos. Un ejemplo de ello es cuando el guarda de seguridad discrecionalmente decide quién debe entrar a consultar por las personas detenidas y quién no, impidiendo que los abogados visiten a sus defendidos.
3. Así mismo, al momento de entrar, una vez tienen contacto con los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, la comunicación es limitada y difícil. Desde el primer momento, en el cual se solicita la localización de la persona detenida, se niega esta información y se utilizan datos falsos para despistar a los abogados.

4. Las y los abogados han debido acudir a estrategias de presión para lograr respuesta de los funcionarios de los centros de detención. La más usual es iniciar una grabación en la que el funcionario se niega a brindar la información sobre el paradero de la persona detenida. Gracias a ello, se ha logrado que los funcionarios se encuentren más atentos a las circunstancias y con esto brinden la información real del paradero de las personas.
5. Es importante señalar que los CTP o las URI permanecen custodiados por policías vestidos de civil, quienes intimidan y observan constantemente a las y los abogados que permanecen afuera. Nuestro equipo de trabajo ha observado, mientras hace su labor de acompañamiento, cómo han llegado carros particulares, con policías vestidos de civil y personas esposadas y remitidas a los CTP o URI. Así mismo, civiles sin identificar se han acercado a las triadas (grupos de tres personas defensoras de derechos humanos que cumplen labores de acompañamiento a las protestas y que registran en tiempo real las agresiones que ocurren), para realizarles preguntas específicas de los casos o de su oficio y para escuchar sus conversaciones.
6. Ahora bien, en el ejercicio de la representación judicial de las personas detenidas, han existido también una serie de barreras que dificultan la labor de defensa. Una de las prácticas reiteradas por parte de la Fiscalía General de la Nación, es la entrega de carpetas o expedientes a la defensa faltando pocos minutos para iniciar la audiencia de legalización de captura, dificultando el ejercicio de defensa idónea para las personas. Ante esto, nuestro equipo de trabajo se ha visto en la obligación de solicitarle al juez un receso durante la audiencia para conocer el expediente. No obstante, no es usual que el juez ordene dicha interrupción de la audiencia.
7. Se han llevado a cabo audiencias en las que las y los abogados no han podido establecer contacto desde el momento de la detención de sus representados. Una de las prácticas más preocupantes consiste en la utilización de un único teléfono celular del policía que custodia a las personas detenidas para que puedan comunicarse aproximadamente entre 1 a 2 minutos con la defensa. No existen protocolos ni garantías de privacidad de la consulta entre representante y representado; la comunicación se hace a través de dispositivos que se desconoce si son intervenidos por otras personas.
8. Las decisiones judiciales se han basado en fuertes sesgos y prejuicios sobre la protesta y ello ha repercutido en el trato hacia las y los abogados defensores de derechos humanos. Constantemente han recibido alegatos en los que se desestima su labor, se les califica de apoyar a los vándalos, así como se han proferido decisiones que avalan delitos y conductas que no existen en nuestro

Código penal. Igualmente, la Fiscalía General de la Nación está profiriendo notas de prensa antes de la decisión de un juez sobre la captura, en las que señalan a las personas detenidas como terroristas y vándalos, publicando supuestos alias y sus nombres, vulnerando con esto la presunción de inocencia.

c. *Ataques, amenazas y hostigamientos contra organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras que participan en misiones de verificación:*

1. El 30 de abril fue atacada con disparos una caravana de defensores de derechos humanos conformada por cuatro vehículos, cuando transitaban a la altura del Colegio Santa Librada en la ciudad de Cali. Uno de los carros, en el que se desplazaban integrantes del Comité de Solidaridad con Presos Políticos (CSPP) y la Campaña Defender La Libertad, fue impactado por los disparos. Las personas lograron salir ilesas gracias al blindaje del automotor, que hace parte de un esquema de protección.
2. El pasado 3 de mayo en horas de la noche una Comisión de verificación conformada por personas de la CUT, el CSPP y la Campaña Defender la Libertad tuvo que refugiarse y pasar la noche en la casa de una familia que no conocían en el barrio Junín de Cali para proteger su seguridad, luego de quedar en medio de un operativo de la policía en el cual los agentes dispararon sus armas de dotación contra las personas de la misión de verificación y el conjunto de los manifestantes.
3. Esa misma noche del 3 de mayo, una segunda una misión conjunta encargada de verificar la situación de detención de personas en la estación de policía de Fray Damián de Cali, Valle del Cauca, fue atacada por funcionarios de la policía nacional hacia las 8:40 de la noche[89]. Dicha comisión se encontraba compuesta por miembros de algunas organizaciones defensoras de derechos humanos como el Comité de Solidaridad con Presos Políticos -en representación de la Campaña Defender la Libertad, la Central Unitaria de Trabajadores -CUT- Valle y la Red de Derechos Humanos del Suroccidente Colombiano "Francisco Isaías Cifuentes" (Red FIC), y con acompañamiento de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, la Oficina

[89] CAMPAÑA DEFENDER LA LIBERTAD ASUNTO DE TODAS. *Defensores y defensoras de derechos humanos objetivo directo de la represión estatal en Colombia.* 4 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado: 4 de junio de 2021) Disponible en: ttps://defenderlalibertad.com/defensores-y-defensoras-de-derechos-humanos-objetivo-directo-de-la-represion-estatal-en-colombia/

en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y representantes de la iglesia católica[90].

4. Se les indicó que por razones de bioseguridad no podían ingresar a la estación de policía todas las personas al tiempo, por lo que únicamente ingresaron a la estación los delegados de la OACNUDH y de la Procuraduría General de la Nación, mientras que las defensoras y defensores de derechos humanos Darnelly Rodríguez (Red FIC), Ana María Burgos (Fundación CSPP y Campaña Defender la Libertad), James Larrea (CUT), Rubén Darío Gómez (Observatorio de realidades sociales de la arquidiócesis de Cali) y un oficial de la Defensoría del Pueblo esperaban en frente su turno para ingresar.
5. Estando afuera un agente de policía empezó a recriminar con gritos a los defensores, diciendo que "no servían para nada", acusándolos de "por qué no defendían a los policías" y forzándolos a marcharse del lugar, señalándolos de "no servir para nada, váyanse, inservibles". De forma inmediata salieron de la estación otros agentes de policía, quienes rodearon a los defensores y empezaron a gritarles.
6. Cuando esta parte de la Misión de Verificación intentó salir del lugar, un agente de la policía agredió a James Larrea y otros policías atacaron a las defensoras Darnelly Rodríguez y Ana María Burgos. Los agentes de policía las rodearon y les gritaron que se fueran del lugar, por lo que aceleraron su paso para salir, mientras recibían amenazas de que las iban a matar. Todo esto ocurrió mientras los delegados de la OACNUDH y de la Procuraduría General de la Nación seguían dentro de la estación de policía.
7. Segundos después, agentes de policía dispararon sus armas de fuego a los pies del grupo y al aire. En ese mismo momento llegó el ESMAD y les lanzó una bomba aturdidora. La Misión tuvo que ser socorrida por habitantes de la calle y un agente de policía que llegó al lugar, quienes hicieron las veces de escudos humanos y los ayudaron a marcharse de la zona.
8. Como consecuencia de este último hecho, la Oficina de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos emitió un Tweet explicativo[91].

[90] EL TIEMPO. Así fue el ataque de policías a comisión humanitaria en Cali. 4 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado: 4 de junio de 2021) Disponible en: https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/como-fue-el-ataque-de-policias-a-comision-humanitaria-en-cali-585866

[91] Twitter @ONUHumanRights #Hilo Mientras dábamos seguimiento a situación de #DDHH #Cali no hubo disparos directos contra equipo ONU Derechos Humanos. Sin embargo, otros miembros de la comisión recibieron amenazas y agresiones, así como disparos por parte de la policía, sin que nadie resultara impactado. 3 de mayo de 2021. Disponible en: https://twitter.com/ONUHumanRights/status/1389442909020332032

Además, a través de la portavoz del organismo, Marta Hurtado, expresó su preocupación sobre este hecho, así como de las muertes, amenazas y agresiones a la sociedad civil por parte de la fuerza pública durante el paro Nacional[92]. En este comunicado, la Oficina llamó la atención sobre la responsabilidad del Estado de proteger los derechos humanos en el marco de las protestas, así como la obligación de los agentes del Estado de respetar los principios de legalidad, precaución, necesidad y proporcionalidad a la hora de vigilar.

9. Ante lo dicho por la OACNUDH, la Cancillería colombiana manifestó su descontento en una preocupante carta dirigida a la Alta Comisionada, señora Michelle Bachelet[93]. En este texto, el Estado colombiano pasó por alto el abuso en el uso de la fuerza por parte de los agentes de la fuerza pública, y acusó a la Oficina de realizar afirmaciones sobre muertes y amenazas a manifestantes ajenas a la realidad y sin una verificación con fuentes oficiales, ignorando que fueron testigos directos de dichos abusos.
10. En esa carta, el Estado colombiano afirmó que: "Al proceder de esa manera, se vulnera de manera grave la confianza entre el Gobierno y la Oficina, y se dificulta la comunicación y la cooperación que constituyen la esencia del mandato que permite la presencia de la Oficina en Colombia[94]". La actitud negacionista del Estado es altamente preocupante, pues nos encontramos en una situación en la que miembros de la fuerza pública y particulares con la aquiescencia del Estado han utilizado la violencia contra la población desarmada de manera visible y evidente. Pero más allá de eso, la frase citada incluye una amenaza velada para la Oficina: se cuestiona la información que ella produce sobre las violaciones a los derechos humanos durante las protestas, se le acusa de faltar a la confianza del Gobierno por reportar la violencia cometida por agentes del Estado y se sugiere que, de seguirlo

---

[92] NACIONES UNIDAS COLOMBIA. Nota informativa para la prensa sobre Colombia portavoz del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos: Marta Hurtado. 4 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado: 4 de junio de 2021) Disponible en: https://nacionesunidas.org.co/noticias/comunicados-de-prensa/nota-informativa-para-la-prensa-sobre-colombia-portavoz-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-marta-hurtado/

[93] W RADIO. Cancillería dice que oficina de ONU para DD.HH. vulneró la confianza del Gobierno. 5 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado: 4 de junio de 2021) Disponible en: https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/cancilleria-dice-que-oficina-de-onu-para-ddhh-vulnero-la-confianza-del-gobierno/20210505/nota/4132477.aspx

[94] Ibídem, párr. 4.

haciendo, puede haber consecuencias negativas para la permanencia de la Oficina en el país.

d. Intentos de retención, secuestro y/o desaparición forzada a personas defensoras de derechos humanos

1. Como se indicó en el apartado anterior, desde el 28 de abril de 2021, personas defensoras integrantes de la organización Comité de Solidaridad con Presos Políticos (en adelante CSPP) han sido víctimas de amenazas y agresiones por parte de miembros de la fuerza pública y particulares, al parecer por su participación en actividades de monitoreo de la situación de derechos humanos durante las protestas.
2. El 5 de mayo, Daniel Arturo Figueroa Vargas, defensor de derechos humanos del CSPP, terminó sus labores de acompañamiento y monitoreo de la situación de derechos humanos en representación de la Campaña La Libertad: Un asunto de todas, y se disponía a regresar a su hogar cuando fue víctima de un intento de retención por particulares en el centro de Bogotá. Específicamente, en la Calle 27 con Carrera 7, Daniel observó a dos hombres cerca de un automóvil tipo van de color blanco de posible placa BBN 234 quienes se acercaron a él[95].
3. Uno de estos hombres intentó agarrarlo y subirlo de manera forzada a la van. Daniel logró zafarse y salir corriendo por la Calle 32, mientras el automóvil lo siguió al lado, adelantándose luego y atravesándose para impedir su huida.
4. Sin embargo, Daniel logró escapar y continuó corriendo hasta que finalmente el automóvil se detuvo y se escuchó que las personas del carro dijeron "déjelo, déjelo" y se retiraron.

4.12. Afectaciones a las comunicaciones en el marco del paro nacional

De acuerdo con información recogida y provista por la Fundación Karisma, se han identificado tres patrones de conducta relacionados con violaciones a los derechos

[95] COMITÉ DE SOLIDARIDAD CON LOS PRESOS POLÍTICOS. Twitter @CSPP_: #URGENTES Desde una CVI del @CSPP_ y la campaña @DefenderLiberta nos informan que en el centro de Bogotá sujetos intentaron subirles a la fuerza a un vehículo tipo Van color blanco. #SOSColombiaDDHH Este es 3er. ataque directo a nuestros integrantes desde inicio del paro.5 de mayo de 2021. Disponible en: https://twitter.com/CSPP_/status/1390120893247115264?s=20

humanos sucedidas en el ámbito digital y tecnológico en el contexto de las protestas que tienen lugar desde el 28 de abril de 2021[96]:

1. La criminalización de la protesta y de quienes participan de ella, la organizan o apoyan, a través de plataformas digitales. Karisma ha identificado una narrativa oficial que califica a quienes usan las herramientas digitales para apoyar las protestas como *vándalos digitales* que desarrollan actividades de "terrorismo digital". Estas calificaciones se dan aprovechando un marco jurídico que contempla tipos penales demasiado amplios, que facilitan el procesamiento penal y la sanción de casi cualquier persona.

2. El uso, y potencial abuso, de la capacidad tecnológica y jurídica desarrollada e instalada en Colombia para restringir el acceso a internet y bloquear acceso a contenidos disponibles, durante las protestas. Colombia no cuenta con un regulador independiente que vigile la protección del acceso a internet y de la circulación de contenidos por sus redes, que pueda ofrecer datos autónomos sobre las denuncias por interferencias, cortes e interrupciones selectivas y arbitrarias de internet durante las protestas. Numerosas denuncias de interferencias, cortes e interrupciones selectivas y arbitrarias de internet durante las protestas, así como de órdenes de bloqueo desproporcionado de contenido disponible en internet relacionado con las protestas han sido reportadas durante los días del paro.

3. El papel que juegan las empresas intermediarias de internet en contextos de crisis donde pueden ocurrir graves violaciones a los derechos humanos, como es el caso del actual paro nacional, es fundamental. Aunque durante el paro ha habido ejercicios de transparencia por parte de las empresas, al ofrecer algo de información ante fallas en la infraestructura y el software, es importante analizar sus prácticas en la medida en que son responsables de las comunicaciones de las personas durante este delicado ejercicio de ciudadanía.

Es muy importante analizar estos tres elementos para poder establecer si existen vulneraciones a los derechos de las personas en el marco del paro nacional, y si es

[96] Para conocer detalles de cada uno de los tres puntos planteados consultar: Fundación Karisma y otras, "Pedimos incorporar y analizar las violencias digitales en la protesta durante su visita", comunicación enviada a la CIDH el 3 de junio de 2021, disponible en: https://web.karisma.org.co/una-peticion-para-incorporar-y-analizar-las-violencias-digitales-en-la-protesta/.

viable adoptar correctivos y establecer controles que garanticen el uso del internet en contextos de protesta.

5. DEBILITAMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD Y POBRE RESPUESTA ESTATAL FRENTE A VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS COMETIDAS EN EL MARCO DE LA PROTESTA

Recientemente en Colombia se dieron cambios en el nombramiento de los titulares de la Fiscalía General de la Nación -FGN-, la Procuraduría General de la Nación PGN y la Defensoría del Pueblo -DP-, siendo nombrados Francisco Barbosa Delgado como Fiscal General de la Nación, Margarita Cabello Blanco como Procuradora General de la Nación y Ernesto Camargo Asís como Defensor del Pueblo.

A la sociedad civil le preocupa que, a partir de estos nombramientos, la actuación de las entidades de control ha tenido una variación significativa en la labor que cumplen, lo cual se ha evidenciado principalmente en el marco de la protesta social. Por un lado, la Fiscalía asumió una actitud directa de criminalización de la protesta, la Defensoría del Pueblo ha dejado de lado las actuaciones de acompañamiento y la emisión de Alertas tempranas, y la Procuraduría ha actuado respondiendo a intereses políticos, más que buscando garantizar el bien común.

Los nombramientos también han significado una concentración de facto del poder en el ejecutivo en la medida que sus actuaciones han favorecido el discurso y la posición de gobierno de manera subjetiva.

5.1. Falta de respuesta adecuada por parte de la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación

1. *El acompañamiento por parte de la Defensoría del Pueblo a las movilizaciones:* A pesar de que la Defensoría ha difundido en redes sociales el acompañamiento que está haciendo a las movilizaciones, no ha realizado un control estricto, fuerte e intenso de las actuaciones de este cuerpo policial en el desarrollo de las manifestaciones. Tampoco ha publicado informes detallados sobre las diferentes vulneraciones a derechos humanos que se han presentado en las jornadas de movilización, que han dejado cantidad de personas muertas, heridas y afectadas en su integridad. Ahora bien, a pesar de que la normatividad exige que todos los agentes de la policía nacional que

participen en cualquier operación o intervención tienen la obligación de estar debidamente identificados, se han conocido a través de denuncias vídeos de agentes con chalecos al revés, cubriendo su número de identificación. La Defensoría del Pueblo tiene la función de vigilar que la fuerza pública cumpla con la debida identificación en uniformes, chalecos y cascos. Esto genera desconfianza por parte de la ciudadanía en cualquier procedimiento policial y, además, supone un obstáculo para interponer denuncias por cualquier exceso en el uso de la fuerza o conducta contraria a la ley que pueda ocurrir.

2. *Falta de transparencia sobre el funcionamiento de la mesa interinstitucional de información en el marco de la protesta social de la cual hacen parte tanto la Fiscalía General de la Nación como la Defensoría del Pueblo:* no existe claridad sobre el funcionamiento de esta instancia y nuevamente no se garantiza la participación de las organizaciones defensoras de derechos humanos ni de las agencias vinculadas a las Naciones Unidas, lo cual exige un seguimiento a la misma.

3. *La Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación no han dado un acompañamiento institucional frente a los abusos de la policía:* ninguna de las dos instituciones ha logrado garantizar los derechos fundamentales de las personas durante las manifestaciones públicas. No hay un acompañamiento integral por parte del Ministerio Público a quienes participan en las manifestaciones en todo el territorio nacional. La Fiscalía, por su parte, tampoco ha elaborado un informe que permita conocer el inicio de investigaciones contra agentes de la policía por cometer delitos al excederse en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales.

5.2. Impunidad de las violaciones a los derechos humanos cometidas por agentes del Estado

Durante la protesta social en el país han sido altos los niveles de impunidad de las violaciones a los derechos humanos cometidas por miembros de la fuerza pública contra civiles desarmados y que se manifiestan de forma pacífica. Históricamente el Estado colombiano no ha actuado de forma eficiente en materia de investigaciones, tanto penales como disciplinarias, contra los agentes del Estado responsables de

casos de homicidios, tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes y otras violaciones contra los derechos de las y los manifestantes.

El primer escenario que debe ser tenido en cuenta es la investigación, juzgamiento y sanción de las violaciones a los derechos humanos en la justicia ordinaria. Resulta preocupante que ante el alto volumen de violaciones a los derechos humanos ocurridas desde el 28 de abril y hasta la fecha, y la numerosa evidencia disponible en muchos de estos casos, el número de investigaciones iniciadas por la Fiscalía sea relativamente bajo y su avance todavía menor. Hasta el 5 de junio de 2021 la Fiscalía únicamente adelanta 21 investigaciones por homicidios en el contexto de las protestas[97], a pesar de que los registros que tenemos las organizaciones de sociedad civil, como ya se ha mencionado, asciende a 77 personas asesinadas.

En el caso de las desapariciones forzadas la respuesta inicial de la entidad fue negar la dimensión de este fenómeno durante el paro nacional, señalando que solamente había una investigación en curso porque solamente había una denuncia por el delito de desaparición forzada. Esto a pesar de que la Fiscalía ya había recibido la solicitud presentada por las organizaciones de sociedad civil para activar el Mecanismo de Búsqueda Urgente en cerca de 500 casos, y de que la investigación de este crimen en Colombia se puede iniciar de oficio.

Por otra parte, mientras el 12 de mayo la Fiscalía señaló adelantar 180 investigaciones por personas civiles lesionadas, al parecer, por abuso de autoridad, la misma Fiscalía reportó adelantar 547 investigaciones por 612 integrantes de la fuerza pública que resultaron heridos en los disturbios[98]. Esto muestra un evidente sesgo en la investigación de las violaciones a derechos humanos ocurridas en el marco de las protestas.

Un segundo asunto de enorme preocupación en el marco de las investigaciones penales es la sistemática intervención de la justicia penal militar en la investigación de violaciones a derechos humanos cometidas por agentes de la Policía o de las fuerzas militares en contextos de protesta. A pesar de que estas agresiones son

[97] VANGUARDIA, Fiscalía entregó información sobre 21 muertes relacionadas con el paro Nacional a Cidh, 7 de junio de 2021. Disponible en: https://www.vanguardia.com/colombia/fiscalia-entrego-informacion-sobre-21-muertes-relacionadas-con-el-paro-nacional-a-cidh-KM3860738.

[98] FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Fiscal General reporta avances de acciones investigativas adelantadas con ocasión de las jornadas de protesta en el país, boletín 39147, 12 de mayo de 2021. Dispponible en: https://www.fiscalia.gov.co/colombia/fiscal-general-de-la-nacion/fiscal-general-reporta-avances-de-acciones-investigativas-adelantadas-con-ocasion-de-las-jornadas-de-protesta-en-el-pais/.

cometidas contra civiles desarmados, en contextos de exceso en el uso de la fuerza, valiéndose de armas de fuego o abusando en el uso de armas de letalidad reducida, la justicia penal militar asume la competencia de las investigaciones por homicidios y otras agresiones, o traba conflictos de competencia con la jurisdicción ordinaria para disputarle las investigaciones. Ya es bien conocida la histórica tendencia de esta jurisdicción de archivar estas investigaciones o absolver a los presuntos responsables. A pesar de que el Código Penal Militar vigente establece sin lugar a dudas que las violaciones a derechos humanos cometidas por miembros de la Fuerza pública son de competencia de la justicia ordinaria por no guardar ninguna relación con el servicio, los jueces penales militares no dejan pasar ninguna oportunidad para hacerse con las investigaciones por este tipo de delitos. El caso de la muerte del estudiante Dilan Cruz durante el paro de noviembre de 2019 es un ejemplo claro de esta forma de proceder, y no es un caso aislado dentro de los homicidios de manifestantes por parte de agentes del ESMAD.

El caso más reciente ha sido el del joven Santiago Murillo, quien fue asesinado por un policía el día 28 de abril de 2021 en la ciudad de Ibagué, Tolima. Este hecho sucedió después de terminadas las manifestaciones, mientras Santiago se dirigía caminando a su hogar, cuando fue impactado por un disparo de arma de fuego de la Policía. A pesar de que el hecho quedó registrado en video, y que las personas que acompañaban a Santiago dan testimonio de la manera en la que ocurrieron los hechos, la investigación fue asumidao rápidamente por el juez 188 de Instrucción penal militar. La Fiscalía planteó después el conflicto de competencia, de la misma manera tímida como lo ha hecho en todos los casos similares. Entre tanto, dado que los procesos pueden continuar de forma paralela mientras se resuelve el conflicto, el juez penal militar ordenó la libertad de los agentes de policía que habían sido detenidos hasta el momento por la muerte de Santiago. Así, a pesar de los recientes anuncios del Gobierno de reforma a la justicia penal penal militar para asegurar su independencia, (anuncios que no corresponden a la realidad porque corresponden a cambios rutinarios en esa dependencia estatal que se habían ordenado desde muchos años atrás, pero que mantienen a la justicia penal militar dentro de la rama ejecutiva y específicamente dentro del Ministerio de Defensa), lo cierto es que las viejas prácticas continúan realizándose como si nada hubiera cambiado, contando con la falta de respuesta decidida por parte de la Fiscalía86.

Por otra parte, el segundo escenario que debe ser tenido en cuenta es el de la falta de investigaciones disciplinarias contra los miembros de la Fuerza Pública que han ejecutado u ordenado acciones violentas contra los manifestantes. Ni la Inspección

General de la Policía o la del Ejército han dado muestra hasta el momento de sancionar y/o apartar de sus cargos a ningún miembro de Fuerza pública involucrado en estos delitos. una vez más, frente a las alarmantes cifras que se conocen de agresiones imputables a miembros de la Policía, la Inspección General de la Policía reportaba hasta el 24 de mayo haber abierto 23 investigaciones contra varios uniformados, así como contra dos oficiales involucrados en hechos el 1 de mayo en Ibagué, Tolima. La información sobre el estado de estas investigaciones no se conoce con facilidad, pero la respuesta de los Comandantes siempre es que solamente tomarán medidas una vez se hayan adelantado las investigaciones internas que corresponden.

Adicionalmente, y para profundizar en este sombrío panorama, la Procuraduría General de la Nación, institución que tiene la facultad de ejercer el *poder preferente* y quitarles a las oficinas de control interno de las diversas instituciones públicas cualquier investigación disciplinaria, en aras de garantizar su efectividad y su eficacia, apenas ha iniciado, y con semanas de retraso, algunas indagaciones contra Policías involucrados en abusos en el uso de la fuerza durante el paro nacional. Hasta el 24 de mayo de 2021 se adelantaban 78 procesos contra miembros de la policía nacional. El 7 de junio, esta institución reporta adelantar 143 actuaciones disciplinarias por la acción de integrantes de la Fuerza pública en el marco de las protestas. Sin embargo, de estas 143 únicamente cuatro son investigaciones disciplinarias, mientras que el resto son apenas indagaciones preliminares.

Más allá de las bajas cifras que presenta esta institución, resultan preocupantes las recientes declaraciones de la Procuradora Margarita Cabello de respaldo a la Fuerza Pública a pesar de los hechos de abuso en el uso de la fuerza que han cometido durante el paro nacional[99]. Es difícil creer en la independencia con la que trabaja esta institución después de conocer las posiciones frente al tema de quien la dirige.

Así las cosas, todo parece indicar que los agentes estatales que han cometido violaciones a los derechos humanos en el contexto de las protestas seguirán cobijados por un manto de impunidad, mientras que las víctimas continuarán buscando respuestas.

[99] EL NUEVO SIGLO. Procuradora respaldó a la Fuerza Pública en el marco de las protestas. 16 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado el 4 de junio de 2021). Disponible en: https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/05-16-2021-procuradora-respaldo-la-fuerza-publica-en-el-marco-de-las-protestas

5.3. Moción de censura con el ministro de Defensa Diego Molano

Durante los días 24 y 25 de mayo se llevó a cabo un debate de la moción de censura al ministro de Defensa Diego Molano en la plenaria del Senado. Su intervención giró en el argumento principal de "garantizar" la protesta pacificada y atacar los "hechos violentos", desconociendo en un primer momento el concepto de protesta pacífica que ha planteado el precedente jurisprudencial[100], la cual indica que se entiende que una protesta es pacífica cuando no se utiliza medios ilícitos[101]. Por lo tanto, siempre se debe presumir que sus participantes mantienen intenciones pacíficas, así se presenten alteraciones del orden público o de ejercicio de la violencia[102]. Del mismo modo, el 2 de junio se realizó en la Cámara de Representantes otro intento de moción de censura en contra del mismo ministro, que resultó derrotada por 109 votos contra 36. Si bien inicialmente el artículo 135 de la Constitución dispone que, si una cámara se pronuncia sobre la moción de censura, inhibe la decisión de la otra, el presidente de la Cámara de Representantes (Germán Blanco) citó y votó la moción, debido a que su motivación no era exactamente igual a la que se tuvo en cuenta para el debate en el Senado. En líneas generales el ministro Molano defendió de igual forma las actuaciones de la fuerza pública en ambos escenarios: señalando que dentro de las movilizaciones ciudadanas había intereses ocultos de guerrillas y grupos subversivos, defendiendo la tarea de las fuerzas armadas y sosteniendo que los casos de víctimas la actuación de la fuerza pública eran casos aislados. El ministro llegó a afirmar, incluso, que los agentes del Escuadrón Móvil Anti Disturbios eran héroes de la patria[103]. Así mismo, también expuso que a la fecha del debate se encontraban abiertas 144 investigaciones disciplinarias en contra de policías, 10 de ellas por homicidio. También sostuvo que los bloqueos provocados por el paro podían ser catalogados como delitos, por lo que justificaba la intervención de la fuerza pública para disolver la protesta. Si bien tanto en Cámara como en Senado los votos no estaban del lado de los proponentes de la moción de censura, el espacio sirvió para confirmar el discurso institucionalizado

[100] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-009 de 2019. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.
[101] La Ley 1453 de 2011, dio origen al delito conocido como obstrucción de vías que afecte el orden público, en el cual tipifica como conducta punible, si esta se desarrolla mediante uso de medio ilícitos, como las armas de fuego y el empleo a sustancia peligrosas.
[102] CAMPAÑA DEFENDER LA LIBERTAD ES ASUNTO DE TODAS. Guía Práctica, Defender el derecho a la protesta social en Colombia.
[103] SEMANA. Los policías del ESMAD son héroes: la acérrima defensa del ministro Molano durante la moción de censura. 25 DE MAYO DE 2021 [En línea] (Consultado 3 de junio de 2021). Disponible en: https://www.semana.com/nacion/articulo/los-policias-del-ESMAD-son-heroes-la-acerrima-defensa-del-ministro-molano-durante-la-mocion-de-censura/202159/

del gobierno respecto de la protesta, que sin falta señala que las fuerzas sociales son instrumentalizadas por factores criminales de la sociedad y que el uso de la fuerza pública es proporcional y respetuoso de las normas internacionales en la materia.

En este sentido, obstaculizar o bloquear la vía pública por sí sola, no son acciones ilícitas, no violentas, pues pondera el derecho a la protestas, que a la libre circulación o locomoción, pues allí se presenta una choque entre derechos, que se resuelven frente al peso que adquiere el derecho a la protesta puesto que lleva consigo un fin colectivo y es un medio notorio de defensa y exigencia de los derechos humanos, pues la vía pública no es solo un medio de circulación sino también de participación.

En consecuencia, la tesis que menciona el mMinistro de Defensa, criminaliza la protesta social desde el inicio, porque enfatiza que las diferentes manifestaciones terminan en hechos violentos que atentan contra el orden público, continúa y refuerza el argumento, señalando que las obstrucción a las vías por sí sola, no es un forma de protesta social, sino una conducta punible que comenten sistemáticamente organizaciones criminales con el fin de desestabilizar la institucionalidad y afectar la economía nacional. Discurso que va dirigido a legitimar los usos desmedidos de la fuerza por parte de la Fuerza Pública.

A lo anterior, se le suma la afirmación de criminalizar, el ejercicio de la protesta social de los niños y niñas, al indicar que son instrumentalizados para bloquear las vías. El Estado colombiano le debe garantizar el derecho a la protesta a toda la población y esta incluye a los niños y niñas, ya que son sujetos políticos de especial protección constitucional, a quienes se les reconocen, garantizan y respaldan los derechos y libertades sociales como la libertad de asociación y de expresión. En este sentido la autoridad estatal debe de velar por la protección y el cumplimiento de la manifestación y mediante un uso desproporcionado de la fuerza.

5.4. Desacato a la tutela que protege el derecho a la protesta

Las políticas de estigmatización, criminalización y represión violenta de la protesta que tienen lugar en Colombia desde hace ya varios años, pero que se han exacerbado con ocasión del paro nacional que se inició el 28 de abril de 2021, evidencian una clara vulneración a la decisión de tutela proferida por la Corte Suprema de Justicia en septiembre de 2020. La negativa del Presidente de la República a reconocer la comisión de violaciones a los derechos humanos por parte de integrantes de la Policía durante las protestas y a adoptar las medidas necesarias para controlar estos

desmanes, el pobre desempeño de instituciones como la Defensoría y la Procuraduría en este contexto, y las numerosas agresiones contra quienes monitorean o documentan los abusos, son elementos adicionales que corroboran la falta de cumplimiento a lo ordenado en su momento por la Corte Suprema.

Como consecuencia de todo lo anterior, y ante estas sistemáticas fallas en lo concerniente al uso proporcional de la fuerza pública y el control al proceder de los agentes de Policía en el escenario de protestas, la Comisión Colombiana de Juristas, en conjunto con las organizaciones que presentaron la tutela en el año 2019, iniciamos una acción judicial, parte del trámite de la acción de tutela, conocida en el derecho constitucional colombiano como *incidente de desacato*. Este incidente tiene lugar cuando hay incumplimiento del fallo, y se le solicita al juez que profirió la sentencia de tutela que verifique que las órdenes emitidas para superar la vulneración o puesta en peligro de derechos fundamentales efectivamente se estén cumpliendo a cabalidad. En caso de no cumplimiento de las órdenes, el incidente contempla distintos espectros de sanción para las autoridades encargadas de cumplirlas. Debido a que lo más importante es el cumplimiento de lo ordenado por el juez, el incidente busca primero verificar y promover que las órdenes sean ejecutadas sin demora y, en segundo lugar, puede dar lugar a sanciones como arresto y multas para los funcionarios involucrados.

En esta oportunidad, las organizaciones le solicitamos a la Corte Suprema de Justicia que accediera a verificar el cumplimiento de su sentencia a través de las siguientes medidas:

1. Que la Sala Civil de la Corte inicie el trámite de cumplimiento y el incidente de desacato por el incumplimiento de las órdenes de la sentencia STC7641 de 2020.
2. Declarar en desacato al presidente de la República, al ministro de Defensa, al director general de la policía nacional, al Defensor del Pueblo, a la Procuradora General de la Nación y al Fiscal General de la Nación por el incumplimiento de las órdenes segunda y quinta de la sentencia STC7641 de 2020.
3. Prevenir al presidente de la República, al ministro de Defensa, al director general de la policía nacional y a todas las autoridades de Policía del país, para que en ningún caso vuelvan a incurrir en las acciones u omisiones que dieron mérito para interponer el incidente de desacato, evitando incurrir en las acciones que se identifican en la sentencia STC7641 de 2020.

4. Ordenar al presidente de la República suspender las medidas de carácter militar frente a las manifestaciones públicas de la población civil.
5. Ordenar a todas las autoridades de policía, en específico a los comandantes operativos de la policía nacional en las manifestaciones públicas, abstenerse de disolver por la fuerza las mismas, hasta tanto se evidencie que están en capacidad de hacer un uso moderado y proporcional de la fuerza. Para ello, tendrán la obligación de aplicar estrictamente el principio de diferenciación, así como dar cumplimiento a una política criminal garante del derecho a la manifestación pública.
6. Ordenar a todas las autoridades de Policía, en específico a los comandantes operativos de la policía nacional en manifestaciones públicas, suspender el uso de armas de fuego para dar respuesta a las manifestaciones.
7. Suspender la actuación del ESMAD hasta tanto se evidencie que está en capacidad de hacer un uso moderado de la fuerza y de garantizar y respetar los derechos y las libertades de las personas que intervengan en protestas.
8. Solicitar a la Procuradora General de la Nación, al Defensor del Pueblo, al Fiscal General de la Nación y al Inspector General de la policía nacional informes completos y ampliamente justificados y públicos sobre los avances en las investigaciones disciplinarias y penales contra miembros de la policía nacional, especialmente en lo tendiente a la identificación de una actuación sistemática, arbitraria y violenta de la fuerza pública en manifestaciones públicas desde los hechos del 19 de noviembre de 2019. Particularmente y de manera urgente se solicitan informes de lo ocurrido desde el 28 de abril de 2021 hasta la fecha.
9. Solicitar al Defensor del Pueblo la lista de los comandantes de las unidades de la policía nacional que han realizado control de las manifestaciones entre el 28 de abril hasta hoy en todo el país. Solicitar a cada uno de los comandantes identificados en el punto anterior que remitan a esta Sala los informes de los que trata el artículo 42 del Decreto 003 del 2021, haciendo énfasis en las razones de hecho y de derecho que soportaron sus respectivas intervenciones, en términos de necesidad, proporcionalidad, diferenciación, prevención y razonabilidad.
10. Solicitar al director general de la policía nacional las órdenes de servicio bajo las cuales se estableció la presencia de uniformados en las manifestaciones públicas desde el 28 de abril del 2021 hasta la fecha. Asimismo, allegar todos los anexos tácticos, operacionales y de inteligencia que justifican las respectivas órdenes.

11. Solicitar al comandante general de las Fuerzas Militares las órdenes de operaciones bajo las cuales se han configurado los términos de la asistencia militar que el Presidente de la República ordenó el 1º de mayo de 2021.
12. Ordenar a la Procuradora General de la Nación, al Fiscal General de la Nación y al Inspector General de la policía nacional que inicien las acciones tendientes a la investigación y sanción de los hechos de violencia cometidos contra las y los manifestantes y periodistas desde el 28 de abril de 2021 hasta la fecha.
13. Solicitar pruebas a todas las instituciones públicas nacionales y organizaciones no gubernamentales sobre las violaciones de derechos humanos cometidas durante las protestas desde el 28 de abril hasta la fecha.
14. Invitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que alleguen la información que han recogido de las violaciones a los derechos humanos en Colombia cometidas durante las protestas desde el 28 de abril hasta la fecha.
15. Ordenar al Gobierno nacional en cabeza del presidente para que de manera perentoria expida el acto administrativo "*en el cual ordene a todos los miembros de la rama ejecutiva en el nivel nacional, mantener la neutralidad cuando se produzcan manifestaciones no violentas, incluso, si las mismas se dirigen a cuestionar las políticas del gobierno nacional…*", ordenado en el ordinal quinto de la sentencia STC-7641 de 2020.
16. Ordenar a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Personería de Bogotá remitir un informe detallado de la información de la que tengan conocimiento sobre las violaciones de derechos humanos cometidas durante las protestas desde el 28 de abril de 2021 hasta la fecha.

Hace pocos días la Corte Suprema de Justicia respondió a la solicitud, ordenó una serie de pruebas y le entregó la competencia para hacer el seguimiento al cumplimiento del fallo al Tribunal Superior de Bogotá (el cual fue el juez de primera instancia en el proceso). Las organizaciones y las víctimas tenemos altas expectativas frente a la labor que desarrolle el Tribunal en defensa del derecho a la protesta, así como en la verificación del cumplimiento de esta importante decisión judicial, la cual no tiene precedentes ni comparación en el continente. Al mismo tiempo, hay temor por las presiones indebidas a las que el Tribunal y sus magistrados puedan ser sometidos para evitar que se declare el incumplimiento de lo ordenado.

5.5. Negociaciones

Desde el inicio del paro nacional de 2021 la posición del Gobierno ha sido bastante evidente en el sentido de no mostrar una disposición al diálogo y la negociación con los sectores que protestan. A pesar de que las protestas se iniciaron el 28 de abril con reclamaciones concretas frente a la reforma tributaria que se tramitaba en el Congreso, el Gobierno se negó a abrir un espacio democrático para hablar sobre el contenido del mencionado proyecto de ley, intentó modificarlo por su cuenta y luego se vio forzado a retirarlo, ante la total falta de apoyo para su trámite. El ministro de Hacienda renunció, las protestas continuaron y ningún escenario de diálogo con el paro se abrió.

No fue sino hasta el 4 de mayo cuando el presidente Duque anunció su intención de iniciar diálogos con los promotores del paro. Este anuncio se dio, de manera algo improvisada, después de que la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Unión Europea y numerosos países expresaron su preocupación por las graves violaciones a los derechos humanos que la Policía colombiana estaba cometiendo en el marco de las protestas e invitaron al Gobierno al diálogo[104].

Curiosamente, y tal como se había hecho durante el paro de noviembre de 2019, el Presidente inició una larga serie de reuniones donde se conversaba mucho pero no se acordaba nada, y que fueron inauguradas por los sectores políticos afines al gobierno, los empresarios y otros grupos políticos, antes que por quienes protestaban. En los momentos de mayor intensidad de la violencia en las calles los diálogos adelantados por el Gobierno parecían buscar tranquilizar a la comunidad internacional, pero sin conducir a ninguna parte.

Solamente cuando se reunió con el Comité Nacional de Paro (en adelante el Comité o el CNP) se aterrizó una agenda que respondía a lo que ocurría en las calles de Colombia. Comenzó así una discusión preliminar a la instalación de una mesa formal de negociaciones con el Comité, en la que se definirían las garantías mínimas para el ejercicio del derecho a la protesta durante el tiempo que tomara la negociación. Infortunadamente, desde el inicio el Gobierno llegó a plantear una conversación bastante general, reacio a escuchar las posturas de los sectores del CNP

[104] REVISTA SEMANA, Así ha reaccionado la comunidad internacional ante el paro nacional y las manifestaciones en Colombia, 6 de mayo de 2021. Disponible en: https://www.semana.com/mundo/articulo/asi-ha-reaccionado-la-comunidad-internacional-ante-el-paro-nacional-y-las-manifestaciones-en-colombia/202135/.

o a abordar concretamente los puntos relacionados con las garantías para evitar la repetición de las violaciones a los derechos humanos en las calles. Fue necesario acudir a los buenos oficios de la Iglesia católica, la Misión de verificación de paz de Naciones Unidas y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, para facilitar el diálogo.

Después de varios días de extenuantes jornadas hasta el amanecer, el 24 de mayo finalmente se anunció un preacuerdo sobre garantías entre las partes. Este preacuerdo debía ser ratificado y suscrito por el Presidente para luego proceder a la instalación de la mesa de negociaciones. Esta necesidad de consultar lo acordado dejaba ver la falta de capacidad de quienes negociaban para realmente tomar decisiones. De manera sorprendente, y contradiciendo lo acordado preliminarmente, en lugar de suscribir la propuesta negociada, el Gobierno reabrió la discusión sobre varios de los puntos, desconociendo los compromisos adquiridos en el diálogo con el CNP y extendiendo de nuevo el tiempo para tomar medidas y para iniciar la negociación de fondo, mientras que el número de personas muertas y heridas seguía aumentando a diario. Las posturas gubernamentales se enfocan entonces en dos temas en particular, frente a los cuales se hablaba incansablemente sin conseguir ningún avance: la consideración de los bloqueos de vías como criminales y el involucramiento de las fuerzas militares en el manejo de las protestas.

Mientras tanto, en paralelo, el Gobierno ha venido adoptando unilateralmente medidas que buscan desactivar los reclamos de los sectores que protestan. Es así como se han anunciado acciones, programas y recursos, que resultan temporales, insuficientes y arbitrarias, para promover la educación[105] y el empleo de jóvenes[106], mujeres o población campesina[107], entre otros, así como una supuesta reforma a la Policía[108]. Al mismo tiempo, el Gobierno avanzó también en una fuerte campaña de criminalización en contra de quienes realizan bloqueos, y expidió un decreto que impone la remoción de los bloqueos a manos de las Fuerzas militares.

---

[105] CARACOL RADIO, Duque anuncia matrícula gratis en educación superior pública, 11 de mayo de 2021. Disponible en: https://caracol.com.co/radio/2021/05/12/politica/1620772914_276568.html.

[106] RTVC NOTICIAS, Iván Duque anuncia programa para estimular el empleo juvenil. Disponible en: https://www.rtvcnoticias.com/ivan-duque-programa-empleo-jovenes.

[107] REVISTA SEMANA, El Gobierno tiene $15 billones para financiar proyectos productivos de los campesinos, 1 de junio de 2021. Disponible en: https://www.semana.com/economia/capsulas/articulo/el-gobierno-tiene-15-billones-para-financiar-proyectos-productivos-de-los-campesinos/202111/.

[108] BBC NEWS, Protestas en Colombia: Iván Duque anuncia una serie de reformas a la policía, 1 de junio de 2021. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-57376689.

En ese contexto, y tras nuevas y extensas jornadas de discusión en las cuales se daban largas a las discusiones sin poder llegar a ningún acuerdo, el Comité Nacional de Paro decidió suspender la conversación con el Gobierno el 6 de junio de 2021, alegando la falta de voluntad para llegar a una salida negociada, además de falta de seriedad para cumplir con lo acordado[109].

Afortunadamente, y a diferencia del Gobierno nacional, numerosas autoridades locales han entendido la importancia de negociar con los sectores que participan en las protestas para poder ponerle fin a las mismas. Es así como, en varios lugares del país, se han instalado mesas de negociación que han permitido alcanzar acuerdos con los manifestantes y levantar numerosos bloqueos de vías urbanas y rurales.

Lastimosamente, esa no es la visión que el Gobierno nacional tiene del tema[110]. Su estrategia parece consistir en dilatar y extender las negociaciones, al tiempo que se promueve la intervención militar como forma de desactivar los bloqueos y las protestas, como se verá en el apartado siguiente.

Por lo anterior, es fundamental transmitirle al Gobierno la importancia de optar por la vía del diálogo y la negociación como único camino para resolver los actuales conflictos sociales. No pueden ser la violencia y la represión el camino de un Estado democrático para tramitar las inconformidades de la ciudadanía.

6. INTERVENCIÓN MILITAR COMO RESPUESTA A LA PROTESTA

La respuesta que ha dado el Gobierno nacional a las graves situaciones que están ocurriendo en los territorios ha sido la represión y la militarización. En ese sentido, el día 28 de mayo de 2021 expidió el Decreto No. 575 de 2021 el cual ordena la asistencia militar en 7 departamentos del país: Cauca, Nariño, Huila, Norte de Santander, Putumayo, Caquetá y Risaralda. La medida también rige para los alcaldes de: Cali, Buenaventura, Pasto, Ipiales, Popayán, Yumbo, Buga, Palmira, Bucaramanga, Pereira, Madrid, Facatativá, y Neiva. Esta actuación, además de ser

[109] COMITÉ NACIONAL DE PARO, Ante el incumplimiento del gobierno de la firma del preacuerdo de garantías, Comité Nacional de Paro decide suspender negociación, 6 de junio de 2021. Disponible en: https://cut.org.co/ante-el-incumplimiento-del-gobierno-de-la-firma-del-preacuerdo-de-garantias-comite-nacional-de-paro-decide-suspender-negociacion/.

[110] FRANCE 24, Colombia cumple un mes de protestas atravesadas por la violencia y con las exigencias intactas, 28 de mayo de 2021, disponible en: https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20210528-paro-nacional-colombia-protestas-mes-violencia.

abiertamente inconstitucional, ha significado el aumento del temor y la zozobra en los territorios. Adicionalmente, es un claro mensaje de represión frente a las justas reclamaciones de los y las manifestantes, a los cuales se les da un tratamiento semejante al de combatientes a quienes debe neutralizarse mediante la fuerza militar.

6.1. Asistencia militar en el contexto de manifestaciones ciudadanas: ¿un estado de excepción de facto?

El artículo 170 de la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) establece la figura de Asistencia Militar que, ante "hechos de grave alteración de la seguridad y la convivencia lo exijan, o ante riesgo o peligro inminente, o para afrontar emergencia o calamidad pública", permite utilizar las fuerzas militares para que asuman tareas que no son de su resorte. El problema de esta figura es que autoriza que el ejército actúe con sus armas de guerra en relación con manifestaciones ciudadanas, y no establece con claridad cuál es el contenido de la asistencia militar, su alcance, y límites temporales y materiales, entre otros. La falta de estos contenidos supone una amplitud en su uso dentro del cual se pueden subsumir facultades propias del estado de excepción de conmoción interior consagrado en el artículo 213 Superior, con el problema de que no se aplican los controles judiciales. De tal forma que "Disponer, de forma temporal y excepcional, de la asistencia de la fuerza militar" puede implicar el despliegue de contingentes militares para soportar toques de queda, intervenciones que restrinjan derechos fundamentales, o confrontación directa con las y los ciudadanos mediante armas de guerra, por ejemplo.

El decreto 575 de del 28 de mayo de 2021 "Por el cual se imparten instrucciones para la conservación y restablecimiento del orden público", el Gobierno ordenó a ocho gobernadores98 y trece alcaldes99 el uso de la figura de asistencia militar para superar las situaciones de alteración de la seguridad y convivencia. Y también indicó que los alcaldes estarán sujetos a sanciones en caso de no implementar estas medidas de asistencia militar. En el marco de un escenario de protestas en todo el país, en donde la gran mayoría son pacíficas, el despliegue de la asistencia militar y de efectivos del ejercicio puede poner en riesgo el ejercicio de los derechos fundamentales, como la asociación, reunión y manifestación, que solo podrían suspenderse bajo el estado de conmoción interior. Y además confunde las funciones de la policía y las fuerzas militares, generando un traslape positivo de las competencias de las fuerzas militares sobre la policía en el tratamiento de acciones

con población civil y genera el riesgo de que sean también en su contra. Esto último es abiertamente inconstitucional y transgrede lo establecido en sentencias de la Corte Constitucional, como la C-281 de 2017, que indica:

> *"La enorme capacidad destructiva del poder militar y su connotación invasiva o defensiva de territorios o instituciones, hace de este un poder inadecuado para el manejo de la seguridad cotidiana del ciudadano. El poder policivo, en cambio, dado su carácter meramente preventivo y la relativa debilidad de su poder bélico, se encuentra en mejores condiciones para proteger la libertad ciudadana"*[111]

En este sentido, la aplicación de la asistencia militar en el decreto 575 de del 28 de mayo de 2021 amplía materialmente las funciones de las fuerzas militares sin establecer claramente cuáles son sus límites y generando un riesgo inconstitucional frente al tratamiento de civiles por parte de las fuerzas militares, lo cual no está autorizado por la Constitución. Esto termina configurando competencias propias de un estado de conmoción interior de carácter excepcional que recaen en el Presidente de la República -como comandante en jefe de las fuerzas militares–, pero sin los controles judiciales idóneos establecidos constitucionalmente en relación con las medidas adoptadas en virtud de estados de excepción, en particular la revisión automática de los decretos legislativos por parte de la Corte Constitucional en un tiempo considerablemente breve.[112]

De otra parte, la Mesa sobre Empresas y Derechos Humanos ha hecho una lectura sobre la militarización ligada al favorecimiento de los intereses empresariales y económicos que se han visto afectados con las protestas, al respecto menciona:

> *"El argumento que usó el gobierno nacional para ordenar la militarización de todos los lugares de protesta en siete departamentos se basó en el supuesto desabastecimiento, anunciado por distintos sectores empresariales. Si bien se vivió la falta de combustibles en algunas regiones del país, en realidad lo que el paro afectó*

[111] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C 281 de 2017, M.P. Alquiles Arrieta Gómez, núm. 6.4.3

[112] Al respecto, ver: Rodrigo Uprimny, "El decreto de 'asistencia militar" de Duque es inconstitucional", en *La Silla Vacía*, mayo 31 de 2021, disponible en: https://lasillavacia.com/opinion/decreto-asistencia-militar-duque-inconstitucional-81799; Gustavo Gallón, "Asistencia militar: militarización camuflada", en *El Espectador*, junio 2 de 2021, disponible en: https://www.elespectador.com/opinion/columnistas/gustavo-gallon/asistencia-militar-militarizacion-camuflada/; Cecilia Orozco Tascón, entrevista " 'Es una orden abusiva y contraria a la Constitución': Gustavo Gallón", en *El Espectador*, junio 5 de 2021, disponible en: https://www.elespectador.com/politica/es-una-orden-abusiva-y-contraria-a-la-constitucion-gustavo-gallon/

fueron los grandes capitales que mueven, por el puerto de Buenaventura, el 85% de los productos importados y exportados de Colombia. Este argumento fue reproducido por las empresas de medios de comunicación masivos durante las últimas semanas, alegando interrupciones a los servicios de salud, de alimentos y otros, para justificar "mano dura" contra las personas manifestantes, tal y como lo hizo el Consejo Gremial Nacional. Además, se evidenciaron casos de especulación de precios y de acaparamiento de mercancías, que buscaron favorecimientos indebidos a algunos actores económicos y agravaron la conflictividad asociada a la protesta social".[113]

Este mismo comunicado deja entrever en otras zonas del país donde hay una correlación entre las zonas militarizadas e intereses de grandes capitales, por ejemplo, en Villagarzón (Putumayo) donde opera la empresa petrolera canadiense Gran Tierra Energy:

"Igualmente, en el municipio de Villagarzón, Putumayo, agentes de la policía antinarcóticos y del ejército nacional dispararon contra manifestantes, cuando estos protestaban en las inmediaciones del Pozo Costayaco 10 de la empresa canadiense Gran Tierra Energy, principal empresa de explotación de petróleo en el departamento. Esta situación de abuso de la fuerza dejó como saldo varios campesinos e indígenas heridos y el asesinato de Jhordany Estrella Rosero, joven campesino de 22 años"[114].

6.2. Situaciones particulares de represión y violaciones de derechos humanos en los territorios de los que ha tenido conocimiento la Comisión Colombiana de Juristas.

a. Bogotá: barrio San Luis vía la Calera

El 28 de abril de 2021 la comunidad del barrio San Luis de Bogotá, ubicado al oriente de la ciudad, participó en protestas y bloqueos esporádicos de la vía a La Calera a la altura del km 5, en los cuales se presentaron agresiones por parte de la fuerza pública que dieron como resultado varias personas heridas. Es importante señalar que la comunidad ha estado siempre abierta al diálogo, pero a pesar de que hubo acuerdos

[113] MESA NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS. Pronunciamiento público de las organizaciones no gubernamentales ambientales, sociales y de Derechos Humanos sobre la visita de trabajo de la CIDH en el marco del paro Nación y las operaciones empresariales en Colombia. 4 de junio de 2021.
[114] Ibidem.

con las fuerzas policiales en cuanto al levantamiento del bloqueo en la carretera, por intervalos de tiempo o en casos de paso de personal de salud, la policía agredió a los y las manifestantes. Entre los heridos se encuentra un comunicador popular, quien, en su labor de registro, recibió una lesión en su ojo izquierdo, lo que, en consideración a los otros casos similares en el territorio nacional, fue de carácter intencional. A pesar de ello y con posterioridad, miembros de la comunidad llegaron a acuerdos con la policía sobre los bloqueos esporádicos en la vía, que surtieron efecto hasta las 9 pm, hora en que los manifestantes regresaron a sus casas de manera pacífica.

El día 30 de abril, los miembros de la fuerza pública detuvieron a tres personas que habrían participado en las movilizaciones. Así mismo, se denuncia que durante estos operativos la policía hizo revisión ilegal de los teléfonos celulares, y que prácticas semejantes se han llevado a cabo en acciones de requisa dentro del barrio, con el fin de identificar quiénes de la comunidad vienen participando en las manifestaciones para detenerlos. En horas de la noche de ese mismo día (7:10pm) agentes del ESMAD arremetieron violentamente en contra de los manifestantes concentrados en el punto de La Capilla, dichas agresiones se extendieron hasta altas horas de la noche, y a pesar de que integrantes de la comunidad intentaron mediar con los agentes de la policía, fueron agredidos por estos.

El día 1º de mayo, durante la jornada de conmemoración del día del trabajo se desarrollaron cierres intermitentes de la vía, que funcionaron hasta las 8:00 pm, momento en el que llegó un número elevado de agentes policiales y del ESMAD, quienes arremetieron contra la comunidad. Una joven lideresa intentó mediar pero fue atacada por los agentes de policía, quienes mientras ella dio la espalda la agredieron de manera indiscriminada dislocando su rodilla mediante una patada, luego de caer al piso y quedar en situación de indefensión fue agredida nuevamente por los agentes.

b. Municipio de Cajamarca (Tolima)

En el municipio de Cajamarca (Tolima) particularmente los días 23 y 24 de mayo se desplegaron desproporcionados operativos por parte de la Fuerza Pública tendientes a desbloquear la vía Panamericana, en medio de los cuales resultaron afectados varios civiles. Aunque ya para el día 25 de mayo no se presentaban bloqueos en el municipio, fueron enviados más agentes del ESMAD para contener las manifestaciones de protesta pacífica. De esta forma, de acuerdo a las cifras del Colectivo Socio-Ambiental Juvenil de Cajamarca (COSAJUCA) entre el 23 y 29 de

mayo se registran: 1 víctima de agresión ocular, 25 víctimas de violencia física y disparos por armas de fuego por parte de la policía nacional, 23 detenciones arbitrarias y 5 víctimas de asfixia producto de gases lacrimógenos. Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos del Tolima registra entre el 1º y 31 de mayo las siguientes cifras en el departamento: 1 víctima de violencia ocular, 1 víctima de homicidio por parte de la Fuerza Pública, 11 personas dadas por desaparecidas, 120 víctimas de violencia física, verbal, tortura y/o tratos inhumanos, y, 147 detenciones arbitrarias.

c. *Seguimientos y hostigamientos contra defensores y defensoras de la Red de Derechos Humanos Francisco Isaías Cifuentes en el sur occidente del país.*

La Red de Derechos Humanos Francisco Isaías Cifuentes es un espacio donde confluyen diferentes organizaciones y comunidades, que trabajan por el fortalecimiento del tejido social y la defensa de los derechos humanos en los territorios de Cauca, Valle del Cauca y Nariño. A partir de esa labor en el marco del paro nacional de 2021 ha expedido 21 boletines y denuncias públicas relacionadas con violaciones a derechos humanos, tales como seguimientos, atentados, amenazas, hostigamientos y ataques contra defensores de derechos humanos y personal de salud y allanamientos, entre otros. La grave situación de la región no ha permitido que a la fecha se tenga un compilado final de todos los casos documentados.

Dada la labor que desarrolla esta organización en el sur occidente del país, los y las defensoras que la integran han sido víctimas de amenazas, atentados, actos de persecución, seguimiento, hostigamientos por parte de integrantes de la fuerza pública, hurtos, entre otros. Solo por mencionar algunas de ellas:

- El 24 de mayo el defensor Juan Camilo Polanco Martínez sufrió un atentado en el municipio de Guacarí cuando hombres en moto lo persiguieron y accionaron arma de fuego, afortunadamente el defensor logró huir y no sufrió lesiones.
- En la misma fecha, allanaron las viviendas de Juan Esteban Martínez y Daniel Mauricio Astudillo defensores de derechos humanos y periodista, integrante de la Red de Derechos Humanos del Sur Occidente Colombiano Francisco Isaías Cifuentes, de la Red de Medio Alternativos y Populares-REMAP, Proceso de Unidad Popular del Sur Occidente Colombiano – PUPSOC y de la Coordinación Social y Política Marcha Patriótica Valle del Cauca
- El 28 de mayo de 2021 fue amenazada la líder estudiantil y defensora de derechos humanos Sara Isabel Klingue Muñoz.

- El día 1º de junio en el municipio de Popayán, fueron objeto de vigilancia y seguimiento el defensor José Alejandro Cuéllar y la defensora Daniela Caicedo Arévalo.
- Así mismo el defensor Oscar Viveros ha sido víctima de varios robos, entre ellos, el de su celular en el que lo primero que hicieron quienes lo hurtaron, fue cambiar la clave de Facebook, red social que se ha convertido en mecanismo importante de denuncia por parte de esta organización.

d. Violaciones de derechos humanos en el Norte del departamento del Cauca

Renacer siglo XXI es una organización de víctimas del municipio de Buenos Aires, Cauca que también ha reportado a la CCJ graves violaciones a los derechos humanos a la población del Norte del Cauca. Destacamos dos casos relacionados con jóvenes participantes del paro, José Emilson Ambuila, quien se desplazó forzadamente de Timba, Buenos Aires (Cauca) a Cali y vivía en Siloé, según reportes de la organización fue asesinado por un miembro de la policía, después de ser golpeado. Así mismo, Yeison Loango González, resultó herido en la movilización con afectaciones graves a su salud, y se encuentra en UCI desde el 29 de abril. Por otra parte, Renacer siglo XXI ha recibido información de una masacre perpetrada el 25 de mayo de 2021 en zona rural del municipio de Suárez en el departamento del Cauca.

e. Preocupación de Asociación Campesina de Inzá - ACIT en el departamento del Cauca frente a las represalias

El departamento del Cauca, en el suroccidente colombiano, ha sido epicentro de las movilizaciones campesinas por la exigencia de sus derechos, de acceso a la propiedad de la tierra, la vivienda, la vida digna y el ambiente sano, entre otros[115]. Al menos, desde el año 2013 las comunidades y organizaciones han presentado pliegos de peticiones[116] y exigencias a los gobiernos nacional, departamental y local recogidos en diferentes pliegos, los cuales han sido reafirmadas en el marco del actual Paro Nacional[117].

En ejercicio del derecho a la protesta y como mecanismo de presión y exigibilidad de sus derechos, un grupo de campesinos manifestantes del departamento del Cauca han adelantado, desde el año 2020, procesos de ocupación de un predio rural, de gran extensión, ubicado en el corregimiento del Cairo, municipio de Cajibío, que no está siendo siendo explotado económicamente y que, por tanto, no desarrolla el principio de la función social de la propiedad. La respuesta por parte del Estado colombiano a estas demandas fue el envío de efectivos de la fuerza pública para desalojarlos violentamente, sin atender a sus reclamos, gestar espacios de diálogo ni aplicar un enfoque de derechos humanos a su respuesta. El 28 de abril de 2021 se retomó el proceso de ocupación en dicho predio en el que se congregaron diferentes comunidades y organizaciones campesinas en el marco de la movilización social y pacífica del paro nacional, como mecanismo de acción para exigir la atención a sus demandas sociales.

Por los antecedentes y los hechos notorios de represión violenta a las manifestaciones de las comunidades y organizaciones campesinas del departamento del Cauca, la Asociación Campesina de Inzá Tierradentro ACIT integrantes del Proceso de Unidad Popular -PUPSOC-, que se manifiestan en el marco del paro nacional desde la finca Santa Marta, hacen un llamado a la CIDH para que se promuevan mecanismos de protección para evitar que el Estado adopte represalias contra las comunidades que se han mantenido en la finca exigiendo su derecho de

[115] COMUNIDADES CAMPESINAS, AFROS, INDÍGENAS Y URBANAS DEL CAUCA. Sin el campesinado, afros, indígenas y movimiento popular no es posible construir democracia en Colombia. Pronunciamiento desde el Cauca Digno.
[116] Se trata de los pliegos "Por Soberanía y Vida Digna" del 2013 y "Por el buen vivir, una reforma agraria estructural y una ciudadanía digna ¡sembramos esperanza, cosechamos país!" del 2016.
[117] COMUNIDADES CAMPESINAS, AFROS, INDÍGENAS Y URBANAS DEL CAUCA. Documento compromisos del señor gobernador del departamento del Cauca y alcaldes municipales con las comunidades y procesos movilizados con motivo del paro Nacional 2021.

acceso a la tierra, en razón a que este lugar ha sido el punto de encuentro de las comunidades campesinas movilizadas en el departamento[118].

f. Situación en el departamento del Putumayo

La situación no ha sido menos dura en departamentos como el Putumayo, desde donde hemos recibido información de algunas organizaciones indígenas en relación con la estigmatización de la protesta y de los líderes, así como señalamientos por parte de funcionarios públicos que en un contexto como el de este departamento pueden traducirse a otras graves violaciones a derechos humanos. Un ejemplo de ello son los señalamientos y estigmatizaciones que realiza el funcionario Javier Rosero Pai coordinador del área de DDHH de la Gobernación del Putumayo de forma pública:

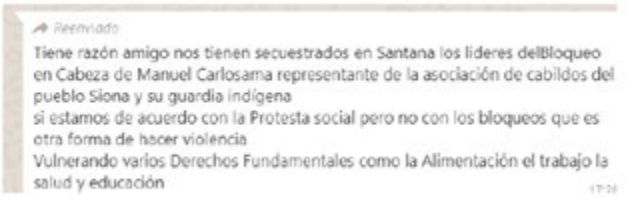

Fotografía publicada en la denuncia pública de la Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona ACIPS.

Por su parte la Organización Zonal Indígena del Putumayo OZIP denunció que "el 31 de mayo de 2021, en el marco de las acciones de protesta pacífica que han venido realizando los pueblos indígenas, y diferentes sectores sociales en el Municipio de Villagarzón, sobre la vía que desde este municipio conduce a Puerto Caicedo en cercanías a la Base Antinarcóticos; desde las 6.00 de la mañana se presentaron fuertes agresiones por parte de la Fuerza Pública en contra de los manifestantes, mediante el uso de gases lacrimógenos y armas de fuego, que dejaron como resultado hasta el momento, una autoridad indígena del pueblo Nasa, gravemente herida, dos

[118] COMUNIDADES CAMPESINAS, AFROS, INDÍGENAS Y URBANAS DEL CAUCA. Comunicado a la opinión pública. Punto de concentración pacífica El Cairo, municipio de Cajibio: Estamos en Paro Nacional Indefinido y nos mantenemos en él. Fortalecemos y diversificamos nuestras acciones Y reconocemos al Comité de Paro Nacional. Mayo 27 de 2021.

personas capturadas de manera ilegal y dos integrantes más de la guardia con lesiones, desconociendo hasta este momento su estado de salud."

COMUNIDADES CAMPESINAS, AFROS, INDÍGENAS Y URBANAS DEL CAUCA. Comunicado a la opinión pública. Mayo 27 de 2021. Punto de concentración pacífica El Cairo, municipio de Cajibío: Estamos en Paro Nacional Indefinido y nos mantenemos en él. Fortalecemos y diversificamos nuestras acciones y reconocemos al Comité de Paro Nacional".

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Durante más de un mes Colombia ha vivido en una situación excepcional de abiertas violaciones a los derechos humanos, cometidas principalmente por miembros de la Fuerza pública y toleradas en gran medida por las instituciones estatales.

El derecho a la protesta pacífica, a pesar de estar protegido por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y por la Constitución Política de 1991, no es respetado por las autoridades colombianas. Campañas de estigmatización y criminalización, sumadas a una política gubernamental de intolerancia y represión violenta a través de la fuerza pública en contra de quienes disienten o piensan diferente, traen como consecuencia el cierre de los espacios democráticos de participación, el aumento de la conflictividad social que se traduce en más protestas, y la deslegitimación de quienes ejercen su derecho a manifestarse pacíficamente, hasta el punto de considerar válida la acción violenta (incluso la militar) para reprimir sus reivindicaciones y la incomodidad que generan (algo similar a lo que ocurre con las personas defensoras de derechos humanos).

En este contexto, el debilitamiento al sistema constitucional de controles que garantiza la independencia de poderes, promovido por el Gobierno en los últimos años, da lugar a una respuesta institucional tardía, insuficiente y parcializada frente a las violaciones a los derechos humanos causadas por el evidente abuso en el uso de la fuerza por parte de la policía nacional. Ni el Congreso, ni una parte importante de la administración de justicia, ni los organismos de control tienen capacidad (voluntad política, en realidad) en este momento para poner límites a la actuación descontrolada del Ejecutivo y su Policía militarizada. Por el contrario, sus actuaciones parecen favorecer la impunidad de esta forma de accionar, de gobernar, a costa de los derechos humanos de la población.

Es lamentable que la lógica de guerra que permea todas las actuaciones del actual Gobierno, y ahora de varias de las instituciones del Estado, permitiendo considerar a los ciudadanos, civiles y desarmados, como enemigos a quienes hay que eliminar en lugar de escuchar, haya llegado hasta la forma más elemental de exigir que se cumpla el contrato social: el derecho a la protesta.

Ante este panorama, no son muchas las alternativas que nos quedan a las personas en Colombia, por lo que el apoyo internacional se convierte en un elemento fundamental para encontrar una salida a la actual situación de violencia a lo largo del territorio.

Por lo anterior, y dada la gravedad de los hechos que aquí se narran, de forma respetuosa nos permitimos proponer las siguientes recomendaciones para que sean formuladas al Estado colombiano:

1. **Respecto de las garantías a la protesta social**

- Hacer un llamado al Gobierno nacional y a los gobiernos locales, para que brinden las garantías de seguridad toda la población para ejercer su derecho fundamental a la protesta.
- Hacer un llamado al Gobierno nacional para que se abstenga de emitir comunicaciones y pronunciamientos que estigmaticen la protesta social y la movilización.
- Para el entendimiento de todas las partes, se hace necesaria la creación de un protocolo de medidas de seguridad en el que el ESMAD y la policía nacional se comprometan a no accionar armas de fuego contra los manifestantes, ni armas de alcance letal e indiscriminado como la "Venom".
  Este protocolo deberá establecer, a su vez, componentes respecto a los corredores humanitarios y los escenarios de acompañamiento y diálogo con quienes participan en los bloqueos en los distintos puntos del país.
- Hacer un llamado al Gobierno colombiano, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación para que eviten dar un tratamiento de criminalización a la protesta social, así como abstenerse de adelantar acciones de persecución política en contra de personas pertenecientes a partidos de oposición.
- Formular recomendaciones precisas respecto de aquellos casos donde, de manera generalizada, se ha venido distorsionando el sistema judicial y el derecho penal para convertirlo en un instrumento de persecución,

judicialización y arbitrariedad contra las personas que han participado pacíficamente en las movilizaciones.

- Recomendar a la Fiscalía General de la Nación más rigor en su calidad de ente investigador y abstenerse de iniciar procesos penales sin una debida verificación de los requisitos mínimos para adelantar imputación.
- Exigir a la Policía Nacional y a la Fiscalía General de la Nación garantizar los derechos de las personas que son capturadas. En tal sentido, se deberá velar por que sus derechos al debido proceso, a la asistencia legal y a la no autoincriminación sean garantizados. Asimismo, verificar que tales personas no hayan sido o estén siendo sometidas a tratos crueles, inhumanos o degradantes en contra de su integridad física y psicológica.
- Proceder con la instalación del Mecanismo Especial de Seguimiento de la Protesta Social en Colombia (MESPSC)[119]. El mecanismo Especial de Seguimiento viene siendo una herramienta de monitoreo de gran relevancia para el cumplimiento de los mandatos de la CIDH, en especial cuando se trata de contextos de gravedad y emergencia como el de Colombia, donde la vida de cientos de ciudadanos, jóvenes, mujeres, niños, niñas y adultos ha sido absurdamente expuesta a la violencia, a su violación y a la arbitrariedad mediante el uso desmedido y desproporcionado de la propia institucionalidad, incluyendo el aparato de persecución penal, puesto que este ha sido instrumentalizado para reprimir, atacar y vulnerar los derechos humanos de los y las manifestantes, como se documenta en este informe. Además, como se señalaba, hoy los organismos de control como la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo no están cumpliendo con sus mandatos constitucionales, evidenciándose con ello un deterioro significativo del principio del Estado de derecho llamado a garantizar los pesos y contrapesos en el poder.

- Otorgar medidas cautelares de carácter colectivo encaminadas a proteger y salvaguardar la vida e integridad de los jóvenes, mujeres, y adultos, que hacen parte de las organizaciones y expresiones sociales constitutivas de las "Primeras líneas" en los departamentos sobre los que el Gobierno de Iván Duque decretó "asistencia militar", dada la gravedad de la situación y la posibilidad de que se configuren daños irreparables contra la vida e

[119] Los mecanismos especiales de seguimiento facilitan un análisis holístico de las decisiones y recomendaciones de la CIDH, permiten dar una exposición pública del caso o la situación, y proveen el seguimiento periódico y sistemático del tema, lo que resulta en un seguimiento más profundo y enfocado por parte de la Comisión. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/actividades/seguimiento/especiales.asp#:~:text=Los%20mecanismos%20especiales%20de%20seguimiento,enfocado%20por%20parte%20de%20la

integridad de estas personas, como ya ha venido ocurriendo. Tales medidas son extensivas también a Cundinamarca y Santander, dado que se registra la misma situación.

2. Respecto de la garantía, protección y respeto por los derechos humanos

- Hacer un llamado al Gobierno nacional y Ministerio Público, para que activen los Mecanismos de Búsqueda de las personas dadas por desaparecidas en el marco del paro nacional, además de que la Fiscalía General de la Nación inicie las investigaciones penales por el delito de desaparición forzada en contra de las personas responsables.
- Hacer un llamado al Gobierno nacional para que brinde garantías para el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos
- Realizar una labor de acompañamiento en las investigaciones sobre las graves violaciones de derechos humanos que se han dado, así como monitorear al menos las siguientes situaciones:

  A. La necesaria vigilancia en las actuaciones y procedimientos preliminares para identificar a los responsables de la Fuerza Pública que, por aquiescencia, tolerancia o por cualquier otra forma de participación o autoría estén comprometidos en graves violaciones de derechos humanos, así como de aquellas personas civiles que, con armas de corto y largo alcance, hayan participado en actuaciones que se asemejan a las de estructuras paramilitares. Este acompañamiento debe velar por que los hechos puedan ser conocidos por los órganos judiciales competentes, de forma inmediata y sin dilaciones, de tal forma que se permita un juicio efectivo. Finalmente, el mencionado acompañamiento debe buscar que se aparte del cargo de manera inmediata a aquellos funcionarios que se vean involucrados en las violaciones de derechos humanos generadas.
  B. La necesaria observación sobre el cumplimiento de la cadena de custodia, trazabilidad y protección de los elementos y evidencias físicas sobre los hechos constitutivos de graves violaciones de derechos humanos, entre estos, tratos crueles, inhumanos o degradantes , homicidios, violencia sexual y desaparición forzada al interior de instalaciones oficiales de la policía nacional. Asimismo, desde el seguimiento a esta recomendación poder determinar la existencia de centros de retención ilegales, donde posiblemente se pueda dar con el paradero de las personas desaparecidas, así como otros

lugares donde se advierte la existencia de centros de tortura, y las denominados "casas de piques", como lo han podido registrar y denunciar varias organizaciones de derechos humanos[120]. Para lo anterior, ha de recomendarse la creación inmediata de una comisión de verificación con la participación de organismos internacionales y de la sociedad civil.

C. La necesaria protección de los denunciantes, familiares y víctimas de graves violaciones de derechos humanos, por parte de agentes del ESMAD y de la policía nacional, puesto que, con posterioridad a los hechos, han venido siendo objeto de intimidaciones, amenazas, vigilancia y seguimiento[121].

- Formular medidas específicas para el acompañamiento a víctimas y familiares:

  A. En garantía del derecho a la salud y atención a las medidas de rehabilitación de las víctimas afectadas física y psicológicamente.

  B. En garantía de su buen nombre y honra, propiciar desde escenarios institucionales y desde mesas de diálogo institucional el acercamiento, relacionamiento y confianzas, desde el buen trato a todas las partes, posibilitando un escenario abierto, donde se rechace todo calificativo que ponga en riesgo la vida e integridad de las y los manifestantes.

  C. En garantía de acceso a la justicia, a mecanismos de protección judicial, teniendo en cuenta el enfoque de género.

  D. En garantía de la diversidad étnica, el Estado democrático y la vigencia de los derechos humanos, formular recomendaciones específicas atendiendo el contexto especial de grupos indígenas que han sido objeto de discriminación, intimidación, amenazas, lesiones personales y homicidios, con el objetivo de que se cree una ruta de acompañamiento a sus expresiones organizativas, como la minga indígena.

---

[120] COMISIÓN INTERCLESIAL DE JUSTICIA Y PAZ. Informe desde los sitios de detención a posibles fosas comunes y casas de pique. 23 de mayo de 2021. [En línea] (Consultado el 4 de junio de 2021). Disponible en: https://www.justiciaypazcolombia.com/cali-informe-desde-los-sitios-de-detencion-a-posible-fosas-comunes-y-casas-de-pique/

[121] CUARTO DE HORA. Familiares de Lucas Villa denuncian que están siendo víctimas de amenazas y de seguimiento irregulares. 3 de junio de 2021. [En línea] (Consultado el 5 de junio de 2021) Disponible en: https://cuartodehora.com/2021/06/03/34479/

3. Respecto del tratamiento que debe dar el Estado a la protesta social

- **Reformas estructurales a la policía nacional**

Debido a que durante los últimos años la protesta social ha tenido picos muy altos de violencia y la actuación del Gobierno no ha sido decisiva en dar directrices claras de protección a la ciudadanía, el Congreso de la república ha propuesto proyectos de ley que buscan dar algunos parámetros para el efecto. Actualmente, cursan tres proyectos de ley en este sentido: el representante a la cámara Inti Asprilla, del partido Alianza Verde, propone regular el uso de la fuerza a través de formación a la policía en materia de proporcionalidad y la prohibición expresa a acciones específicas, como el uso de toques eléctricos en más de una ocasión y el uso de armas de munición de goma[122]. El senador Iván Cepeda del Polo Democrático Alternativo, también radicó una iniciativa en este sentido que busca incluir el enfoque diferencial para niños y niñas, mujeres, población LGTBIQ+, el uso proporcional de la fuerza y el traslado de la policía nacional del Ministerio de Defensa al Ministerio del Interior. Por último, la representante a la cámara María José Pizarro en conjunto con el senador Antonio Sanguino propone varias limitaciones, relacionadas con el uso de armas cinéticas, los disparos directos en contra de los manifestantes y el porte de armas de fuego por parte de los agentes en las manifestaciones, así como la responsabilidad de altos mandos por acciones delictivas cometidas por los agentes.

Los proyectos, sin embargo, no cuentan con una viabilidad política debido al poco apoyo del resto de parlamentarios y fuerzas políticas. De cualquier manera, estas propuestas tocan puntos importantes que podrían solucionar, al menos en parte, los excesos de la fuerza pública.

En ese sentido, es aconsejable que la CIDH en las recomendaciones que realice al Estado colombiano incluya la necesidad de reformar de manera estructural la policía nacional.

- **Suspensión de la asistencia militar**

Finalmente sería muy apropiado que la CIDH hiciera un llamado al Gobierno colombiano a que se suspenda la asistencia militar ordenada en el Decreto 575 de 2021 (y prevista en el artículo 170 del Código Nacional de Policía), la cual se orienta

[122] El proyecto de reforma a la Policía presentado por el representante Inti Asprilla se hundió lamentablemente en el Congreso en momentos en que se estaba terminando de elaborar el presente informe, el 8 de junio de 2021.

a dar un tratamiento de guerra a las manifestaciones ciudadanas, lo cual es contrario a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y a los principios de funcionamiento de un Estado democrático, pone en un mayor riesgo a la población civil y resta confianza para dar lugar al diálogo.

- **Negociación:**

Es necesario hacer un llamado al Gobierno para que busque mecanismos democráticos y de diálogo, tanto para escuchar a los diferentes sectores que se han unido al paro, así como para lograr un desescalamiento de la difícil situación que se presenta en el país. Ello requiere flexibilización respecto de los puntos de partida y una actitud abierta a concertar y emprender reformas que atiendan los reclamos sociales que se evidencien como indispensables en la negociación.

Así mismo es pertinente recomendar al Gobierno que mejore y propenda por escenarios democráticos y de participación que faciliten la interlocución con diferentes sectores de la sociedad y hacia futuro eviten que las comunidades vean las acciones de hecho como la única vía para ser escuchadas.

- **Implementación del Acuerdo de Paz**

Si bien la CIDH realiza una visita de trabajo en el marco del paro nacional, es importante no dejar de lado que muchas de las circunstancias que hoy agudizan la situación del país son producto de la desatención de las causas estructurales del conflicto que ha vivido por décadas Colombia. En ese sentido, se hace un llamado para que se reconozcan no solo las consecuencias del paro, sino también las situaciones que lo atraviesan, muchas de las cuales están definidas en el Acuerdo de Paz, por lo cual es sensato exhortar al Estado a cumplir con las obligaciones adquiridas en dicho acuerdo.

ANEXOS

1. Matriz de declaraciones estigmatizantes difundidas en el marco del paro nacional. 28 de abril a 4 de junio de 2021.
2. Boletín: Violaciones a los derechos de las personas defensoras, líderes y lideresas sociales en Colombia. 1° de enero a 31 de mayo de 2021.
3. Listado de violaciones al derecho a la vida de las personas defensoras, líderes y lideresas sociales. 1° de enero a 31 de mayo de 2021.
4. Informe de la situación del Barrio San Luis, en los alrededores de Bogotá.

5. Listado de homicidios registrados por la Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas entre el 28 de abril y el 4 de junio de 2021.